



# FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO

## RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS

Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Código Fideicomiso 66552



La presente Rendición de Cuentas se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1234, numeral 8, y en el artículo 1236, numeral 4 ambos del Código de Comercio, y en concordancia con lo estipulado en la Circular Externa 029 de 2014 Parte II, Título II Capítulo I, de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se basa en documentos que comprueban la veracidad de la información. Los soportes documentales que acreditan las diversas actuaciones de la fiduciaria están a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13 A-24 Pisos 6° y 7° Edificio Museo del Parque en la ciudad de Bogotá D.C.

**RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS  
01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025  
TABLA DE CONTENIDO**

<b>1 ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>5</b>
1.1 OBJETO DEL CONTRATO .....	5
1.1.1 <i>Otrosíes celebrados</i> .....	5
1.1.2 <i>Recursos asignados</i> .....	6
1.2 PARTES DEL CONTRATO .....	6
1.2.1 <i>Fideicomitente</i> .....	6
1.2.2 <i>Beneficiario</i> .....	6
1.2.3 <i>Acreedores Garantizados</i> .....	7
1.2.4 <i>Comité Fiduciario</i> .....	7
1.2.5 <i>Estado actual del contrato</i> .....	8
1.3 GARANTÍAS Y PÓLIZAS .....	12
<b>2 INFORMACIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>12</b>
2.1 ACTIVOS EN ADMINISTRACIÓN .....	12
2.2 GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL .....	13
2.2.1 <i>Informes y reuniones atendidas</i> .....	13
2.3 ESTADOS FINANCIEROS.....	14
2.4 FUENTES Y USOS .....	14
2.5 EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO .....	14
2.6 ACTIVOS FIDEICOMITIDOS .....	16
2.7 SALDOS DISPONIBLES Y PARTIDAS BANCARIAS CONCILIATORIAS.....	16
2.8 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL .....	16
2.9 INFORME DE LIQUIDEZ.....	16
2.9.1 <i>Recursos administrados</i> .....	16
2.9.2 <i>Rendimientos financieros</i> .....	17
2.9.3 <i>Flujo de caja</i> .....	17
2.10 PROCESO DE PAGOS.....	18
2.10.1 <i>Mecanismos utilizados para efectuar los pagos</i> .....	19
2.10.2 <i>Reintegro de rendimientos</i> .....	19
2.11 INVERSIONES .....	20
2.11.1 <i>GESTIÓN DE INVERSIONES</i> .....	20
2.11.2 <i>OPERACIONES MONETARIAS DEL MERCADO ABIERTO ACTIVAS O PASIVAS</i> .....	20
2.11.3 <i>INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS</i> .....	20
2.11.4 <i>Comportamiento del Portafolio</i> .....	21
2.11.5 <i>Políticas de Inversión Aplicables</i> .....	21
2.11.6 <i>Rentabilidad</i> .....	21
<b>3 GESTIÓN JURÍDICA.....</b>	<b>21</b>
3.1 CONTRATACIÓN DERIVADA .....	21
3.1.1 <i>Contratos, convenios, invitaciones, otrosíes, liquidaciones y suspensiones</i> .....	21

3.1.2 Órdenes de Servicio .....	24
3.2 ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES (PQRS).....	24
3.3 RELACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y MEDIDAS CAUTELARES .....	24
3.4 GESTIÓN DE RIESGOS .....	24
3.4.1 <i>Riesgo de Liquidez</i> .....	25
3.4.2 <i>Riesgo Emisor y contraparte</i> .....	25
3.4.3 <i>Riesgo de Mercado</i> .....	26
3.4.4 <i>Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)</i> .....	27
3.4.5 <i>Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo – SARLAFT</i> .....	28
3.4.6 <i>Seguridad de la Información y Ciberseguridad</i> .....	29
4 ESTADO DE LAS GARANTÍAS .....	31
5 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO.....	31
5.1 GESTIÓN DEL FIDUCIARIO .....	31
5.2 GESTIÓN ADELANTADA .....	34
5.3 GESTIÓN PROGRAMADA .....	36
5.4 DOCUMENTACIÓN PENDIENTE .....	36
6 COMITÉS FIDUCIARIOS .....	37
7 COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA.....	37
8 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.....	38
9 ACTUALIZACIÓN SARLAFT.....	39
10 REVISORIA FISCAL.....	39
11 ANEXOS .....	39

## RENDICIÓN SEMESTRAL DE CUENTAS

Periodo informado:	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025
Tipo de contrato:	Fiducia Mercantil
Tipología del contrato:	Administración y Pagos
Número del contrato:	038 de 2016 (66522)
Nombre del contrato:	Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores
Fecha de firma del contrato:	27 de julio de 2015, posteriormente cedido por Fidupáis a Fiducoldex el 05 de diciembre del 2016
Fecha del acta de Inicio:	No aplica
Vigencia o duración:	Trece (13) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, es decir hasta el 26 de julio de 2028
Pólizas:	Si aplican para la contratación derivada
Estado actual:	Vigente
Personal a Cargo del negocio:	<p><b>Ana Patricia Daravíña Canizales</b>  Vicepresidente de Negocios  Correo: <a href="mailto:ana.daravina@fiducoldex.com.co">ana.daravina@fiducoldex.com.co</a></p> <p><b>Paula Viviana Rojas Serrano</b>  Director de Negocios  Correo: <a href="mailto:paula.rojas@fiducoldex.com.co">paula.rojas@fiducoldex.com.co</a></p> <p><b>Nubia Isabel Manchego Simanca</b>  Ejecutiva de Negocios  Correo: <a href="mailto:nubia.manchego@fiducoldex.com.co">nubia.manchego@fiducoldex.com.co</a></p> <p><b>Lizeth Andrea Cifuentes Murillo</b>  Analista de Negocios  Correo: <a href="mailto:lizeth.cifuentes@fiducoldex.com.co">lizeth.cifuentes@fiducoldex.com.co</a></p>
Equipo Áreas de Apoyo:	<p><b>Ricardo Andres Gastelbondo Chirivi</b>  Vicepresidente Corporativo  Correo: <a href="mailto:ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co">ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co</a></p> <p><b>Lida Fernanda Afanador Tirado</b>  Gerente Jurídica y Secretaria General  Correo: <a href="mailto:lida.afanador@fiducoldex.com.co">lida.afanador@fiducoldex.com.co</a></p> <p><b>Mary Yazmin Vergel Cardozo</b>  Gerente de Riesgos  Correo: <a href="mailto:mary.vergel@fiducoldex.com.co">mary.vergel@fiducoldex.com.co</a></p> <p><b>Martha Liliana Arguello Arguello</b>  Gerente de Auditoría Interna  Correo: <a href="mailto:martha.arguello@fiducoldex.com.co">martha.arguello@fiducoldex.com.co</a></p> <p><b>Aristóbulo Borja Borja</b>  Gerente de Inversiones  Correo: <a href="mailto:aristobulo.borja@fiducoldex.com.co">aristobulo.borja@fiducoldex.com.co</a></p>

## 1 ASPECTOS GENERALES

### 1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la constitución de un Patrimonio Autónomo para administrar las contingencias, remanentes y asuntos pendientes de definición al momento del cierre del proceso liquidatorio de Proyectar Valores S.A. SCB en liquidación forzosa administrativa, denominado Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, destinado a:

- (i) La transferencia del derecho de propiedad y la administración de los activos remanentes, los pasivos y contingentes del Fideicomitente Inicial.
- (ii) La cesión legal o subrogación de los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de cierre del proceso liquidatario, que hayan sido suscritos por el Fideicomitente Inicial y que identifique previamente el liquidador, asumiendo de esta manera el Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR – las obligaciones y derechos de la entidad contratante.
- (iii) Atender los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, o de cualquier otra índole que se hayan iniciado contra la entidad en liquidación con anterioridad al cierre del proceso liquidatario y la extinción jurídica de la misma, es decir, llevar a través de los apoderados actuales o futuros, con la debida diligencia, todos los procesos anteriormente señalados, ejerciendo a cabalidad la representación judicial o administrativa, dentro de los términos y las condiciones procesales establecidas en la ley, hasta su culminación total o hasta cuando los apoderados ejerzan el mandato conferido;
- (iv) La realización de los trámites de carácter tributario y legal inherentes y posteriores a la terminación del proceso liquidatario y extinción de la existencia de la personería jurídica de la entidad en liquidación.
- (v) Efectuar y/o ajustar la provisión y el pago de las obligaciones remanentes y contingentes a cargo del Fideicomitente Inicial, en el momento que se hagan exigibles y en los términos de los fallos debidamente ejecutoriados; (vi) asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo del Fideicomitente Inicial posteriores al cierre del proceso liquidatario, que se indiquen en la ley y/o en el contrato de fiducia mercantil.
- (vi) Realizar a favor de los beneficiarios de pago, en el porcentaje y respetando la prelación 40440532,14 legal establecida para el efecto, en las normas vigentes, los pagos a los acreedores que el Fideicomitente Inicial les haya reconocido dicha calidad, según los Anexos que hacen parte integral del contrato.

#### 1.1.1 Otrosíes celebrados

Con corte a la presente rendición de cuentas, no se han suscrito otrosíes en desarrollo del objeto del negocio fiduciario.

### 1.1.2 Recursos asignados

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, teniendo en cuenta que los recursos no son asignados a través de CDP o resoluciones.

## 1.2 PARTES DEL CONTRATO

### 1.2.1 Fideicomitente

FIDEICOMITENTE	% DE PARTICIPACIÓN
El Comité Fiduciario	100%

De acuerdo con la cláusula novena del contrato de Fiducia Mercantil, denominada "Comité Fiduciario", una vez culminado el proceso liquidatorio de Proyectar valores S.A. SCB; el Comité Fiduciario ostentará la calidad de Fideicomitente del P.A.R. Proyectar Valores, quien está ampliamente facultado para instruir cualquier actividad necesaria para agotar y dar cumplimientos al objeto del contrato única y exclusivamente en lo no reglado o determinado en el mismo.

### 1.2.2 Beneficiario

Son las personas naturales o jurídicas, determinadas por la entidad en liquidación reconocidas en el Pasivo Cierto No Reclamado (PACINORE), o las señaladas de forma expresa en decisiones judiciales o administrativas, con carácter vinculante y que tengan como consecuencia el giro o pago de una suma de dinero a su favor y a cargo del Fideicomitente inicial, es decir Proyectar Valores S.A. SCB en liquidación forzosa administrativa.

En el Pasivo Cierto No Reclamado (PACINORE), se encuentran reconocidos quince mil seiscientos noventa y dos (15.692) Beneficiarios, de acuerdo con lo definido en el anexo No. 1 de la resolución No. 026 del 29 de mayo de 2015, que corresponden a los bienes excluidos de la masa de la liquidación.

Así mismo, se encuentran reconocidos en el Pasivo Cierto No Reclamado (PACINORE), diecinueve (19) Beneficiarios, de acuerdo con lo definido en el anexo No. 2 de la resolución No. 026 del 29 de mayo de 2015, que corresponden a los bienes de la masa de la liquidación.

En ese sentido y con fundamento en el Anexo No. 08 que el Liquidador le entregó a esta Sociedad Fiduciaria, con ocasión a la cesión de posición contractual de fecha 05 de diciembre de 2016, damos a conocer a continuación la relación de pasivos a cancelar en el orden de prioridad de pagos, así:

**ANEXO No 8. - PASIVOS ACTUALIZADOS PAR PROYECTAR VALORES**

**RELACIÓN DE PASIVOS A CANCELAR EN EL ORDEN DE PRIORIDAD DE PAGOS**

ORDEN DE PRELACIÓN	CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN
1º.	Costas y Agencias en Derecho a favor de las compañías de seguro Chubb Colombia S.A. y Chartis Seguros Colombia S.A., hoy AIG Seguros Colombia S.A.	\$ 467.620.160,00	El monto y concepto a cancelar a cada compañía de seguro, está discriminada en el Numeral 1º, del Anexo No. 8
2º.	Pasivo Ciento No Reclamado	\$9.168.569.500,00	Relación de acreedores contenida en los Anexos Nos. 1 y 2 de la Resolución No. 026 de 2015, que hace parte del presente Anexo No. 8 El Pasivo Ciento No Reclamado (PACINORE), se conforma de la siguiente manera: (Cifras en miles de pesos) 1.- No Masa (15.692 Acreedores): \$ 6.686.963,7 2.- Masa (19 Acreedores): \$2.481.605,8 Total: \$9.168.569,5
3º	Contingencias de Procesos Judiciales	\$ 3.860.951.085,00	Ver detalle del cuadro Provisión Contingencias Judiciales circular externa 002 de 2003
4º.	Contingencias a favor de la DIAN	\$1.834.991.000	Declaración de renta año Gravable 2012:

### 1.2.3 Acreedores Garantizados

En desarrollo del objeto del contrato fiduciario No. 038 de 2016 no se registraron acreedores garantizados, toda vez que la naturaleza del contrato no contempla esta alternativa, por ser un contrato de administración y pagos.

### 1.2.4 Comité Fiduciario

Es el órgano colegiado de administración y dirección del Fideicomiso, quien a su vez supervisa el debido cumplimiento del contrato de fiducia mercantil por parte de la Fiduciaria.

Concluido el proceso liquidatario de Proyectar Valores S.A. SCB en liquidación forzosa administrativa y extinta su personería jurídica, el Comité Fiduciario ostenta para todos los efectos legales y contractuales la calidad de Fideicomitente del negocio fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del contrato de Fiducia Mercantil, la cual establece que el Comité Fiduciario está conformado por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes; estos últimos actuarán solo en caso de ausencia temporal o definitiva de los principales, cuya relación se encuentra en el anexo No. 9 que el liquidador la entregó a Fiducoldex, el cuál surtió una actualización frente a los anexos que se tenían al momento de la firma del contrato con Fidupáis. En caso de renuncia, muerte o desaparición o renuncia a asistir a las reuniones del comité fiduciario, de algunos de los miembros éstos serán sustituidos en el orden que corresponda por el monto de acreencias reconocidas, hasta suprir la ausencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas pertinentes.

Actualmente el Comité Fiduciario se encuentra conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS	CORREO ELECTRÓNICO
Maria Adelaida Garcés	<a href="mailto:magarces91@gmail.com">magarces91@gmail.com</a>
Kaltex Latino América S.A.S., Representada Legalmente por Elsa Muñoz	<a href="mailto:elsa.munoz@maas.com.co">elsa.munoz@maas.com.co</a>
Matilde Montañez de Navarro	<a href="mailto:dianamaine@yahoo.com">dianamaine@yahoo.com</a>
Jaime Mantilla García	<a href="mailto:jaimemantillag@gmail.com">jaimemantillag@gmail.com</a>
Edgar Camilo Moreno Torres	-

#### 1.2.4.1 Funciones del comité fiduciario

El Comité Fiduciario podrá deliberar y decidir válidamente con tres (3) de sus miembros y se reunirá por lo menos cada seis (6) meses, en las fechas y hora indicadas por la Fiduciaria, previa convocatoria realizada por la Fiduciaria o por el Comité Fiduciario a través de su Presidente o con la firma de tres de sus miembros, mediante comunicación escrita, enviada a las direcciones registradas en la Fiduciaria, por lo menos con diez (10) días de antelación a la reunión, o antes, en evento de fuerza mayor o necesidad inminente, conforme al objeto y finalidad del contrato. El comité tendrá las siguientes funciones:

- 1. Aprobar los informes y rendiciones de cuentas que presente la Fiduciaria
- 2. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato de fiducia
- 3. Autorizar los gastos a que haya lugar con cargo a los recursos de PAR
- 4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución y desarrollo del contrato de fiducia mercantil
- 5. En general, impartir instrucciones a la Fiduciaria que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de la finalidad del negocio
- 6. El Comité Fiduciario se abstendrá de impartir instrucciones que modifiquen el objeto o finalidad previstos en el contrato
- 7. Las demás que se contemplen en el contrato.

#### 1.2.5 Estado actual del contrato

El Liquidador de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación Forzosa Administrativa, como consecuencia de la inminente terminación del plazo del Proceso Liquidatorio, el día 27 de Julio de 2015 constituyó el Patrimonio Autónomo denominado P.A.R. Proyectar Valores, con la Fiduciaria del País S.A. Fidupaís, mediante Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pagos. Dicho contrato fue cedido por Fidupaís a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, previa aprobación del Comité Fiduciario, celebrado el 15 de julio de 2016. La cesión fue suscrita mediante documento privado el 05 de diciembre de 2016.

El activo más representativo del referido negocio, son los recursos por concepto de la inversión en bonos serie A No. 0000202273 y serie B No. 0000202274 emitidos por el Patrimonio Autónomo Estaciones Metrolínea Ltda. administrado por Fiduciaria Colmena S.A. y de los cuales Itaú Asset Management Colombia S.A. sociedad Fiduciaria es Representante Legal de los Tenedores de Bonos

del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. El 6 de febrero de 2018, la Asamblea General de Tenedores de Bonos del referido P.A. aprobó la redención anticipada de la Emisión, por ende, los valores emitidos por el Fideicomiso Estaciones Metrolínea en la actualidad no se negocian en el mercado de valores y como consecuencia de lo anterior, a partir de esa fecha se hizo exigible el pago total del empréstito. Es de indicar que a la fecha de corte de la presente rendición semestral de cuentas el valor de la deuda por concepto de capital asciende a la suma de (\$87.525.513.499,09), monto por el cual se registró la emisión de bonos.

Según lo indicado por Fiduciaria Colmena en su informe periódico trimestral a corte del 30 de septiembre de 2025, el Fideicomiso no cuenta con los recursos líquidos suficientes para pagar el valor de la emisión de bonos y atender los demás gastos a cargo del mismo, en atención a que el principal activo del fideicomiso lo constituye una cuenta por cobrar a cargo de Metrolínea S.A., derivada del laudo arbitral de fecha 18 de febrero de 2016, cuyo pago, a pesar de ser exigible, no ha sido realizado por parte del deudor, esto es Metrolínea S.A. sociedad que el 9 de diciembre de 2020, fue admitida al proceso de reestructuración de pasivos regulado en la Ley 550 de 1999.

Ahora bien, en virtud del mencionado proceso de reorganización, el 9 de marzo de 2023 venció el plazo para que Metrolínea S.A. y sus acreedores celebraran el acuerdo para su reestructuración; por lo cual Fiducoldex radicó en el mes de mayo del 2023, ante Itaú Fiduciaria Colombia S.A. en calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos y Fiduciaria Colmena en calidad de administradora del Fideicomiso Estaciones Metrolínea, solicitud formal requiriendo información al respecto del vencimiento del plazo para el acuerdo con Metrolínea, esto conforme a lo informado en el acta de la asamblea de Tenedores de Bonos llevada a cabo el 29 de diciembre del 2022. Al respecto de estas peticiones, se recibió respuesta por parte de Itaú en la cual informaron que dicho acuerdo de reestructuración no fue aceptado y, en consecuencia, conforme a la disposición antes señalada, le corresponde al Promotor de Metrolínea S.A. dar traslado a la Superintendencia de Transporte para que esta autoridad inicie de oficio el proceso especial que corresponda frente a la sociedad Metrolínea S.A.

Con ocasión a lo anterior, el 24 de marzo de 2023, la Superintendencia de Transporte le indicó al Promotor que la autoridad competente de conocer y adelantar la liquidación de Metrolínea S.A. en los términos del artículo 27 de la ley 550 de 1999 era la creadora del ente gestor, en este caso el Consejo de Bucaramanga, por lo cual se le solicitaba dar traslado inmediato de la notificación del fracaso de la negociación, para que dicha autoridad procediera de conformidad a lo que considerara. Así las cosas, el 27 de marzo de 2023, el Promotor dio traslado de la notificación del fracaso en la negociación del proceso de reestructuración al Consejo de Bucaramanga solicitándole adelantar el proceso de liquidación de Metrolínea S.A. (Art. 27 de la ley 550 de 1999).

Mediante comunicado de prensa, se tuvo conocimiento que la Asamblea de accionistas de Metrolínea S.A. el 23 de agosto de 2023 recomendó al alcalde de Bucaramanga solicitar al Concejo de Bucaramanga iniciar el trámite de disolución y liquidación de Metrolínea S.A.

El 16 de noviembre de 2023, Juan Carlos Cárdenas alcalde de Bucaramanga en esa fecha, radicó el Proyecto de Acuerdo 049 para liquidar Metrolínea S.A., proyecto que fue retirado por el alcalde el 27 de noviembre de 2023, y así mismo informó que el proceso debía ser retomado por el alcalde electo y por lo que el Concejo de Bucaramanga archivó la propuesta.

El Consejo Municipal de Bucaramanga, mediante acuerdo municipal No. 034 de fecha 29 de noviembre de 2024, autorizó al alcalde de Bucaramanga para que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, realizará los procesos necesarios para la disolución y liquidación de la sociedad METROLINEA S.A, y expida los actos administrativos que requieran. La autorización fue conferida por un término máximo de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia, es decir hasta el 29 de mayo de 2025. A la fecha se encuentra pendiente que el Consejo de Bucaramanga tome una decisión concreta y en firme sobre la situación de Metrolínea S.A.

Así las cosas, mediante comunicados de prensa de fecha 1 de abril de 2025, Metrolínea S.A. hizo un llamado al Gobierno Nacional y a los alcaldes del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de buscar alternativas de financiación del Fondo de Estabilización y Subvención para garantizar la prestación del servicio de transporte público. Así mismo, los medios de comunicación informaron al público en general, que en la Asamblea de accionistas de Metrolínea S.A celebrada el 11 de abril de 2025, no se aprobó la liquidación de la sociedad Metrolínea.

Es de mencionar, que, en noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó un proyecto de acuerdo para liquidar Metrolínea, pero en abril de 2025, durante la asamblea de accionistas, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte y de Hacienda, bloqueó esta decisión. Actualmente, no se han presentado alternativas viables. Además, en abril de 2025, el Ministerio de Hacienda solicitó a la Procuraduría la revisión de la liquidación de Metrolínea.

De igual manera, teniendo en cuenta lo informado en el acta No. 2767 correspondiente a la revisión periódica de la primera emisión de Bonos Ordinarios del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., realizada el 04 de junio del 2025, el Comité Técnico de BRC Ratings S&P Global S.A., confirmó la calificación de deuda de largo plazo de las series A y B de la Primera Emisión de Bonos Ordinarios del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., la cual indica que el emisor o emisión ha incumplido con sus obligaciones financieras, cuyo documento de revisión fue divulgado el 12 de junio de 2025 por parte de la Sociedad Calificadora de Valores.

Con la decisión del Fideicomitente, de disolverse se configura una de las causales de terminación del Contrato e Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos constitutivo del Fideicomiso Estaciones Metrolínea lo que implica el inicio del proceso de liquidación del Fideicomiso. Para tal efecto, la Fiduciaria Caja Social S.A., en su calidad de vocera del Fideicomiso Emisor, deberá adelantar el procedimiento de liquidación previsto en el contrato, el cual implica la realización de los activos del Fideicomiso, para efectos de pagar los siguientes pasivos a cargo de éste, según el orden previsto en el contrato:

1. Comisiones fiduciarias.
2. Comisiones adeudadas al RLTB.
3. Gastos del Fideicomiso a que se refiere la sección 9.
4. Gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones imputables al Fideicomiso.
5. Obligaciones a cargo del Fideicomiso a favor de los Beneficiarios, de haberlos. Estas obligaciones se entenderán válidamente pagadas con la cesión a favor de los Beneficiarios de los Recursos del Fideicomiso, cuando ello resulte procedente, se entiende por Beneficiarios a los Tenederos de Bonos y a Urbanas en los términos del Prospecto de Emisión Modificado.

En caso de no ser suficientes los recursos en el Fideicomiso para atender las anteriores obligaciones, le corresponde a ESML S.A.S. en Liquidación atender el pago de estas prestaciones, conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia.

Una vez atendidos los pagos de los anteriores pasivos, el administrador del Fideicomiso Emisor ha informado que se procederá a reembolsar el aporte del Fideicomitente en caso de haberlo.

No obstante, lo anterior, según lo notificado por Fiduciaria Colmena S.A. en lo que corresponde a los tenedores de bonos, señalan que la decisión de disolución y liquidación del Fideicomitente no modifica en nada los derechos de los tenedores de bonos. Toda vez que los derechos económicos derivados del laudo arbitral que constituyen la fuente de pago principal de las acreencias a favor de los tenedores de bonos se encuentran en cabeza del Fideicomiso, por lo que no hacen parte del activo sobre el cual podrá disponer el Fideicomitente en su proceso de liquidación.

De conformidad con lo informado por Fiduciaria Colmena S.A. el Fideicomiso Emisor continuará gestionando las actividades que corresponden en el marco de los procesos ejecutivos iniciados para el cobro del laudo arbitral.

Por otra parte, durante el periodo contemplado en el presente informe semestral de cuentas, dando cumplimiento al objeto contractual, se han atendido las peticiones elevadas por los acreedores reconocidos en la liquidación de la extinta sociedad Proyectar Valores, de igual manera se ha dado continuidad al seguimiento de los procesos judiciales y administrativos que persisten sobre la Sociedad Comisionista de Bolsa anteriormente indicada, por intermedio los contratos derivados de representación legal de los abogados adscritos al negocio, que fueron cedidos a esta sociedad fiduciaria para su administración.

De acuerdo con lo establecido en el contrato los recursos son invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva No. 10007002146 y No. 10007001900 a nombre del Patrimonio Autónomo, siendo desde este último donde se realiza la reserva para el pago de la comisión Fiduciaria y el pago de los honorarios de los abogados que representan al Fideicomiso.

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, contablemente se encuentra registrada la suma de (\$4,740,424,223.82) por concepto de cuentas por cobrar correspondientes a la

administración pasada es decir Fidupaís, y que fueron registradas cuando estaba el liquidador de la extinta sociedad Proyectar Valores S.A. SCB, el Dr. Hollman Enrique Ortiz. Las mismas están totalmente deterioradas y su efecto contable es cero, teniendo en cuenta la circular 030, que indica que, pasado un año, la cartera que cumple con este criterio se deteriora.

En relación al valor de los intereses moratorios registrados como cuentas por cobrar en la contabilidad del negocio, derivados del incumplimiento del pago de los bonos serie A y B del P.A. Estaciones Metrolínea los cuales son administrados en el Patrimonio Autónomo del mismo nombre por Fiduciaria Colmena S.A., se informa que al corte del presente informe estos ascienden a la suma de ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta mil doscientos ocho pesos con treinta y nueve centavos m/cte. (\$178.774.280.208,39) de acuerdo con la información suministrada por esa Fiduciaria al corte del 30 de noviembre de 2025. No obstante, es importante señalar que el Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. no lleva un registro individual de los intereses moratorios que corresponden a cada tenedor de bonos de la emisión, sino que se registran los intereses correspondientes a la totalidad de la emisión.

El contrato fiduciario se encuentra vigente; desde la cesión de posición contractual de Fidupaís a Fiducoldex S.A. el 05 de diciembre de 2016, hasta la fecha han transcurrido ciento ocho (108) meses; quedando pendientes treinta y un (31) meses por ejecutar del contrato fiduciario.

### 1.3 GARANTÍAS Y PÓLIZAS

El Contrato de Fiducia no contempla la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por Fiducoldex. Por lo tanto, este numeral no es aplicable al Patrimonio PAR Proyectar Valores.

## 2 INFORMACIÓN FINANCIERA

### 2.1 ACTIVOS EN ADMINISTRACIÓN

En desarrollo y ejecución del contrato de fiducia se administran los siguientes activos:

- ✓ Recursos recibidos por concepto de contingencias y remanentes al momento de la cesión de posición contractual como Fiduciario del P.A.R. Proyectar Valores, suscrito entre Fidupaís y Fiducoldex, derivado de la liquidación de la extinta Sociedad Comisionista de Bolsa – Proyectar Valores S.A.
- ✓ Recursos por concepto de la administración y tenencia de los bonos del Patrimonio Autónomo Estaciones Metrolínea administrados por Fiduciaria Colmena, y recibidos durante el proceso de cesión por parte de Fidupaís, el día 31 de diciembre del 2018, los cuales presentaron su última valoración el 8 de marzo de 2018. Durante el periodo correspondiente al presente informe no tuvo movimiento y están deteriorados al 100% por valor de nueve mil quinientos veinticuatro

millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos con noventa y un centavos m/cte. (\$9.524.857.419,91)

- ✓ Los recursos líquidos y otros activos o derechos que integran el contrato, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen en desarrollo del negocio.

## 2.2 GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

En el contrato No. 038 del 2016 no se prevé el control presupuestal.

### 2.2.1 Informes y reuniones atendidas

Durante el periodo objeto del reporte se generó y remitió a los miembros del comité fiduciario el informe relacionado a continuación, el cual fue enviado en los tiempos establecidos contractualmente:

PERÍODO	INFORMES	CONSECUTIVO ENVÍO	FECHA DE ENVÍO
jun-25	Rendición semestral de cuentas diciembre de 2024 a junio 2025	2025-2-008101	21/07/2025

De otra parte, se mantuvo comunicación constante con los miembros del comité cada vez que fue necesario a través de correos electrónicos.

Es de indicar que el 28 de julio de 2025 se llevó a cabo una reunión a través de la plataforma Microsoft Teams, en la cual participaron el señor Juan Carlos Gómez, en representación de la sociedad Progresión y como representante del grupo de tenedores de bonos. Por parte de Fiducoldex, asistieron los señores Aristóbulo Borja Borja, Nubia Isabel Manchego Simanca, Paula Viviana Rojas Serrano y Lizeth Andrea Cifuentes Murillo.

Durante la reunión, el señor Juan Carlos Gómez expuso la posición de los tenedores de bonos, quienes representan aproximadamente el 86% de la deuda total asociada al sistema Metrolínea. Así mismo, se analizó la imposibilidad jurídica y administrativa de liquidar el sistema Metrolínea, debido a las restricciones impuestas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda, las cuales exigen garantizar la continuidad del servicio público de transporte y el reconocimiento de las inversiones previamente realizadas.

Se confirmó que Metrolínea mantiene una deuda aproximada de cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$485.000.000,00) con el Fideicomiso, así como una obligación cercana a doscientos setenta millones de pesos m/cte. (\$270.000.000,00) directamente con los tenedores de bonos. Dichos valores contrastan con la emisión inicial de bonos por setenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$75.000.000,00) millones, que a la fecha asciende a aproximadamente ochenta y siete millones de pesos m/cte. (\$87.000.000,00).

Así mismo, se dejó constancia de que fue rechazada una propuesta de pago en el marco de la Ley 550, que contemplaba un monto de quince millones de pesos m/cte. (\$15.000.000,00), por considerarse insuficiente. En su lugar, se está evaluando una nueva alternativa de negociación, consistente en un pago total de doscientos cincuenta millones de pesos m/cte. (\$250.000.000,00), respaldado con garantía municipal, y un abono inicial de cincuenta millones de pesos m/cte. (\$50.000.000,00).

No obstante, se indicó que no se prevé una decisión inmediata por parte del alcalde actual, por lo que la propuesta continúa en etapa de análisis y discusión.

### 2.3 ESTADOS FINANCIEROS

Para los fines pertinentes, en el anexo No. 1, se adjunta el Informe financiero con fines de supervisión del Fideicomiso el cual refleja el comportamiento financiero del negocio al 31 de diciembre de 2025.

### 2.4 FUENTES Y USOS

Se relaciona a continuación la variación de las fuentes y usos durante el período informado:

CTA	CONCEPTO	SALDO 30-06-2025	SALDO 31-12-2025	VARIACION 30-06-2025 - 31-12-2025	USO	FUENTE
	<b>ACTIVO</b>				AUMENTOS	DISMINUCIONES
11	Efectivo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13	Inversiones y Operaciones con Derivados	\$ 2.463.188.147,44	\$ 2.421.455.359,53	\$ 41.732.787,91	\$ 41.732.787,91	\$ -
16	Cuentas Por Cobrar	\$ 21.370.025.615,36	\$ 22.374.757.000,00	-\$ 1.004.731.384,64	\$ -	\$ 1.004.731.384,64
	<b>PASIVO</b>				DISMINUCIONES	AUMENTOS
25	Cuentas Por Pagar	\$ 31.006.640.019,36	\$ 32.011.294.130,00	-\$ 1.004.654.110,64	\$ 1.004.654.110,64	\$ -
	<b>BIENES FIDEICOMITIDOS</b>				DISMINUCIONES	AUMENTOS
35	Patrimonios Especiales	\$ 499.573.895,87	\$ 499.573.895,87	\$ -	\$ -	\$ -
39	Ganancias o perdidas	-\$ 13.886.918.978,43	-\$ 13.928.574.492,34	\$ 41.655.513,91	\$ -	\$ 41.655.513,91
	<b>TOTAL</b>				\$ 1.046.386.898,55	\$ 1.046.386.898,55

### 2.5 EVOLUCIÓN DE LOS APORTES Y PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

A continuación, se presenta la evolución acumulada de los aportes y patrimonio del Fideicomiso:

	CONCEPTO	VALOR
+	<b>ACREDORES FIDUCIARIOS</b>	\$ 2.222.969.539,35
	Aportes en Dinero	\$ 2.222.969.539,35
	Apote en Especie	\$ -
+	<b>INGRESOS DE OPERACIONES</b>	\$ 15.285.572.126,15
	Vigencia 2016	\$ 406.975.523,23

CONCEPTO	VALOR
Vigencia 2017	\$ 1.468.842.981,15
Vigencia 2018	\$ 196.602.118,05
Vigencia 2019	\$ 100.920.389,86
Vigencia 2020	\$ 105.547.962,88
Vigencia 2021	\$ 12.595.492,45
Vigencia 2022	\$ 137.258.987,42
Vigencia 2023	\$ 364.332.769,58
Vigencia 2024	\$ 12.315.232.474,81
Al 31 de diciembre de 2025	\$ 177.263.426,72
<b>- PAGOS</b>	<b>\$ 5.080.814.725,35</b>
Vigencia 2016	\$ 3.357.419.081,87
Vigencia 2017	\$ -
Vigencia 2018	\$ -
Vigencia 2019	\$ -
Vigencia 2023	\$ -
Vigencia 2024	\$ -
Al 31 de diciembre de 2025	\$ 1.723.395.643,48
<b>- GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 25.856.727.536,62</b>
Vigencia 2016	\$ 6.157.108.890,88
Vigencia 2017	\$ 1.077.574.811,44
Vigencia 2018	\$ 5.043.285.761,80
Vigencia 2019	\$ 165.545.497,11
Vigencia 2020	\$ 265.321.078,85
Vigencia 2021	\$ 130.254.995,66
Vigencia 2022	\$ 181.076.229,64
Vigencia 2023	\$ 12.255.387.454,76
Vigencia 2024	\$ 333.820.938,50
Al 31 de diciembre de 2025	\$ 247.351.877,98
<b>= SALDO DEL FIDEICOMISO</b>	<b>-\$ 13.429.000.596,47</b>

Es de indicar que el saldo del Patrimonio Autónomo presenta saldo negativo, debido al registro contable del gasto por deterioro de cartera de créditos y cuentas por cobrar.

Con relación al registro contable de los rendimientos obtenidos en el Fondo de Inversión Colectiva, es importante indicar que el estado de resultados reconoce tanto el aumento como la disminución de la valoración por inversiones, de conformidad con lo establecido en el CUIF (Código Único de información financiera) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese sentido, los aumentos de la valoración se evidencian en la cuenta de ingreso 4108 (naturaleza crédito), y la disminución de valoración que corresponde a un gasto se evidencia en la cuenta 5108 (naturaleza débito).

## 2.6 ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, contablemente el activo del negocio presenta el siguiente saldo:

CONCEPTO	VALOR
Disponible	\$ -
Inversiones en portafolio	\$ -
Inversiones en FIC's	\$ 2.421.455.359,53
Cuentas por cobrar	\$ 22.374.757.000,00
propiedad, planta y equipo	\$ -
Otros activos	\$ -
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 24.796.212.359,53</b>

Es pertinente indicar que las cuentas por cobrar por valor de veintidós mil trescientos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil pesos m/cte. (\$22.374.757.000,00), corresponden al deterioro de las cuentas por cobrar a Alianza Fiduciaria por la participación de Proyectar Valores en el Fideicomiso Bolsa de Bogotá, obligaciones a cargo del Grupo Proyectar Latinoamérica S.A. y PAMAFE, así como a los intereses del laudo arbitral.

## 2.7 SALDOS DISPONIBLES Y PARTIDAS BANCARIAS CONCILIATORIAS

Por efectos de inactividad de la cuenta de ahorros del Banco de occidente No. 256-94658-3, en octubre del 2022 se procedió con la cancelación de esta, por lo que al cierre del periodo objeto de la presente rendición de cuentas no existen recursos administrados en cuentas bancarias.

## 2.8 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Para el contrato de fiducia objeto de la presente rendición de cuentas, denominado Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores no aplica ejecución presupuestal.

## 2.9 INFORME DE LIQUIDEZ

### 2.9.1 Recursos administrados

Durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2025, no se recibieron recursos objeto de administración en el negocio. Se detalla a continuación el total de los recursos recibidos a la fecha:

RECURSOS RECIBIDOS					
PERIODO	Bco Occidente Cta No. 256-94658-3	FIC No.10007001900	FIC No.10007002146	TOTAL	
Acumulado 30-06-2025	\$ 4.354.010,63	\$ 2.266.659.100,75	\$ -	\$ 2.271.013.111,38	
07/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
08/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
09/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
12/2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PERIODO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado 31-12-2025	\$ 4.354.010,63	\$ 2.266.659.100,75	\$ -	\$ 2.271.013.111,38	

## 2.9.2 Rendimientos financieros

Durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2025 los recursos administrados generaron rendimientos del orden de setenta y nueve millones doscientos cinco mil ochenta y un pesos con sesenta y nueve centavos m/cte. (\$79.205.081,69), los cuales hacen parte del Fideicomiso, detallados a continuación así:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
PERIODO	Bco Occidente Cta No. 256-94658-3	FIC No.10007001900	FIC No.10007002146	Utilidad en Ventas (Titulos Portafolio)	TOTAL
Acumulado 30-06-2025	\$ 94.942,33	\$ 975.641.768,84	\$ 269.664.280,26	\$ 92.238.478,70	\$ 1.337.639.470,13
07/2025	\$ -	\$ 11.240.983,04	\$ 5.244.674,28	\$ -	\$ 16.485.657,32
08/2025	\$ -	\$ 10.862.590,33	\$ 5.124.722,53	\$ -	\$ 15.987.312,86
09/2025	\$ -	\$ 9.650.857,92	\$ 4.596.826,72	\$ -	\$ 14.247.684,64
10/2025	\$ -	\$ 9.191.399,06	\$ 4.447.067,53	\$ -	\$ 13.638.466,59
11/2025	\$ -	\$ 5.206.624,91	\$ 2.545.198,47	\$ -	\$ 7.751.823,38
12/2025	\$ -	\$ 7.417.881,88	\$ 3.676.255,02	\$ -	\$ 11.094.136,90
TOTAL PERIODO	\$ -	\$ 53.570.337,14	\$ 25.634.744,55	\$ -	\$ 79.205.081,69
Acumulado 31-12-2025	\$ 94.942,33	\$ 1.029.212.105,98	\$ 295.299.024,81	\$ 92.238.478,70	\$ 1.416.844.551,82

## 2.9.3 Flujo de caja

El comportamiento del flujo de caja durante el periodo informado se presenta de manera detallada en el anexo No. 2.

- Es de indicar que se presenta diferencia en los aportes registrados en el los EEFF con respecto al flujo de caja por la suma de siete millones seiscientos tres mil treinta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos m/cte. (\$7.603.039,89), los cuales corresponden a (\$514.039,89) por concepto de reclasificación de retención en la fuente generada en la cuenta bancaria en el año 2018 legalizada el 29 de marzo de 2020 y (\$7.089.000) por reclasificación del anticipo (DIAN) como un menor valor del aporte legalizada el 31 de marzo de 2020.

## 2.10 PROCESO DE PAGOS

Durante el periodo objeto del reporte, los retiros autorizados contractualmente ascendieron a la suma de ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos m/cte. (\$120.456.045,40), relacionados a continuación:

PAGOS REALIZADOS					
PERIODO	No. Pagos	Banco de Occidente Cta 256946583	FIC No. 10007002146	FIC No. 10007001900	TOTALES
Acumulado 30-06-2025	214	\$ -	\$ -	\$ 1.652.321.440,12	\$ 1.652.321.440,12
07/2025	2	\$ -	\$ -	\$ 17.364.650,00	\$ 17.364.650,00
08/2025	2	\$ -	\$ -	\$ 5.819.392,74	\$ 5.819.392,74
09/2025	4	\$ -	\$ -	\$ 37.243.996,37	\$ 37.243.996,37
10/2025	2	\$ -	\$ -	\$ 19.849.346,37	\$ 19.849.346,37
11/2025	2	\$ -	\$ -	\$ 17.331.650,00	\$ 17.331.650,00
12/2025	3	\$ -	\$ -	\$ 22.847.009,92	\$ 22.847.009,92
<b>TOTAL PERIODO</b>	<b>15</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 120.456.045,40</b>	<b>\$ 120.456.045,40</b>
Acumulado 31-12-2025	229	\$ -	\$ -	\$ 1.772.777.485,52	\$ 1.772.777.485,52

A continuación, se detalla el total de los pagos efectuados durante el semestre objeto de reporte:

IDENTIFICACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO	PAGO NACIONAL	PAGO AL EXTERIOR
899.999.061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	PAGO DECLARACION RETEICA BOGOTA	17/07/2025	\$ 425.000,00	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA JULIO 2025	29/07/2025	\$ 16.939.650,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	FACT NO BOG36411 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	6/08/2025	\$ 2.909.696,37	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	FACT NO BOG36912 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	27/08/2025	\$ 2.909.696,37	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA AGOSTO 2025	8/09/2025	\$ 16.939.650,00	✓	NA

IDENTIFICACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO	PAGO NACIONAL	PAGO AL EXTERIOR
899.999.061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	PAGO DECLARACION RETEICA	18/09/2025	\$ 455.000,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	FACT NO BOG37464 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	29/09/2025	\$ 2.909.696,37	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA SEPTIEMBRE 2025	30/09/2025	\$ 16.939.650,00	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA OCTUBRE 2025	29/10/2025	\$ 16.939.650,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	FACT NO BOG38047 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	30/10/2025	\$ 2.909.696,37	✓	NA
899.999.061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	PAGO DECLARACIÓN RETEICA	20/11/2025	\$ 392.000,00	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA NOVIEMBRE 2025	29/10/2025	\$ 16.939.650,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	FACT NO BOG38551 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	5/12/2025	\$ 2.997.663,55	✓	NA
800.178.148	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX SA	COMISIÓN FIDUCIARIA DICIEMBRE 2025	29/10/2025	\$ 16.939.650,00	✓	NA
860.020.382	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS SA	FACT NO BOG39197 ALMACENAMIENTO DE CAJAS	30/12/2025	\$ 2.909.696,37	✓	NA
<b>TOTAL</b>				<b>\$120.456.045,40</b>		

#### 2.10.1 Mecanismos utilizados para efectuar los pagos

En los términos de las obligaciones asumidas en el contrato fiduciario 038 de 2016, los pagos se generan a través del encargo a nombre del fideicomiso constituido en el Fondo de Inversión Colectiva FIC Fiducoldex; así mismo, se realizan pagos por medio de transferencias electrónicas.

En todo caso, por políticas de calidad y seguridad, Fiducoldex propende al máximo no realizar pagos mediante el giro de cheques, logrando de esta manera mitigar los niveles de riesgo propios de estas operaciones.

#### 2.10.2 Reintegro de rendimientos

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato 038 de 2016 de fiducia mercantil, los rendimientos hacen parte del Fideicomiso, por lo tanto, no aplica el giro de estos.

## 2.11 INVERSIONES

### 2.11.1 GESTIÓN DE INVERSIONES

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores no aplica este numeral, toda vez que Fiduciaria Colmena S.A., como vocera del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., ostenta la calidad de emisor de los bonos SERIE A y SERIE B, respecto de los cuales el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores es Tenedor.

### 2.11.2 OPERACIONES MONETARIAS DEL MERCADO ABIERTO ACTIVAS O PASIVAS

El Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, no realizó operaciones monetarias del mercado abierto activas o pasivas durante el periodo de la presente rendición de cuentas, debido a que las mismas no están estipuladas en el contrato de Fiducia Mercantil.

### 2.11.3 INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de fiducia No. 038 de 2016, los recursos derivados de la ejecución contractual son administrados en los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex S.A. No. 10007001900 y No. 10007002146.

En el anexo No. 3, se adjuntan los extractos de los encargos del FIC abiertos en desarrollo del negocio, así como la ficha técnica y el informe de rendición de cuentas del Fondo de Inversión Colectiva de Fiducoldex que contienen las políticas de inversión y riesgos, la evolución del valor de la unidad y la rentabilidad.

En el anexo No. 4 se remite el nuevo reglamento del Fondo de Inversión Colectiva FIC FIDUCOLDEX, publicado el 05 de diciembre de 2025, en el cual se realizaron los siguientes cambios:

- ✓ Se actualizaron los tipos de participación, alineándolas con las categorías de inversionistas definidas en el reglamento.
- ✓ Se amplió la descripción de cada tipo de participación para tener una visión más completa de sus características. En particular el tipo T01 ahora tiene un alcance mayor en el FIC Fiducoldex, incluyendo entidades territoriales, entidades descentralizadas y fideicomisos o encargos fiduciarios con recursos destinados a políticas públicas de gestión ambiental y resiliencia climática.

Además de los cambios anteriores, este fondo incorpora dos nuevos tipos de participación:

- ✓ CVS (Corporativo o vigilados Superfinanciera)
- ✓ T01 (Entes territoriales, entidades descentralizadas o fideicomisos o encargos fiduciarios con entidades públicas ambientales del orden nacional)

- ✓ También se realizó un ajuste en la comisión del tipo "otros", que pasó de 2,4% a 1,5% para mantenerla en línea con la estructura del fondo.

Este reglamento podrá ser consultado a través del siguiente enlace <https://fics.fiducoldex.com.co/sites/default/files/reglamento/Vigente%20a%20partir%20del%2010%20de%20Marzo%202025.pdf>

#### 2.11.4 Comportamiento del Portafolio

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, debido a que no maneja portafolio independiente, toda vez que los bonos SERIE A y SERIE B, ya no se encuentran en circulación.

#### 2.11.5 Políticas de Inversión Aplicables

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, debido a que no maneja portafolio independiente.

#### 2.11.6 Rentabilidad

Para el Fideicomiso Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, debido a que no maneja portafolio independiente.

### 3 GESTIÓN JURÍDICA

#### 3.1 CONTRATACIÓN DERIVADA

En desarrollo del contrato de fiducia 038 de 2016 objeto de la presente rendición de cuentas, denominado P.A.R. Proyectar Valores, se han suscrito contratos derivados con cargo a los recursos administrados, de los cuales se relacionan en el siguiente numeral:

##### 3.1.1 Contratos, convenios, invitaciones., otrosíes, liquidaciones y suspensiones.

En desarrollo del contrato de Fiducia objeto de la presente rendición de cuentas, denominado Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, se han suscrito contratos derivados con cargo a los recursos administrados los cuales detallan a continuación:

NO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	DURACIÓN	ESTADO CONTRATO	PÓLIZA NO.	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	CUMP LIMIE NTO OBLIG ACIO NES	
								SI	NO
1	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado, demanda en contra de Sergio Upegui	Ejecutivo Laboral	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	En liquidación	17-45-101053570	14/10/2026	✓	
2	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en contra de José Duarte	Ejecutivo Laboral	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	En liquidación	17-45-101053570	14/10/2026	✓	
3	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso ejecutivo, por demanda en contra de Corporación Consorcio CDA Colombia.	Ejecutivo	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	En liquidación	17-45-101053570	14/10/2026	✓	
4	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios como apoderada del proceso ejecutivo, por demanda en contra de Adriana Varón Carvajal	Ejecutivo Laboral	Revisión del proceso	En liquidación	N/A	N/A	✓	
5	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso penal, en contra de Ivón Yadira Labrador.	Penal	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	Vigente - Operando normalmente	CBC-100028173	2/06/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	
6	Al Popular Almacén Central de Depósitos S.A.	Privado, Prestación de servicios de depósito, guarda, almacenamiento y custodia de archivos	Prestación de servicios	Un año, prorrogable automáticamente.	Vigente - Operando normalmente	CUM0023 09900000	31/03/2028	✓	

Cabe aclarar que, para los casos en los cuales las pólizas de cobertura se encuentran vencidas, se determinó que la opción más viable expuesta al interior de la Fiduciaria es la suscripción de un otrosí que establezca la responsabilidad de los contratistas frente al periodo de tiempo en que no cumplieron con la cobertura, y respalden dicho tiempo con el aporte de un pagaré; por lo cual se está requiriendo a los contratistas la remisión de los documentos atinentes a los procesos vigentes con el fin de protocolizar la minuta de otrosí al contrato de prestación de servicios, el cual debe estar acompañado por el pagaré y la carta de instrucciones debidamente suscritos por el contratista.

Los contratos que actualmente se encuentran en estado de liquidación presentan dicha condición debido a las siguientes circunstancias: en el caso de la señora Adriana Varón Carvajal, la abogada Luz Amparo Beltrán tenía únicamente a su cargo la revisión del caso, sin ostentar la calidad de apoderada general.

De igual forma, el proceso judicial correspondiente a Corporación CDA Colombia se encuentra a la espera del envío del correo de renuncia y de la información pertinente por parte de la abogada Luz Amparo Beltrán, situación que también se presenta en el proceso del señor José Duarte.

Mientras se designa un nuevo apoderado judicial, dichos procesos continúan siendo reportados y gestionados por el área jurídica de Fiducoldex.

Durante el período informado, la apoderada Luz Amparo Beltrán Rojas, mediante comunicaciones remitidas por correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Medellín, presentó su renuncia a los procesos anteriormente mencionados.

En la actualidad, Fiducoldex se encuentra adelantando el correspondiente proceso de contratación de un nuevo abogado que asuma la representación judicial y continúe con la atención de los procesos que se encontraban a cargo de la mencionada apoderada.

Es de indicar que durante el período informado se llevó a cabo la liquidación de los siguientes contratos:

NO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	DURACIÓN	ESTADO CONTRATO	PÓLIZA NO.	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	
								SI	NO
1	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en defensa del PAR en el proceso ejecutivo, por demanda instaurada por Camilo Losada Mutis.	Ejecutivo	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	Liquidado 28/10/2025	17-47-101053570	N/A	✓	
2	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en defensa del PAR en el proceso ejecutivo laboral, por demanda instaurada por Juan Carlos Navarro y Carlos Albán Correa Hincapié.	Ejecutivo Laboral	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	Liquidado 14/11/2025	17-47-101004729	N/A	✓	
3	Luz Amparo Beltrán Rojas	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en contra del PAR en el proceso ejecutivo laboral, por demanda instaurada por Luis Guillermo Restrepo.	Ejecutivo Laboral	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	Liquidado 28/10/2025	17-47-101005156	N/A	✓	

### 3.1.2 Órdenes de Servicio

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores no aplica este numeral.

### 3.2 ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES (PQRS)

Durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2025 se recibieron PQRSF a través de la página web de la Fiduciaria, las cuales se atendieron como se detalla a continuación:

FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL ACREDOR	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIONES
15/07/2025	Gladys Morales	22/07/2025	Solicitud información.
25/07/2025	Jose Miguel Mendoza	31/07/2025	Solicitud reconocimiento acreencia.
1/09/2025	Oscar Ovidio Jaramillo López	3/09/2025	Solicitud información.
23/09/2025	Miriam Marín Vergara	24/09/2025	Solicitud información de pago.

### 3.3 RELACIÓN DE PROCESOS JURÍDICOS Y MEDIDAS CAUTELARES

En el anexo No. 5 adjunto a la presente rendición, se encuentra el informe del estado de los procesos judiciales, los cuales fueron remitidos por los abogados para el periodo objeto de la presente rendición de cuentas.

### 3.4 GESTIÓN DE RIESGOS

La Fiduciaria cuenta con una gerencia de riesgos que depende directamente de la Presidencia, garantizando así su independencia de las áreas del Front y Back Office. Esta área a su vez está compuesta por un Gerente de Riesgos, tres direcciones (Dirección de Riesgos Financieros, Dirección de Seguridad de la Información y Plan de Continuidad del Negocio y Dirección SARO -SARLAFT).

Entre los objetivos del área se encuentra el medir, monitorear y controlar los riesgos incurridos por la Fiduciaria en la administración de sus fideicomisos, así como la verificación del cumplimiento de políticas y límites establecidos. El perfil de riesgo de la Fiduciaria y los fideicomisos administrados es informado a la alta gerencia y la Junta Directiva de la entidad.

Así mismo, la Sociedad Fiduciaria cuenta con el Comité de Administración de Riesgos de Junta Directiva - CAR, órgano máximo de los sistemas de administración de riesgos cuyo objetivo principal es el de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, lo que implica la evaluación de las políticas, metodologías, mecanismos y procedimientos necesarios para la administración de los sistemas de riesgos implementados por la sociedad, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar, el Comité está conformado por tres miembros de la Junta Directiva, de los cuales uno tiene el carácter de independiente.

El área de riesgos durante el periodo analizado ha realizado las gestiones tendientes que garantizan el cumplimiento de límites contractuales y legales establecidos para la inversión de los recursos. Dentro de la labor de administración de portafolios de inversión los recursos administrados se encuentran expuestos a los siguientes riesgos:

### 3.4.1 Riesgo de Liquidez

La Sociedad Administradora vela porque la estructura de los recursos administrados sea acorde al flujo de caja del fideicomiso, de tal forma que permita cumplir oportunamente las obligaciones existentes frente a terceros; por lo anterior deberá propenderse por la inversión en los títulos valores con un alto nivel de liquidez en comparación con los demás papeles del mercado.

La Superintendencia Financiera a través del capítulo 31 - SIAR de la circular básica contable y financiera, reglamentó el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL) que deben tener las entidades vigiladas por dicha Superintendencia.

En cumplimiento de ésta la Sociedad Fiduciaria desarrollo una metodología para la medición del riesgo de liquidez del fideicomiso la cual se encuentra debidamente aprobada por la Junta Directiva y se fundamenta en la estimación de un indicador de riesgo de liquidez que contrasta el flujo de caja proyectado (a un horizonte de un mes) versus los activos líquidos disponibles, lo anterior con el fin de determinar si el fideicomiso está generando caja y si cuenta con los activos líquidos necesarios para respaldar sus compromisos futuros.

Adicionalmente, Fiducoldex cuenta con políticas establecidas en sus manuales, que complementan la administración del SARL, encaminadas a activar las alertas tempranas y prevenir situaciones de incumplimiento.

### 3.4.2 Riesgo Emisor y contraparte

Los recursos administrados son invertidos de conformidad con lo establecido contractualmente; es decir que únicamente se podrán realizar inversiones en los FICs administrados por la sociedad fiduciaria.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con una metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte basada en un modelo CAMEL, dentro de la cual se evalúa la solidez de las entidades a las que se les otorga cupos mediante el análisis de indicadores cuantitativos y cualitativos, dicho análisis se efectúa con una periodicidad mínima semestral y como resultado del mismo se realizan las recomendaciones a la Junta Directiva sobre el cupo asignado a cada emisor.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con los servicios del SAE de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC, lo que permite que a través del aplicativo MITRA se controle en línea los cupos de emisor;

adicionalmente también se cuenta con el módulo de control de cupos del aplicativo de valoración PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de emisor.

### 3.4.3 Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado. Los precios de mercado involucran cuatro tipos de riesgo: el riesgo de tasas de interés, el riesgo de tasas de cambio, el riesgo de precios de los productos básicos y otros riesgos de precios, tales como el riesgo de precios de los títulos de patrimonio.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos, para lo cual realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio.

En consecuencia, las posiciones que conformen los portafolios administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; la Sociedad Fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de todos los negocios administrados.

Los riesgos de mercado se cuantifican a través de modelos de valor en riesgo (interno y estándar). La Junta Directiva aprueba los límites de valor en riesgo para los distintos portafolios administrados incluyendo el de la Sociedad Fiduciaria.

La Sociedad Fiduciaria realiza el cálculo del Valor en Riesgo (VeR) aplicando la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Anexo 7 del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera; de igual forma realiza mensualmente el reporte a la Superintendencia Financiera del Valor en Riesgos conforme la normatividad vigente. Estos ejercicios se realizan con una frecuencia diaria y mensual para cada uno de los portafolios administrados, mapeando las posiciones activas y pasivas del libro de tesorería, dentro de los factores de riesgo y bandas de tiempo establecidas en el modelo estándar.

Dentro de las labores de monitoreo de operaciones, la dirección de riesgos financieros valida diariamente que las mismas se encuentren a precios de mercado, de igual forma mensualmente de forma aleatoria se revisan conversaciones donde se generen cierres telefónicos con el fin de verificar que dé cumplimiento del protocolo de negociación definido al interior de Fiducoldex y se realicen a través de los medios autorizados.

Igualmente, la Sociedad Fiduciaria ha establecido atribuciones de negociación por operador, los cuales son asignados a los distintos niveles jerárquicos del Front Office en función a los productos y portafolios administrados por cada uno; dichos límites se controlan en línea a través del aplicativo máster trader y el aplicativo de valoración de inversiones PORFIN. Diariamente se generan reportes

sobre el cumplimiento de los límites establecidos y mensualmente se realiza un informe ante la junta directiva de la sociedad fiduciaria.

La Superintendencia Financiera a través del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera, estableció que los fideicomisos que efectúen inversiones de manera exclusiva en lo(s) Fondo(s) de Inversión Colectivo(s) (FICs) de la misma sociedad administradora se encuentran exentos del cálculo del valor en riesgo conforme lo establece el numeral 3.3.1.2.5. literal b).

#### 3.4.4 Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)

FIDUCOLDEX a partir del 1 de junio del 2023 cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), mediante el cual, integra en un único sistema, la gestión de riesgos de mercado, liquidez y operacional, en cumplimiento a la CE 018 de 2021, expedida el 22 de septiembre de 2021 por la Superintendencia Financiera de Colombia. En línea con el SIAR, la Fiduciaria desarrolla, establece, implementa y mantiene la administración de los riesgos operacionales, acorde con su estructura, tamaño, objeto social y actividades de apoyo, para identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente este riesgo.

La entidad, cuenta con el Manual del SIAR en el cual se establecen las políticas, metodologías y procedimientos que le permiten a la organización y a los negocios fiduciarios administrados realizar una adecuada gestión y prevención de los riesgos operacionales.

Es de resaltar, que FIDUCOLDEX S.A. en su calidad de vocera y administradora, enmarca su gestión en el desarrollo de mecanismos necesarios para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos para la gestión de los riesgos operacionales aprobados por la Junta Directiva de la sociedad fiduciaria. Con base en lo anterior, actualmente aplica la metodología de riesgo operacional aprobada por la Junta Directiva; en la cual se establecen los criterios de valoración para calificar los posibles riesgos operacionales a los que se ven expuestos los negocios administrados en el desarrollo de sus procesos y actividades, de igual forma, en la valoración de los mecanismos de mitigación para los riesgos identificados.

Resultado de la gestión de la administración de los riesgos operacionales y en cumplimiento del requerimiento normativo, la Fiduciaria lleva un registro de los eventos de riesgo operacional reportados por los colaboradores de la entidad y su respectivo análisis de las causas originadoras.

Así mismo, adelanta el registro contable en las cuentas del gasto y recuperaciones asignadas para tal fin, realiza el acompañamiento a los líderes del proceso en la generación de los planes de acción para los eventos materializados y efectúa el seguimiento continuo a la ejecución de los mismos con el fin de mitigar la materialización de nuevos eventos por la misma causa

### 3.4.5 Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo – SARLAFT

FIDUCOLDEX S.A. con el propósito de evitar ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas adopta y cumple con la normatividad vigente en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF y la Circular Básica Jurídica en la Parte I – Título IV - Capítulo IV, Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El SARLAFT contempla el manual aprobado por la Junta Directiva, que contiene la definición de políticas, estructura organizacional, procedimientos, protocolos, metodologías, mecanismos de control, con el propósito divulgar a los colaboradores de la Fiduciaria y sus Patrimonios administrados los elementos y directrices del Sistema. Así mismo, la Fiduciaria tiene definidas las etapas respectivas para administrar de manera efectiva el riesgo por LA/FT.

Adicionalmente la entidad, cumple con el proceso respectivo de verificación de efectividad de los mecanismos e instrumentos definidos para la administración del riesgo de LA/FT, generando los informes y demás obligaciones inherentes al Sistema, dentro de los cuales se encuentran las respuestas a requerimientos de los entes de control internos y externos, así como la presentación del informe trimestral a la Junta Directiva por el Oficial de Cumplimiento, con base a las funciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC.

Por su parte, la Fiduciaria cuenta con la matriz de riesgo LA/FT, en donde se evalúa el nivel de riesgo al cual se expone al Entidad frente a los factores de riesgo establecidos por la SFC, considerando las tipologías que se pueden presentar a través de los diferentes productos ofrecidos por la Fiduciaria. Así mismo, ejecuta periódicamente la segmentación de dichos factores. El nivel de riesgo LAFT como resultado del cálculo residual, posterior a aplicar la calificación de los controles que mitigan la probabilidad e impacto se mantiene en nivel de riesgo “Medio” al corte informado.

Durante el año 2025, la Fiduciaria ha venido desarrollando de manera oportuna, las actividades definidas en el plan de acción de la Orden Administrativa, derivada de la visita In Situ por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia en el año 2024. En cumplimiento a los compromisos adquiridos con el ente de control, Fiducoldex ha venido informando de manera oportuna y con una periodicidad trimestral, el avance de las actividades incluidas en el plan de trabajo reafirmando que la entidad siempre ha estado orientada a dar cumplimiento a las instrucciones y directrices establecidas en la normatividad vigente y aplicable emitida por la SFC así como a fortalecer y mejorar sus procesos internos, en particular los asociados a la Gestión del Riesgo de Lavado y Financiación del Terrorismo.

### 3.4.6 Seguridad de la Información y Ciberseguridad

La gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad comprende la definición e implementación de políticas, procedimientos y actividades que contribuyan en la protección de los activos de información, es decir, garantizar la custodia y preservación de la información o datos que tienen valor para la Sociedad Fiduciaria y que están asociados a la entidad, sus clientes y sus empleados.

Con el firme propósito de mitigar los riesgos y amenazas a los que se expone la información, Fiducoldex implementa los principios fundamentales de la seguridad de la información (Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad) dentro de sus políticas, directrices y procedimientos que hacen parte de la operación habitual de la entidad.

Por lo tanto, Fiducoldex cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, implementado conforme los lineamientos establecidos en la Circular Básica Jurídica (Última versión Sep. 2025) en la Parte I, Título IV Capítulo V, en el que se establecen los Requerimientos Mínimos para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual a su vez toma como base los estándares internacionales ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27032.

En el período de revelación en la Sociedad Fiduciaria se desarrollaron entre otras, las siguientes actividades:

- a. Ejecución de análisis de vulnerabilidades sobre la plataforma computacional de la entidad y avance en los planes de remediación de vulnerabilidades y de fortalecimiento de la seguridad informática.
- b. Bloqueo de forma preventiva en nuestros sistemas de seguridad los Indicadores de Compromiso (IoC) de alertas recibidos del Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información y Tecnología (CSIRT), la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Fiduciaria. El objetivo de esta actividad es bloquear de forma preventiva estos IoC en los sistemas de seguridad para proteger la infraestructura y los datos de la entidad.
- c. Ejecución de pruebas de Ethical Hacking sobre los activos de información publicados en internet y definición de plan de trabajo sobre los hallazgos evidenciados
- d. Ejecución de análisis de marca, mediante el cual no se evidenció comportamiento anómalo en la web que comprometa la información de la Fiduciaria.
- e. Monitoreo permanente de eventos por medio de herramientas automatizadas, lo que nos permite prevenir la materialización de algún incidente o evento de ciberseguridad en la infraestructura tecnológica de la Fiduciaria.
- f. Se realizó mejoras al contenido de la Inducción en temas de seguridad de la información, protección de datos, ciberseguridad y continuidad de negocio para nuevos empleados.
- g. Actualización de la documentación del sistema de gestión de seguridad de la información.

### 3.4.6.1 Privacidad de la Información

En cuanto a la protección de la información relacionada con los clientes vinculados a la entidad, Fiducoldex ha realizado una serie de actividades para brindar un adecuado manejo de los datos personales y dar cumplimiento a las leyes y normas gubernamentales y, así mismo, a sus políticas de seguridad de la información, ciberseguridad y privacidad. Por lo tanto:

- (a). Durante el segundo semestre de 2025 no se presentaron incidentes de seguridad de la información, ni reclamaciones relacionadas con los datos personales almacenados en las bases de datos de la Fiduciaria.
- (b). Registro de novedades y reclamos en la plataforma tecnológica de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- (c). Actualización de la política de protección de datos, incluyendo nuevos requerimientos normativos y necesidades del negocio.
- (d). Se realizó mejoras al contenido de la Inducción en temas de seguridad de la información, protección de datos, ciberseguridad y continuidad de negocio para nuevos empleados.

### 3.4.6.2 Plan de Continuidad del Negocio

El Plan de Continuidad del negocio establece las estrategias y procedimientos cómo la Sociedad Fiduciaria debe recuperar y restaurar en tiempos óptimos sus funciones críticas cuando se presente una interrupción parcial o total de sus procesos. En este aspecto, Fiducoldex cuenta con un Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio implementado conforme los lineamientos establecidos en la Circular Básica Jurídica en la Parte I , Título IV (Capítulo V en el que se establecen los requerimientos mínimos para la Gestión de La Seguridad de la Información y la Ciberseguridad y en el Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual toma como referencia el estándar internacional ISO/IEC 22301:2019.

- En el mes de septiembre de 2025 se llevó cabo un ejercicio de actualización del Análisis de Impacto al Negocio (BIA) aplicado en nuestra organización, lo cual nos permite conocer la información real de nuestros procesos críticos, así como los recursos y tiempos óptimos de recuperación ante la posible ocurrencia de eventos adversos.
- Durante el mes de noviembre de 2025 se realizaron las pruebas del plan de continuidad de negocio de Fiducoldex, donde se configuró un escenario de indisponibilidad de aplicaciones y servicios primordiales para la operación del negocio. La estrategia de recuperación consistió en trasladar la conectividad y el acceso a los recursos afectados hacia nuestro centro de datos alterno, lo cual nos permitió dar continuidad a nuestras operaciones de manera exitosa.
- Con el propósito de fortalecer la cultura de continuidad del negocio, se continuó con el proceso de inducción virtual dirigido a los nuevos colaboradores de la Fiduciaria y sus negocios administrados.

## 4 ESTADO DE LAS GARANTÍAS

Para el Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores este ítem no aplica, toda vez que la naturaleza del negocio es de administración y pagos.

## 5 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO

La finalidad del fideicomiso es únicamente la de administrar los activos y pasivos remanentes de la liquidación de la Sociedad Comisionista de Bolsa Proyectar Valores S.A, con la finalidad de que llegado el momento en que los activos transferidos se conviertan en recursos líquidos, se proceda a cancelar las acreencias reconocidas por el liquidador en el orden de prelación establecido en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, es importante manifestar, aclarar y reiterar de forma inequívoca, para todos los efectos de la administración del citado fideicomiso (Patrimonio Autónomo de Remantes PAR Remanentes Proyectar Valores) que en ningún caso, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remantes Proyectar Valores, será subrogatoria, cesionaria, avalista, deudora solidaria, codeudora o cualquier otra figura similar a la que se pueda asemejar esa condición respecto de las obligaciones y/o contingencias a cargo de la entidad liquidada y por ende no está llamada a responder por las obligaciones y/o contingencias que puedan serle exigibles. La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, es solo el administrador de las contingencias y asume la calidad que venía desempeñando Fidupaís en su condición de administrador fiduciario del Patrimonio Autónomo en mención.

A la fecha de corte del presente informe se han atendido pagos con los recursos administrados por concepto de comisión fiduciaria, impuestos, almacenamiento de las cajas de archivo y honorarios de abogados por defensa judicial.

### 5.1 GESTIÓN DEL FIDUCIARIO

La gestión del Fiduciario de acuerdo con las obligaciones pactadas contractualmente consiste en:

OBLIGACIONES		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	Recibir la propiedad y tenencia de los bienes fideicomitidos, según la relación contenida en el Anexo No. 03 del contrato, y por el valor registrado en los estados financieros de la entidad fideicomitente de manera automática y simultánea al momento de la celebración del contrato.	X	-	-	La Fiduciaria recibió y administró los bienes del Patrimonio Autónomo conforme a lo establecido.

OBLIGACIONES		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	NO APLICA	OBSERVACIÓN
2	Elaborar y suscribir los documentos públicos y privados requeridos para la formalización de la transferencia de los activos de Proyectar Valores S.A. SCB en Liquidación Forzosa Administrativa que integran el Patrimonio Autónomo.	-	-	X	No se han generado las causas para atender esta obligación
3	Realizar ante las autoridades competentes o particulares las diligencias necesarias para la formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos.	-	-	X	No se han generado las causas para atender esta obligación.
4	Recibir la propiedad de los activos que deban transferir terceros al Patrimonio Autónomo de Remanentes de acuerdo con la naturaleza de cada activo.	-	-	X	No se han generado las causas para atender esta obligación
5	Recibir material y jurídicamente los activos que se transfirieron al PAR por parte de terceros y suscribir las respectivas actas y ejecutar los trámites requeridos para su adecuado recibo de acuerdo con la naturaleza y el estado de cada activo.	X	-	-	La Fiduciaria recibió jurídicamente los activos del Patrimonio Autónomo conforme a lo establecido.
6	Administrar y recibir adecuadamente las cuentas bancarias y los recursos líquidos que se transfirieron al P.A.R.	X	-	-	La Fiduciaria, en cumplimiento de lo pactado contractualmente, procedió con la apertura de la cuenta de ahorros No. 256-94658-3 en el Banco de Occidente, así como con la constitución de los Flcs No. 10007001900 y No. 10007002146, destinados a la administración de los recursos
7	Registrar en la contabilidad del P.A.R los activos fideicomitidos que se transfirieron al momento de la celebración del contrato de fiducia mercantil.	X	-	-	La contabilidad del Patrimonio Autónomo de Remanentes (PAR) es llevada mediante cuentas

OBLIGACIONES		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	NO APLICA	OBSERVACIÓN
					determinadas, definidas como necesarias para la adecuada operación, control y seguimiento de los recursos.
8	Defender los bienes fideicomitidos judicial o extrajudicialmente ante cualquier amenaza, perturbación o realización de actos que atentaran contra su integridad y conservación o contra la propiedad o tenencia de estos.	-	-	X	No se han generado las causas para atender esta obligación.
9	Ejercer la debida representación de los intereses del P.A.R. dentro de los procesos administrativos o judiciales que se iniciaron para obtener el recaudo de la cartera de contingencias activas a través de los apoderados que se hayan constituido por la entidad contratante o que se constituyan en el futuro por parte del PAR.	-	-	X	No se han generado las causas para atender esta obligación.
10	Realizar con relación a la cartera o contingencias activas transferidas al Patrimonio Autónomo los controles y conciliaciones sobre las sumas recaudadas respecto de cada deudor.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera.
11	Realizar el cobro, los descuentos y acuerdos de pago de conformidad con las recomendaciones presentadas por el comité fiducia en relación con la cartera o las contingencias activas y realizar condonaciones que considere convenientes y razonables.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera.
12	Imputar los abonos que realizaron los deudores a favor del PAR en el siguiente orden: (i) deudores varios, (ii) intereses moratorios, si los hubiere, (iii) intereses de plazo o corrientes y (iv) capital.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera.
13	Iniciar o continuar los procesos y trámites necesarios para el recaudo de la cartera fideicomitida con cargo a los recursos del fideicomiso mediante la contratación de abogados externos u otro mecanismo de conformidad con las recomendaciones	-	-	X	No aplicó para el periodo objeto de reporte.

OBLIGACIONES		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	NO APLICA	OBSERVACIÓN
presentadas al comité fiduciario y autorizadas por este.					
14	Administrar la base de datos relacionada con administración de la cartera transferida al PAR por parte de la fiduciaria.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera
15	Aplicar de ser el caso las políticas de enajenación de la cartera fideicomitida que adoptó el comité fiduciario de acuerdo con los estudios financieros que se realizaron, atendiendo las condiciones de mercado para proceder a su ofrecimiento, con sujeción a las instrucciones que para tal efecto impartió dicho comité.	-	-	X	No aplicó, porque desde la constitución del PAR no hay recaudo de cartera
16	Realizar el seguimiento y control de los procesos ejecutivos que se iniciaron para el recaudo de la cartera solicitando informes periódicos a las firmas encargadas de las labores de cobranza y abogados externos contratados y se atendió con cargo a los recursos físicos del patrimonio autónomo los gastos y costos en del desarrollo de los procesos judiciales y administrativos o de otro tipo.	-	-	X	No aplicó para el periodo objeto de reporte.
17	Levantar, en los eventos que sean procedentes, las garantías que se hubieren constituido por los deudores una vez se hayan extinguido las obligaciones por las cuales fueron otorgadas y se haya expedido el correspondiente Paz y salvo.	-	-	X	No aplicó, porque no se han constituido garantías a nombre de deudores.

## 5.2 GESTIÓN ADELANTADA

Durante el periodo objeto de la presente rendición de cuentas, el desarrollo de la gestión se resume de la siguiente manera:

- Se realizó el informe de rendición de cuentas correspondiente al primer semestre de 2025, el cual fue remitido a los miembros del comité Fiduciario mediante radicado 2025-2-008101 de fecha 21 de julio de 2025, en virtud de la calidad de Fideicomitentes que ostentan en el Patrimonio Autónomo debido a la terminación de la existencia jurídica de la sociedad Proyector Valores Comisionista de Bolsa, sociedad que era el fideicomitente inicial del negocio.

- Se realizaron los seguimientos a los diferentes procesos jurídicos que tiene a cargo el Patrimonio a través del área jurídica de la Fiduciaria.
- Mensualmente se generaron las facturas electrónicas por concepto de comisión fiduciaria y se realizó el descuento de éstas del Fondo de inversión Colectiva No. 10007001900 a nombre del Fideicomiso.
- Durante el periodo reportado, se han enviado comunicaciones por correo electrónico a los abogados, reiterando la necesidad de actualizar las pólizas correspondientes. No obstante, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de los destinatarios.
- Mediante comunicación 2025-2-012000 de fecha 28 de octubre de 2025 fue remitida el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado, celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, y Luz Amparo Beltrán Rojas, en el marco del Proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-00163, instaurado por Camilo Losada Mutis debidamente firmada por las partes.
- Mediante comunicación 2025-2-012002 de fecha 28 de octubre de 2025 fue remitida el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado No. 001-2021, celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, y Luz Amparo Beltrán Rojas instaurado por Luis Guillermo Restrepo debidamente firmada por las partes.
- El 28 de octubre de 2025 se realizó la audiencia de instrucción y juzgamiento, mediante la cual la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia profirió sentencia a favor de los intereses del Fideicomiso, negando la totalidad de las pretensiones del demandante; por lo cual, el demandante presentó recurso de apelación, el cual deberá ser sustentado conforme a los términos previstos en la ley. Lo anterior en virtud del Proceso Judicial instaurado por Silva Varón & Asociados S.A. contra P.A. Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. y Fiduciaria Caja Social S.A.
- El 14 de noviembre de 2025 mediante comunicación 2025-2-012680 fue remitida el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado, celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyectar Valores, y la señora Luz Amparo Beltrán Rojas de los casos instaurados por Carlos Albán Correa Hincapié y Juan Carlos Navarro debidamente firmada por las partes.

### 5.3 GESTIÓN PROGRAMADA

- Ejecutar los trámites regulares de la operación del negocio para el cumplimiento del objeto del contrato fiduciario.
- Gestionar citación para comité fiduciario en mayo del 2026.
- Gestionar con los abogados que llevan procesos jurídicos la prórroga de las pólizas producto de los contratos suscritos con Orlando Amaya.
- Gestionar la contratación de un nuevo abogado para los procesos que se adelantaban con la abogada Luz Amparo Beltrán Rojas.

### 5.4 DOCUMENTACIÓN PENDIENTE

- Requerir a los contratistas la prórroga de las pólizas producto de los contratos suscritos con los abogados que llevan los procesos jurídicos detalladas a continuación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	DURACIÓN	ESTADO CONTRATO	PÓLIZA NO.	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	
								SI	NO
1	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso penal, en contra de Ivón Yadira Labrador.	Penal	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	Vigente - Operando normalmente	CBC-100028173	2/06/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	
2	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso penal, en contra de Jaison Gustavo Ruíz Delgado.	Penal	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	Vigente - Operando normalmente	CBC-100028079	29/05/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	
3	Orlando Amaya Olarte	Privado, prestación de servicios profesionales de Abogado en el proceso penal, cuyo demandante es Oscar Hernán Meneses en contra del PAR.	Penal	La necesaria para el cumplimiento del objeto.	Vigente - Operando normalmente	CBC-100028081	29/05/2022, póliza en proceso de actualización por parte del apoderado.	✓	

- Mediante la comunicación No. 2025-2-008347, de fecha 24 de julio de 2025, se envió la reiteración de la solicitud de actualización de pólizas al contratista Orlando Amaya Olarte.

- Mediante comunicación No. 2025-2-009677, de fecha 26 de agosto de 2025 se realizó la reiteración de actualización de póliza al contratista Orlando Amaya Olarte.
- Mediante comunicación No. 2025-2-013236, de fecha 01 de diciembre de 2025 se realizó la reiteración de actualización de póliza al contratista Orlando Amaya Olarte.
- Mediante la comunicación No. 2025-2-014244, de fecha 22 de diciembre de 2025, se reiteró al contratista Orlando Amaya Olarte la solicitud de actualización de las pólizas correspondientes. Asimismo, se realizaron requerimientos a través de correos electrónicos; sin embargo, a la fecha de corte del presente informe no se ha efectuado la actualización respectiva.

## 6 COMITÉS FIDUCIARIOS

Durante el periodo objeto de reporte se convocó al comité No. 10. A continuación el detalle de este:

Durante la citación del Comité No. 10, realizado el 27 de noviembre de 2025, se expuso de manera general la situación actual del estado de los bonos, la obligación de contratar un nuevo abogado como consecuencia de la renuncia de la señora Luz Amparo, así como los saldos registrados a la fecha de corte del 31 de octubre de 2025. No obstante, no fue posible adoptar decisiones, debido a la falta de quórum.

A la sesión asistieron el señor Jaime Mantilla García, en calidad de acreedor; la señora Luz María González, en representación de la señora María Adelaida Garcés González, también acreedora; y, por parte de Fiducoldex, las señoras Nubia Isabel Manchego Simanca, Paula Viviana Rojas Serrano y Lizeth Andrea Cifuentes Murillo.

A los demás miembros del Comité se les realizaron llamadas telefónicas y se les remitieron comunicaciones en formato físico a sus respectivas direcciones; sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de estos. En virtud de lo expuesto, durante el periodo objeto del reporte no se realizó el comité fiduciario por falta de quórum.

## 7 COMISIÓN O REMUNERACIÓN FIDUCIARIA

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato 038 de 2016, la Fiduciaria recibe a título de remuneración por sus servicios y hasta la finalización de este, la siguiente comisión fiduciaria:

- La suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, más IVA, la cual se cancela por mensualidades vencidas, contadas a partir del primero (1º) de agosto de 2015.

En virtud de lo expuesto, de julio a diciembre de 2025, se causó y pagó por concepto de comisiones fiduciarias la suma de ciento un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos pesos m/cte. (\$101.637.900,00), tal como se detalla a continuación:

COMISIONES FIDUCIARIAS						
MES	FACTURA	CAUSADA	PAGADA	SALDO	FECHA DE PAGO	
	<b>Acumulado 30-06-2025</b>	\$ 1.193.973.662,00	\$ 1.193.973.662,00	\$ -	-	
07/2025	34118	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ -	29/07/2025	
08/2025	34263	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ -	8/09/2025	
09/2025	34377	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ -	30/09/2025	
10/2025	34520	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ -	29/10/2025	
11/2025	34666	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ -	26/11/2025	
12/2025	34773	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ -	29/12/2025	
<b>TOTAL PERIODO</b>		<b>\$ 101.637.900,00</b>	<b>\$ 101.637.900,00</b>	<b>\$ -</b>		
	<b>Acumulado 31-12-2025</b>	<b>\$ 1.295.611.562,00</b>	<b>\$ 1.295.611.562,00</b>	<b>\$ -</b>		

A la fecha de corte del presente informe la cartera por comisiones fiduciarias se encuentra calificada en A.

## 8 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

En caso de tener una queja o una inquietud contra Fiducoldex respecto de sus servicios o productos, usted puede acudir ante el correspondiente Defensor del Consumidor Financiero, contactándose a través del doctor Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la doctora Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A No. 80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com).

Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:

- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.
- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten.

- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.
- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad.
- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros.
- Demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

## 9 ACTUALIZACIÓN SARLAFT

Debido a la terminación de la existencia jurídica de la sociedad Proyectar Valores S.A. SCB, la actualización SARLAFT resulta improcedente, en razón a que el Fideicomitente no existe, así mismo, conforme lo establece el contrato en la cláusula novena denominada "Comité Fiduciario", una vez culminado el proceso liquidatorio de Proyectar valores S.A. SCB; el Comité Fiduciario ostentará la calidad de Fideicomitente del P.A.R. Proyectar Valores, quien está ampliamente facultado para instruir cualquier actividad necesaria para agotar y dar cumplimientos al objeto del contrato única y exclusivamente en lo no reglado o determinado en el mismo.

## 10 REVISORIA FISCAL

Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal:

Revisoría Fiscal: BDO Audit S.A.S. BIC  
Dirección: Carrera 16 No. 97 – 46 – piso 8, Bogotá D.C.  
Teléfono: 60 (1) 6230199  
Correo electrónico: [revisoria.fiscal@fiducoldex.com.co](mailto:revisoria.fiscal@fiducoldex.com.co)

En caso de tener observaciones a la presente rendición de cuentas, agrademos remitirlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente documentación, de lo contrario la misma se entenderá como aprobada.

## 11 ANEXOS

1. Informe financiero con fines de supervisión.
2. Flujo de caja semestral.
3. Extractos de los encargos No. 10004002146 y 10004001900.

4. Relación Procesos judiciales.
5. Ficha Técnica del Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex.
6. Rendición de cuentas del Fondo Inversión Colectiva Fiducoldex.
7. Presentación, la cual contiene el comportamiento, riesgos, evolución del valor de la unidad y rentabilidad del Fondo de Inversión Colectiva de Fiducoldex con corte al mes de diciembre de 2025 y nuevo reglamento FIC Fiducoldex.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente reiterando la disposición de resolver cualquier duda relacionada con este reporte, así como nuestra decidida voluntad de contribuir a usted y a la entidad que usted representa.

Cordial saludo,

**ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**

Representante Legal - Segundo Suplente del Presidente  
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A.

*Elaboró: Lizeth Cifuentes – Analista de Negocios*

*Revisó: Nubia Isabel Manchego – Ejecutiva de Negocios* 

*Aprobó: Paula Viviana Rojas Serrano – Directora de Negocios* 

**Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.**  
**INFORME FINANCIERO CON FINES DE SUPERVISION**  
 66552-P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Página 1 de 2

12/01/26 03:48 PM

 SIFI  
 CONTABILIDAD

Periodo: 202512

Programa: SCMRSLNA

DIANA VANESA RAMIREZ

CODIGO	TERCERO	DESCRIPCION	SDO_INICIAL	DEBITO	CREDITO	SDO_FINAL
1		ACTIVO	NAPL	23,803,325,235.95	19,363,306,041.91	18,370,418,918.33
13		INVERSIONES Y OPERACIONES CON DERIVADOS	NAPL	2,433,299,620.59	28,684,147.81	40,528,408.87
1302		INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NAPL	2,433,299,620.59	28,684,147.81	40,528,408.87
130205		EMISORES NACIONALES	NAPL	2,433,299,620.59	28,684,147.81	40,528,408.87
1303		INVERSIONES A COSTO AMORTIZADO	NAPL	9,524,857,419.91	.00	.00
130315		OTROS EMISORES NACIONALES	NAPL	9,524,857,419.91	.00	.00
1390		DETERIORO INVERSIONES	NAPL	-9,524,857,419.91	.00	.00
139010		INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NAPL	-9,524,857,419.91	.00	.00
16		CUENTAS POR COBRAR	NAPL	21,370,025,615.36	19,334,621,894.10	18,329,890,509.46
1690		DIVERSAS	NAPL	26,110,449,839.18	19,334,621,894.10	18,329,890,509.46
169095		OTRAS	NAPL	26,110,449,839.18	19,334,621,894.10	18,329,890,509.46
1694		DETERIORO (PROVISIÓN) CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	NAPL	-4,740,424,223.82	.00	.00
169467		CATEGORÍA E - CRÉDITO IRRECUPERABLE PAGO POR CUENTA DE CLIENTES	NAPL	-4,740,424,223.82	.00	.00
2		PASIVO	NAPL	-37,223,131,764.91	18,352,737,519.38	19,354,818,710.47
25		CUENTAS POR PAGAR	NAPL	-31,009,212,938.91	18,352,737,519.38	19,354,818,710.47
2501		COMISIONES Y HONORARIOS	NAPL	.00	16,939,650.00	16,939,650.00
250110		COMISIONES	NAPL	.00	16,939,650.00	16,939,650.00
2511		PROVEEDORES Y SERVICIOS POR PAGAR	NAPL	-470,617,823.55	5,907,359.92	2,909,696.37
251105		PROVEEDORES	NAPL	-470,617,823.55	5,907,359.92	2,909,696.37
2519		RETENCIONES Y APORTE LABORALES	NAPL	.00	.00	347,470.00
251905		RETENCIONES EN LA FUENTE	NAPL	.00	.00	347,470.00
251910		JUDICIALES	NAPL	.00	.00	.00
251995		OTRAS RETENCIONES	NAPL	.00	.00	.00
2590		DIVERSAS	NAPL	-30,538,595,115.36	18,329,890,509.46	19,334,621,894.10
259095		OTRAS	NAPL	-30,538,595,115.36	18,329,890,509.46	19,334,621,894.10
28		PROVISIONES	NAPL	-6,213,918,826.00	.00	.00
2823		OTRAS PROVISIONES	NAPL	-6,213,918,826.00	.00	.00
282301		EN MONEDA NACIONAL	NAPL	-6,213,918,826.00	.00	.00
3		PATRIMONIO	NAPL	13,419,806,528.96	9,194,067.51	.00
35		PATRIMONIO ESPECIALES	NAPL	-499,573,895.87	.00	.00
3505		ACREEDORES FIDUCIARIOS	NAPL	-2,222,969,539.35	.00	.00
350505		APORTES EN DINERO	NAPL	-2,222,969,539.35	.00	.00
3510		PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS	NAPL	1,723,395,643.48	.00	.00
351005		RESTITUCIONES DE APORTES	NAPL	1,723,395,643.48	.00	.00
39		GANANCIAS O PERDIDAS	NAPL	13,919,380,424.83	9,194,067.51	.00
3905		GANANCIAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	-13,676,533,912.32	.00	.00
390501		UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	-13,676,533,912.32	.00	.00
3910		PÉRDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	27,535,019,953.40	.00	.00
391001		PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	27,535,019,953.40	.00	.00
3915		GANANCIA DEL EJERCICIO	NAPL	-1,082,076.60	.00	.00
391501		UTILIDAD DEL EJERCICIO	NAPL	-1,082,076.60	.00	.00
3920		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	61,976,460.35	9,194,067.51	.00
392001		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	61,976,460.35	9,194,067.51	.00
4		INGRESOS DE OPERACIONES	NAPL	-164,099,794.99	.00	13,163,631.73
41		INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS	NAPL	-164,099,794.99	.00	13,163,631.73

CODIGO	TERCERO	DESCRIPCION	SDO_INICIAL	DEBITO	CREDITO	SDO_FINAL
41		GENERALES				
4108		POR VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NAPL	-164,099,321.99	.00	13,163,631.73
410805		POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO	NAPL	-164,099,321.99	.00	13,163,631.73
4195		DIVERSOS	NAPL	-473.00	.00	.00
419595		OTROS	NAPL	-473.00	.00	.00
5		GASTOS	NAPL	164,099,794.99	22,357,699.24	9,194,067.51
51		GASTOS DE OPERACIONES	NAPL	224,994,178.74	22,357,699.24	.00
5108		VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE	NAPL	4,396,194.50	2,069,494.83	.00
510805		POR DISMINUCION EN EL VALOR RAZONABLE	NAPL	4,396,194.50	2,069,494.83	.00
5115		COMISIONES	NAPL	186,336,150.00	16,939,650.00	.00
511518		NEGOCIOS FIDUCIARIOS	NAPL	186,336,150.00	16,939,650.00	.00
5130		HONORARIOS	NAPL	2,213,741.00	.00	.00
513095		OTROS	NAPL	2,213,741.00	.00	.00
5140		IMPUESTOS Y TASAS	NAPL	868,480.28	91,388.04	.00
514005		IMPUESTOS Y TASAS	NAPL	868,480.28	91,388.04	.00
5190		DIVERSOS	NAPL	31,179,612.96	3,257,166.37	.00
519095		OTROS	NAPL	31,179,612.96	3,257,166.37	.00
59		GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PÉRDIDAS	NAPL	-60,894,383.75	.00	9,194,067.51
5905		GANANCIAS Y PÉRDIDAS	NAPL	-60,894,383.75	.00	9,194,067.51
590501		UTILIDAD DEL EJERCICIO	NAPL	1,082,076.60	.00	.00
590502		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	-61,976,460.35	.00	9,194,067.51
8		CUENTAS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CONTROL	NAPL	.00	431,718,774,102.40	431,718,774,102.40
81		DEUDORAS	NAPL	10,792,969,352.56	215,859,387,051.20	215,859,387,051.20
8105		BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	NAPL	10,792,969,352.56	215,859,387,051.20	215,859,387,051.20
810505		BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	NAPL	10,792,969,352.56	215,859,387,051.20	215,859,387,051.20
83		DEUDORAS POR CONTRA	NAPL	-10,792,969,352.56	215,859,387,051.20	215,859,387,051.20
8305		DEUDORAS POR CONTRA (CR)	NAPL	-10,792,969,352.56	215,859,387,051.20	215,859,387,051.20
830501		DEUDORAS POR CONTRA (CR)	NAPL	-10,792,969,352.56	215,859,387,051.20	215,859,387,051.20
Total			.00	469,466,369,430.44	469,466,369,430.44	.00

Diana Vanesa Ramirez M  
 Analista Contable

Yasmin Alcira Rocha Pulido  
 Gerente de Contabilidad

CUENTA DE AHORROS BANCO DE OCCIDENTE No. 256-94658-3	Acumulado Junio 2025	julio-25	agosto-25	septiembre-25	octubre-25	noviembre-25	diciembre-25	Acumulado Julio / Diciembre 2025	Consolidado Total
<b>SALDO INICIAL</b>	\$ 610.198.311,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610.198.311,29
<b>INGRESOS</b>									
Bienes Fideicomitidos	\$ 4.354.010,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.354.010,63
Rendimientos Financieros (Cuenta de Ahorros)	\$ 94.942,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 94.942,33
Rendimientos Financieros (Portafolio)	\$ 92.238.478,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 92.238.478,70
Liquidación Fideicomiso Bolsa de Bogotá – PAR Proyector Valores	\$ 62.204.975,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62.204.975,63
Ingreso Redención Tídis	\$ 451.304.302,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 451.304.302,00
Reintegro Retejuente	\$ 1.602,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.602,00
Reintegro GMF	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>EGRESOS</b>	<b>\$ 610.198.311,29</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 610.198.311,29</b>						
Traslado A FICS	\$ 610.057.965,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 610.057.965,96
Pago IVA	\$ 8.455,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.455,00
Retejuente	\$ 1.602,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.602,00
Comisiones Bancarias	\$ 129.833,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 129.833,00
Gravamen al Movimiento Financiero	\$ 455,33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 455,33
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ -</b>						
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA No. 10007001900	Acumulado Junio 2025	julio-25	agosto-25	septiembre-25	octubre-25	noviembre-25	diciembre-25	Acumulado Julio / Diciembre 2025	Consolidado Total
<b>SALDO INICIAL</b>	\$ -	\$ 1.680.018.891,55	\$ 1.673.825.765,99	\$ 1.678.845.686,00	\$ 1.651.103.571,56	\$ 1.640.366.226,86	\$ 1.628.171.875,17	\$ 1.680.018.891,55	\$ -
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 3.398.939.534,25</b>	<b>\$ 11.240.983,04</b>	<b>\$ 10.862.590,33</b>	<b>\$ 9.650.857,92</b>	<b>\$ 9.191.399,06</b>	<b>\$ 5.206.624,91</b>	<b>\$ 7.417.881,88</b>	<b>\$ 53.570.337,14</b>	<b>\$ 3.392.509.871,39</b>
Bienes Fideicomitidos	\$ 2.226.218.568,61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.226.218.568,61
Rendimientos Financieros (FICS)	\$ 975.641.768,84	\$ 11.240.983,04	\$ 10.862.590,33	\$ 9.650.857,92	\$ 9.191.399,06	\$ 5.206.624,91	\$ 7.417.881,88	\$ 53.570.337,14	\$ 1.029.212.105,98
Traslado de Cuenta ahorros Bco Occidente a FICS	\$ 77.038.664,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 77.038.664,66
Traslado entre FICS	\$ 19.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.600.000,00
Otros Ingresos	\$ 40.440.532,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40.440.532,14
Reintegro Gastos Bancarios / GMF	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>EGRESOS</b>	<b>\$ 1.658.920.642,70</b>	<b>\$ 17.434.108,60</b>	<b>\$ 5.842.670,32</b>	<b>\$ 37.392.972,36</b>	<b>\$ 19.928.743,76</b>	<b>\$ 17.400.976,60</b>	<b>\$ 22.938.397,96</b>	<b>\$ 120.937.869,60</b>	<b>\$ 1.779.858.512,30</b>
Pagos Realizados	\$ 300.258.684,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.258.684,64
Gravamen al Movimiento Financiero	\$ 6.609.259,58	\$ 69.458,60	\$ 23.277,58	\$ 148.975,99	\$ 79.397,39	\$ 69.326,60	\$ 91.388,04	\$ 481.824,20	\$ 7.091.083,78
Pago Al popular	\$ 112.082.341,48	\$ -	\$ 5.819.392,74	\$ 2.909.696,37	\$ 2.909.696,37	\$ -	\$ 5.907.359,92	\$ 17.546.145,40	\$ 129.628.486,88
Comisión Fiduciaria	\$ 1.193.973.662,00	\$ 16.939.650,00	\$ -	\$ 33.879.300,00	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ 101.637.900,00	\$ 1.295.611.562,00
Pago de Impuestos	\$ 45.996.695,00	\$ 425.000,00	\$ -	\$ 455.000,00	\$ -	\$ 392.000,00	\$ -	\$ 1.272.000,00	\$ 47.268.695,00
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$ 1.680.018.891,55</b>	<b>\$ 1.673.825.765,99</b>	<b>\$ 1.678.845.686,00</b>	<b>\$ 1.651.103.571,56</b>	<b>\$ 1.640.366.226,86</b>	<b>\$ 1.628.171.875,17</b>	<b>\$ 1.612.651.359,09</b>	<b>\$ 1.612.651.359,09</b>	<b>\$ 1.612.651.359,09</b>
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA No. 10007002146	Acumulado Junio 2025	julio-25	agosto-25	septiembre-25	octubre-25	noviembre-25	diciembre-25	Acumulado Julio / Diciembre 2025	Consolidado Total
<b>SALDO INICIAL</b>	\$ -	\$ 783.169.255,89	\$ 788.413.930,17	\$ 793.538.652,70	\$ 798.135.479,42	\$ 802.582.446,95	\$ 805.127.745,42	\$ 783.169.255,89	\$ -
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 802.769.255,89</b>	<b>\$ 5.244.674,28</b>	<b>\$ 5.124.722,53</b>	<b>\$ 4.596.826,72</b>	<b>\$ 4.447.067,53</b>	<b>\$ 2.545.198,47</b>	<b>\$ 3.676.255,02</b>	<b>\$ 25.634.744,55</b>	<b>\$ 828.400.000,44</b>
Bienes Fideicomitidos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Rendimientos Financieros (FICS)	\$ 269.664.280,26	\$ 5.244.674,28	\$ 5.124.722,53	\$ 4.596.826,72	\$ 4.447.067,53	\$ 2.545.198,47	\$ 3.676.255,02	\$ 25.634.744,55	\$ 295.299.024,81
Traslado de Cuenta ahorros Bco Occidente a FICS	\$ 533.104.975,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 533.104.975,63
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Reintegro Gastos Bancarios / GMF	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>EGRESOS</b>	<b>\$ 19.600.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 19.600.000,00</b>						
Pagos Realizados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gravamen al Movimiento Financiero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Comisión Fiduciaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Traslado a FICS	\$ 19.600.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.600.000,00
Pago de Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$ 783.169.255,89</b>	<b>\$ 788.413.930,17</b>	<b>\$ 793.538.652,70</b>	<b>\$ 798.135.479,42</b>	<b>\$ 802.582.546,95</b>	<b>\$ 805.127.745,42</b>	<b>\$ 808.804.000,44</b>	<b>\$ 808.804.000,44</b>	<b>\$ 808.804.000,44</b>
CONSOLIDADO BANCO - FICS	Acumulado Junio 2025	julio-25	agosto-25	septiembre-25	octubre-25	noviembre-25	diciembre-25	Acumulado Julio / Diciembre 2025	Consolidado Total
<b>SALDO INICIAL</b>	\$ -	\$ 2.463.188.147,44	\$ 2.462.239.696,16	\$ 2.472.384.338,70	\$ 2.449.239.050,98	\$ 2.442.948.773,81	\$ 2.433.299.620,59	\$ 2.463.188.147,44	\$ -
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 4.751.907.101,43</b>	<b>\$ 16.485.657,32</b>	<b>\$ 15.987.312,86</b>	<b>\$ 14.247.684,64</b>	<b>\$ 13.638.466,59</b>	<b>\$ 7.751.823,38</b>	<b>\$ 11.094.136,90</b>	<b>\$ 79.205.081,69</b>	<b>\$ 4.831.112.183,12</b>
Bienes Fideicomitidos	\$ 2.230.572.579,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.230.572.579,24
Rendimientos Financieros	\$ 1.245.400.991,43	\$ 16.485.657,32	\$ 15.987.312,86	\$ 14.247.684,64	\$ 13.638.466,59	\$ 7.751.823,38	\$ 11.094.136,90	\$ 79.205.081,69	\$ 1.324.606.073,12
Rendimientos Financieros (Portafolio)	\$ 92.238.478,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 92.238.478,70
Liquidación Fideicomiso Bolsa de Bogotá – PAR Proyector Valores	\$ 62.204.975,63	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62.204.975,63
Ingreso Redención Tídis	\$ 451.304.302,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 451.304.302,00
Traslado entre Cuentas y FICS	\$ 629.743.640,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 629.743.640,29
Otros Ingresos	\$ 40.440.532,14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40.440.532,14
Reintegro Retejuente	\$ 1.602,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.602,00
Reintegro Gastos Bancarios / GMF	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>EGRESOS</b>	<b>\$ 2.288.718.953,99</b>	<b>\$ 17.434.108,60</b>	<b>\$ 5.842.670,32</b>	<b>\$ 37.392.972,36</b>	<b>\$ 19.928.743,76</b>	<b>\$ 17.400.976,60</b>	<b>\$ 22.938.397,96</b>	<b>\$ 120.937.869,60</b>	<b>\$ 2.409.656.823,59</b>
Pagos Realizados	\$ 300.258.684,64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300.258.684,64
Pago Al popular	\$ 112.082.341,48	\$ -	\$ 5.819.392,74	\$ 2.909.696,37	\$ 2.909.696,37	\$ -	\$ 5.907.359,92	\$ 17.546.145,40	\$ 129.628.486,88
Pago de Impuestos	\$ 46.006.752,00	\$ 425.000,00	\$ -	\$ 455.000,00	\$ -	\$ -	\$ 392.000,00	\$ -	\$ 1.272.000,00
Gravamen al Movimiento Financiero	\$ 6.609.714,91	\$ 69.458,60	\$ 23.277,58	\$ 148.975,99	\$ 79.397,39	\$ 69.326,60	\$ 91.388,04	\$ 481.824,20	\$ 7.091.539,11
Comisión Fiduciaria	\$ 1.193.973.662,00	\$ 16.939.650,00	\$ -	\$ 33.879.300,00	\$ 16.939.650,00	\$ 16.939.650,00	\$ 101.637.900,00	\$ 1.295.611.562,00	\$ 1.295.611.562,00
Comisiones Bancarias	\$ 129.833,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 129.833,00
Traslado entre Cuentas y FICS	\$ 629.657.965,96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 629.657.965,96
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$ 2.463.188.147,44</b>	<b>\$ 2.462.239.696,16</b>	<b>\$ 2.472.384.338,70</b>	<b>\$ 2.449.239.050,98</b>	<b>\$ 2.442.948.773,81</b>	<b>\$ 2.433.299.620,59</b>	<b>\$ 2.421.455.359,53</b>	<b>\$ 2.421.455.359,53</b>	<b>\$ 2.421.455.359,53</b>

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX2146-3

CC o Nit.: 66552

Fecha de creación de encargo: 31 Octubre 2017

Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Julio 2025

Fecha final: 31 Julio 2025

Valor Unidad Inicial: 25.779,246864

Valor Unidad al Corte: 25.951,883561

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834602	\$ 783.169.255,89
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 5.244.674,28
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834602	\$ 788.413.930,17

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/07/2025 al 31/07/2025	FIDEICOMISOS	25.779,246864	30379,83460162	25.951,883561	30379,83460163	788.413.930,170000

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
30/06/25	SALDO ANTERIOR		783.169.255,89	25.779,246864	30379,83460200	783.169.255,89

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	8.176	7.672	7.778	7.714	9.476	0.088	0.136	0.136	0.174	0.444	0.465



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ**



Celular:  
 3102413391

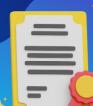


Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co

**Apreciado inversionista:**

Fitch Ratings asignó las calificaciones '**S1(col)**' y '**AAAf(col)**' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado**. Con una **estrategia conservadora** centrada en la **preservación del capital y alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.

¡Un logro que refuerza nuestro compromiso con la **excelencia y seguridad**!

#### Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémosle de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co), correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: [Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co](mailto:Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co), ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com): y ante ante el AMV e-mail: [quejas@amvcolombia.org.co](mailto:quejas@amvcolombia.org.co)

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1

CC o Nit.: 66552

Fecha de creación de encargo: 07 Diciembre 2016

Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Julio 2025

Fecha final: 31 Julio 2025

Valor Unidad Inicial: 25.779,246864

Valor Unidad al Corte: 25.951,883561

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	65169,432622	\$ 1.680.018.891,55
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-669,479886	\$ -17.364.650,00
Rendimientos		\$ 11.240.983,04
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-2,67792	\$ -69.458,60
Saldo Final	64497,274815	\$ 1.673.825.765,99

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/07/2025 al 31/07/2025	FIDEICOMISOS	25.779,246864	65169,43262142	25.951,883561	64497,27481573	1.673.825.765,990000

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
30/06/25	SALDO ANTERIOR		1.680.018.891,55	25.779,246864	65169,43262200	1.680.018.891,55
17/07/25	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-16,430614	-425.000,00	25.866,349616	64933,54943600	1.679.593.891,55
17/07/25	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,065722	-1.700,00	25.866,349616	64933,48371400	1.679.592.191,55
29/07/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-653,049272	-16.939.650,00	25.939,313817	64097,78428600	1.662.652.541,55
29/07/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyectar Valores Nr	-2,612197	-67.758,60	25.939,313817	64095,17208900	1.662.584.782,95

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	8.176	7.672	7.778	7.714	9.476	0.088	0.136	0.136	0.174	0.444	0.465



Asesor comercial:  
EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ



Celular:  
3102413391



Correo Electrónico:  
ediczon.castillo@fiducoldex.com.co

**FIDUCOLDEX**

Apreciado inversionista:

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' y 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado**. Con una **estrategia conservadora** centrada en la **preservación del capital y alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.

¡Un logro que refuerza nuestro compromiso con la **excelencia y seguridad**!

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémoslo de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX2146-3  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 31 Octubre 2017  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Agosto 2025  
 Fecha final: 31 Agosto 2025  
 Valor Unidad Inicial: 25.951,883561  
 Valor Unidad al Corte: 26.120,571857

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834601	\$ 788.413.930,17
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 5.124.722,53
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834601	\$ 793.538.652,70

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/08/2025 al 31/08/2025	FIDEICOMISOS	25.951,883561	30379,83460163	26.120,571857	30379,83460144	793.538.652,700000

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSION

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
31/07/25	SALDO ANTERIOR		788.413.930,17	25.951,883561	30379,83460100	788.413.930,17

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	7.927	7.719	7.797	7.456	9.196	0.103	0.128	0.132	0.160	0.427	0.465



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ**



Celular:  
 3102413391



Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co



#### Apreciado inversionista:

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' u 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado. Con una estrategia conservadora centrada en la preservación del capital y alta liquidez, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con perfil de riesgo bajo.

[un logro que refuerza nuestro compromiso con la excelencia y seguridad!]



#### Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasenarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasenarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasenarojas.com](http://www.defensoriasenarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultélo de forma telefónica al (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co), correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: [Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co](mailto:Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co), ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com): y ante ante el AMV e-mail: [quejas@amvcolombia.org.co](mailto:quejas@amvcolombia.org.co)

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1

Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VAL

CC o Nit.: 66552

Fecha de creación de encargo: 07 Diciembre 2016

Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Agosto 2025

Fecha final: 31 Agosto 2025

Valor Unidad Inicial: 25.951,883561

Valor Unidad al Corte: 26.120,571857

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	64497,274815	\$ 1.673.825.765,99
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-223,451032	\$ -5.819.392,74
Rendimientos		\$ 10.862.590,33
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-,893804	\$ -23.277,58
Saldo Final	64272,92998	\$ 1.678.845.686,00

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/08/2025 al 31/08/2025	FIDEICOMISOS	25.951,883561	64497,27481573	26.120,571857	64272,92998076	1.678.845.686,000000

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
31/07/25	SALDO ANTERIOR		1.673.825.765,99	25.951,883561	64497,27481500	1.673.825.765,99
06/08/25	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-111,962419	-2.909.696,37	25.988,152116	64295,30126500	1.670.916.069,62
06/08/25	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,447850	-11.638,79	25.988,152116	64294,85341600	1.670.904.430,83
27/08/25	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General General De Depositos S A - 110014141535	-111,488613	-2.909.696,37	26.098,596792	63911,28028000	1.667.994.734,46
27/08/25	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,445955	-11.638,79	26.098,596792	63910,83432500	1.667.983.095,67

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	7.927	7.719	7.797	7.456	9.196	0.103	0.128	0.132	0.160	0.427	0.465

Asesor comercial:  
EDICZON ARTURO CASTILLO GARZCelular:  
3102413391Correo Electrónico:  
ediczon.castillo@fiducoldex.com.co

Apreciado inversionista:

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' y 'AAA(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado**. Con una **estrategia conservadora centrada en la preservación del capital y alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.

¡Un logro que refuerza nuestro compromiso con la **excelencia y seguridad**!

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultenlo de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proporcionar a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com: y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX2146-3  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 31 Octubre 2017  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Septiembre 2025  
 Fecha final: 30 Septiembre 2025  
 Valor Unidad Inicial: 26.120,571857  
 Valor Unidad al Corte: 26.271,883632

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834601	\$ 793.538.652,70
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 4.596.826,72
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834601	\$ 798.135.479,42

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/09/2025 al 30/09/2025	FIDEICOMISOS	26.120,571857	30379,83460144	26.271,883632	30379,83460135	798.135.479,420000

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSION

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
31/08/25	SALDO ANTERIOR		793.538.652,70	26.120,571857	30379,83460100	793.538.652,70

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	7.280	7.729	7.740	7.363	8.976	0.120	0.118	0.131	0.151	0.380	0.465



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ**



Celular:  
 3102413391



Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co



#### Apreciado inversionista:

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' u 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado. Con una estrategia conservadora centrada en la preservación del capital y alta liquidez, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con perfil de riesgo bajo.

¡un logro que refuerza nuestro compromiso con la excelencia y seguridad!



#### Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasenarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasenarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasenarojas.com](http://www.defensoriasenarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémosle de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co), correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: [Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co](mailto:Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co), ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com): y ante ante el AMV e-mail: [quejas@amvcolombia.org.co](mailto:quejas@amvcolombia.org.co)

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



**EXTRACTO**  
**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX**  
 NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 07 Diciembre 2016  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Septiembre 2025  
 Fecha final: 30 Septiembre 2025  
 Valor Unidad Inicial: 26.120,571857  
 Valor Unidad al Corte: 26.271,883632

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS**

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	64272,92998	\$ 1.678.845.686,00
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-1420,457466	\$ -37.243.996,37
Rendimientos		\$ 9.650.857,92
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-5,68183	\$ -148.975,99
Saldo Final	62846,790686	\$ 1.651.103.571,56

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

**RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN**

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/09/2025 al 30/09/2025	FIDEICOMISOS	26.120,571857	64272,92998076	26.271,883632	62846,79068538	1.651.103.571,560000

**DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN**

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
31/08/25	SALDO ANTERIOR		1.678.845.686,00	26.120,571857	64272,92998000	1.678.845.686,00
08/09/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-647,549824	-16.939.650,00	26.159,608688	63529,46849500	1.661.906.036,00
08/09/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-2,590199	-67.758,60	26.159,608688	63526,87829600	1.661.838.277,40
18/09/25	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-17,360565	-455.000,00	26.208,824034	63390,22595100	1.661.383.277,40
18/09/25	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,069442	-1.820,00	26.208,824034	63390,15650800	1.661.381.457,40
29/09/25	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-110,764607	-2.909.696,37	26.269,188680	63133,72602500	1.658.471.761,03
29/09/25	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,443059	-11.638,79	26.269,188680	63133,28296600	1.658.460.122,24
30/09/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-644,782469	-16.939.650,00	26.271,883632	62482,02432700	1.641.520.472,24
30/09/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-2,579130	-67.758,60	26.271,883632	62479,44519700	1.641.452.713,64

**RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN**

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	7.280	7.729	7.740	7.363	8.976	0.120	0.118	0.131	0.151	0.380	0.465

Asesor comercial:  
 EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ  
 Celular:  
 3102413391  
 Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co

**Apreciado inversionista:**

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' y 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia u baja sensibilidad al riesgo de mercado**. Con una **estrategia conservadora** centrada en la **preservación del capital y alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.

Un logro que refuerza nuestro compromiso con la **excelencia y seguridad**.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

#### Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com. Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémosle de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

#### Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com: y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

#### Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX2146-3  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 31 Octubre 2017  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Octubre 2025  
 Fecha final: 31 Octubre 2025  
 Valor Unidad Inicial: 26.271,883632  
 Valor Unidad al Corte: 26.418,265848

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834602	\$ 798.135.479,42
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 4.447.067,53
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834602	\$ 802.582.546,95

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/10/2025 al 31/10/2025	FIDEICOMISOS	26.271,883632	30379,83460135	26.418,265848	30379,83460254	802.582.546,950000

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSION

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
30/09/25	SALDO ANTERIOR		798.135.479,42	26.271,883632	30379,83460200	798.135.479,42

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	6.761	7.557	7.640	7.473	8.893	0.147	0.123	0.133	0.146	0.293	0.464



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ**



Celular:  
 3102413391



Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co



#### Apreciado inversionista:

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' u 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado. Con una estrategia conservadora centrada en la preservación del capital y alta liquidez, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con perfil de riesgo bajo.

¡un logro que refuerza nuestro compromiso con la excelencia y seguridad!



#### Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasenarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasenarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasenarojas.com](http://www.defensoriasenarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémosle de forma telefónica al (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co), correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: [Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co](mailto:Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co), ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com): y ante ante el AMV e-mail: [quejas@amvcolombia.org.co](mailto:quejas@amvcolombia.org.co)

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 07 Diciembre 2016  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Octubre 2025  
 Fecha final: 31 Octubre 2025  
 Valor Unidad Inicial: 26.271,883632  
 Valor Unidad al Corte: 26.418,265848

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	62846,790686	\$ 1.651.103.571,56
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-751,660497	\$ -19.849.346,37
Rendimientos		\$ 9.191.399,06
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-3,006642	\$ -79.397,39
Saldo Final	62092,123544	\$ 1.640.366.226,86

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/10/2025 al 31/10/2025	FIDEICOMISOS	26.271,883632	62846,79068538	26.418,265848	62092,12354415	1.640.366.226,860000

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
30/09/25	SALDO ANTERIOR		1.651.103.571,56	26.271,883632	62846,79068600	1.651.103.571,56
29/10/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-641,486787	-16.939.650,00	26.406,857250	61884,07450800	1.634.163.921,56
29/10/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-2,565947	-67.758,60	26.406,857250	61881,50856100	1.634.096.162,96
30/10/25	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-110,173710	-2.909.696,37	26.410,078748	61763,78655100	1.631.186.466,59
30/10/25	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,440695	-11.638,79	26.410,078748	61763,34585600	1.631.174.827,80

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	6.761	7.557	7.640	7.473	8.893	0.147	0.123	0.133	0.146	0.293	0.464



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ**



Celular:  
 3102413391



Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co



#### Apreciado inversionista:

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' y 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado**. Con una **estrategia conservadora** centrada en la **preservación del capital y alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.

**[un logro que refuerza nuestro compromiso con la excelencia y seguridad!]**



Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémoslo de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



**EXTRACTO**  
**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX**  
 NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX2146-3  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 31 Octubre 2017  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Noviembre 2025  
 Fecha final: 30 Noviembre 2025  
 Valor Unidad Inicial: 26.418,265848  
 Valor Unidad al Corte: 26.502,045057

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS**

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834603	\$ 802.582.546,95
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 2.545.198,47
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834603	\$ 805.127.745,42

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

**RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN**

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/11/2025 al 30/11/2025	FIDEICOMISOS	26.418,265848	30379,83460254	26.502,045057	30379,83460084	805.127.745,420000

**DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSION**

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
31/10/25	SALDO ANTERIOR		802.582.546,95	26.418,265848	30379,83460300	802.582.546,95

**RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN**

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	3.927	6.722	7.301	7.177	8.343	0.467	0.224	0.195	0.195	0.269	0.471



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ**



Celular:  
 3102413391



Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co



**Apreciado inversionista:**

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' u 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado. Con una estrategia conservadora centrada en la preservación del capital y alta liquidez, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con perfil de riesgo bajo.

[un logro que refuerza nuestro compromiso con la excelencia y seguridad!]



Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasenarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasenarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasenarojas.com](http://www.defensoriasenarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémosle de forma telefónica al (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada; 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co), correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: [Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co](mailto:Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co), ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com): y ante ante el AMV e-mail: [quejas@amvcolombia.org.co](mailto:quejas@amvcolombia.org.co)

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



**EXTRACTO**  
**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX**  
 NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 07 Diciembre 2016  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Noviembre 2025  
 Fecha final: 30 Noviembre 2025  
 Valor Unidad Inicial: 26.418,265848  
 Valor Unidad al Corte: 26.502,045057

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS**

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	62092,123544	\$ 1.640.366.226,86
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-653,801333	\$ -17.331.650,00
Rendimientos		\$ 5.206.624,91
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-2,615205	\$ -69.326,60
Saldo Final	61435,707006	\$ 1.628.171.875,17

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

**RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN**

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/11/2025 al 30/11/2025	FIDEICOMISOS	26.418,265848	62092,12354415	26.502,045057	61435,70700524	1.628.171.875,170000

**DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN**

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
31/10/25	SALDO ANTERIOR		1.640.366.226,86	26.418,265848	62092,12354400	1.640.366.226,86
20/11/25	Consig.Banco De Occidente - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa -	-14,803835	-392.000,00	26.479,625486	61933,43738000	1.639.974.226,86
20/11/25	Impuesto 4x1000 - Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior Fiducoldex Sa	-0,059215	-1.568,00	26.479,625486	61933,37816500	1.639.972.658,86
26/11/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-638,997499	-16.939.650,00	26.509,728191	61224,05319100	1.623.033.008,86
26/11/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-2,555990	-67.758,60	26.509,728191	61221,49720100	1.622.965.250,26

**RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN**

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	3.927	6.722	7.301	7.177	8.343	0.467	0.224	0.195	0.195	0.269	0.471



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ**



Celular:  
 3102413391



Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co



**Apreciado inversionista:**

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' y 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado**. Con una **estrategia conservadora** centrada en la **preservación del capital y alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.

**[un logro que refuerza nuestro compromiso con la excelencia y seguridad!]**



Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémoslo de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



**EXTRACTO**  
**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX**  
 NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX2146-3  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 31 Octubre 2017  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Diciembre 2025  
 Fecha final: 31 Diciembre 2025  
 Valor Unidad Inicial: 26.502,045057  
 Valor Unidad al Corte: 26.623,054768

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS**

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	30379,834601	\$ 805.127.745,42
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 3.676.255,02
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	30379,834601	\$ 808.804.000,44

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

**RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN**

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/12/2025 al 31/12/2025	FIDEICOMISOS	26.502,045057	30379,83460084	26.623,054768	30379,83460120	808.804.000,440000

**DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSION**

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
30/11/25	SALDO ANTERIOR		805.127.745,42	26.502,045057	30379,83460100	805.127.745,42

**RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN**

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	5.510	6.597	7.148	7.148	7.830	0.356	0.264	0.214	0.214	0.236	0.474



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ**



Celular:  
 3102413391



Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co



**Apreciado inversionista:**

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' u 'AAAf(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado. Con una estrategia conservadora centrada en la preservación del capital y alta liquidez, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con perfil de riesgo bajo.

[un logro que refuerza nuestro compromiso con la excelencia y seguridad!]



Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: [defensoria@defensoriasenarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasenarojas.com); Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web [www.defensoriasenarojas.com](http://www.defensoriasenarojas.com). Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémosle de forma telefónica al (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co), correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: [Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co](mailto:Revisoria.Fiscal@fiducoldex.com.co), ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com): y ante ante el AMV e-mail: [quejas@amvcolombia.org.co](mailto:quejas@amvcolombia.org.co)

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7  
 Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXXX1900-1  
 Nombre de Encargo: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES  
 CC o Nit.: 66552  
 Fecha de creación de encargo: 07 Diciembre 2016  
 Tipo de participación: FIDEICOMISOS

Fecha inicial: 01 Diciembre 2025  
 Fecha final: 31 Diciembre 2025  
 Valor Unidad Inicial: 26.502,045057  
 Valor Unidad al Corte: 26.623,054768

\*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	61435,707006	\$ 1.628.171.875,17
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	-858,781231	\$ -22.847.009,92
Rendimientos		\$ 7.417.881,88
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	-3,435125	\$ -91.388,04
Saldo Final	60573,490651	\$ 1.612.651.359,09

Consulte en nuestra página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/12/2025 al 31/12/2025	FIDEICOMISOS	26.502,045057	61435,70700524	26.623,054768	60573,49065028	1.612.651.359,090000

#### DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
30/11/25	SALDO ANTERIOR		1.628.171.875,17	26.502,045057	61435,70700600	1.628.171.875,17
05/12/25	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-113,077262	-2.997.663,55	26.509,870298	61304,49501800	1.625.174.211,62
05/12/25	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,452309	-11.990,65	26.509,870298	61304,04270900	1.625.162.220,97
29/12/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-636,388662	-16.939.650,00	26.618,403188	60417,69521700	1.608.222.570,97
29/12/25	Recaudo Cartera Fideicomiso 66552 - Cliente: P.A Par De Remanentes Proyector Valores Nr	-2,545555	-67.758,60	26.618,403188	60415,14966300	1.608.154.812,37
30/12/25	Consig.Banco Popular - Alpopular Almacen General De Depositos S A - 110014141535	-109,315307	-2.909.696,37	26.617,465132	60307,96351400	1.605.245.116,00
30/12/25	Impuesto 4x1000 - Alpopular Almacen General De Depositos S A	-0,437261	-11.638,79	26.617,465132	60307,52625300	1.605.233.477,21

#### RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 año	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	5.510	6.597	7.148	7.148	7.830	0.356	0.264	0.214	0.214	0.236	0.474



Asesor comercial:  
**EDICZON ARTURO CASTILLO GARCIA**



Celular:  
 3102413391



Correo Electrónico:  
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co

**Apreciado inversionista:**

Fitch Ratings asignó las calificaciones '**S1(col)**' y '**AAAf(col)**' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia y baja sensibilidad al riesgo de mercado**. Con una **estrategia conservadora** centrada en la **preservación del capital y alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.

¡Un logro que refuerza nuestro compromiso con la **excelencia y seguridad**!

Nombre: P.A PAR DE REMANENTES PROYECTAR VALORES

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



## EXTRACTO

### FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

#### Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com. Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consultémosle de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

#### Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com: y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

#### Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PAR PROYECTAR VALORES												
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual
1	Ejecutivo	Proyector Valores S.A Comisionista de Bolsa en Liquidación	Corporación C.D.A.	11001310302920140011700	Bogotá	Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá/Tribunal Superior	Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá/Tribunal Superior	Segunda Instancia	\$ 2.154.985.535		<p>La Corporación Consorcio CDA, en cliente de la Sociedad Comisionista de Bolsa, quien realizó operaciones de bolsa y al momento de liquidar las operaciones apalancadas (septiembre 26 de 2011), quedó un valor adeudado a la SCB, razón por la cual se está realizando la ejecución del Pagaré suscrita al momento del Contrato Marco de Comisión para la realización de Cuentas Margin. Las presentes operaciones se detallaron que se libra el pagaré de pago y favor de su demandada por monto de \$2.154.985.535,72 valor contenido en el pagado en blanco. 2) La suma de \$778.739.467 por concepto de intereses de mora causados por el anterior capital desde el 1 de octubre de 2012. 3) Por los intereses de mora liquidados sobre el valor del capital descrito anteriormente y hasta que se realice el pago efectivo de dicho capital.</p> <p>El 31 de mayo de 2016 se absolvió interrogatorio de parte del PAR, y se encuentra pendiente de resolver y fijar fecha juzgamiento. El 28 de septiembre de 2016 el expediente entra al Despacho para fijar nuevamente fecha para la diligencia que trata al Artículo 373 del C. de P.C. Se encuentra en etapa probatoria, pendiente que se acepte la cesión de derechos litigiosos. 27 de junio de 2017: se presentaron alegatos de conclusión, pendiente entre a el despacho para sentencia 02 de Agosto de 2017: El expediente entra al despacho el 30 de Junio de 2017. 04 de Septiembre de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 15 de Agosto de 2018: Respecto a la inquietud de aplicación del art. 121 del CGP el apoderado indica: Sobre el particular debemos tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del art. 625 (transito de legislación) el C.G del P. que indica:</p> <p>"4. Para los procesos ejecutivos: &lt;Numeral corregido por el artículo 13 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente&gt; Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso.</p> <p>En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese preexistido el trámite para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. Dictada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso."</p> <p>El presente proceso se inicio en el año 2014 y el termino para proponer excepciones venció desde el mes de septiembre de 2014 y como el C.G del P. entro en vigencia el 1 de enero de 2016, fecha para la cual ya había "...preexistido el trámite para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior..."</p> <p>De acuerdo con ello, a nuestro parecer, a este proceso no le es aplicable el art. 121 en commento</p> <p>31 de Agosto de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2018: El 17 de septiembre de 2018 se profiere sentencia de primera instancia. 01 de Octubre de 2018: El 21 de septiembre de solicita aclaracion de la providencia judicial. 31 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2018: El 8 de noviembre de 2018 el juzgado profiere auto aclarando la providencia judicial, en el sentido de indicar que las costas son a cargo de la parte demandada. 19 de Diciembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2019: El juzgado de conocimiento del proceso admitió el recurso de apelación el 29 de enero del 2019, interpuesto por la parte demandada, pendiente el envio del expediente a la segunda instancia y la resolucion del mismo. 28 de Febrero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Junio de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2019: Por medio de audiencia el 3 de julio del 2019, se confirma la sentencia de primera instancia, se condén en costas y se devolvio el expediente al juzgado de origen. 30 de Agosto de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2019: El 4 de Diciembre de 2019 se decreto el embargo de los dineros por cualquier concepto que posea la sociedad Corporacion Consorcio CDA Colombia. 31 de Enero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. 30 de Junio de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de julio de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de agosto de 2020: El apoderado no reporta nuevas actuaciones procesales. 30/09/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones procesales. 31/10/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones procesales. 30/11/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones procesales. 18/12/2020: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 31/01/2021: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 28/02/2021: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 31/03/2021: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 30/04/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/12/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/02/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/01/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/02/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/03/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/04/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/05/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/07/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/09/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2023: El informe del apoderado señala que el 27/09/2023 se radica memorial solicitando medidas cautelares. 31/10/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2024: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 29/02/2024: El informe del apoderado reporta como ultima actuación que el 24/10/2023 se profiere auto que decreta medidas cautelares. 31/03/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2024: El apoderado renunció al poder, se está adelantando el trámite de contratación de un nuevo apoderado. 31/08/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/04/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/09/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/11/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/12/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.</p>	

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PAR PROYECTAR VALORES													
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual	
2	Ejecutivo	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	Sergio Enrique Upegui Kausel	11001310304320120017900.	Bogotá	Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogota	Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución	Primera Instancia	\$1.947.272.92 correspondientes a consumos de celular más los intereses o \$73.426.176 correspondientes a un préstamo a el otorgado por Proyector Valores S.A., cuyo pago esta en mora de cancelar desde el 30 de Octubre del 2010.		El señor Sergio Enrique Upegui Kausel es deudor de la sociedad Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en liquidación por las sumas de \$75.373.448.92, sumas estas discriminadas así la suma de \$1.947.272 correspondiente a consumos de celular cuyo pago esta en mora desde el 1 de Junio del 2011 y la suma de \$73.426.176, correspondientes a un préstamo a el otorgado por Proyector Valores S.A., cuyo pago esta en mora de cancelar desde el 30 de Octubre del 2010.	Sentencia por medio de la cual se ordenó seguir Adelante la ejecución a favor de Proyector Valores y en contra de Sergio Upegui Kausel, la cual fue apelada, pero se declaró Desierta el recurso y encuentra en firme, pendiente la liquidación de costas. 04 de Septiembre de 2017. El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación procesal alguna.02 de Octubre de 2017. El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 21 de Diciembre de 2017. El apoderado indica que a conte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El 18 de julio del 2018 se decretaron nuevamente las medidas cautelares pedidas por el doctor muñoz, con el fin de saber si a la fecha hay opción recuperar suma alguna, pendiente las respuestas de los oficios radicados en todos los bancos y demás. 31 de Agosto de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.30 de Noviembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.19 de Diciembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2019:El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2019:El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.31 de Mayo de 2019:El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.31 de Julio de 2019:El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.30 de Agosto de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.30 de Septiembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.30 de Noviembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.19 de Diciembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Enero de 2020: El 15 de enero de 2020 se corre tránsito de la liquidación del crédito y el 23 de enero de 2020 se aprobó la liquidación del crédito. 28 de Febrero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. 30 de Junio de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31/07/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2021: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 18/12/2020: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 28/02/2021: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 31/03/2021: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 30/04/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2021: El informe del apoderado no registra nuevas actuaciones en el proceso. 30/06/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/09/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/11/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2022: El informe del apoderado menciona que el 10 de diciembre de 2021 se radicó la liquidación del crédito y solicitud de medidas cautelares. El 16 de diciembre de 2021 se corre tránsito de la liquidación del crédito. 28/02/2022: El informe del apoderado reporta que el 11 de febrero de 2022 se profiere auto que ordena oficiar y niega la actualización del crédito. 31/03/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/05/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/06/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/07/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.31/12/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones.30/12/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones.31/01/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.31/02/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.31/03/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.30/04/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.31/05/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.30/06/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.31/07/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.31/08/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.30/09/2023: El informe del apoderado señala que el 27/09/2023 se radica memorial pidiendo actualizar oficio. 31/10/2023: El informe del apoderado menciona que el 10/10/2023 ingresó al despacho. 30/11/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2024: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones.29/02/2024: El informe del apoderado reporta como última actuación que el 10/10/2023 ingresó al despacho.31/03/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones.31/05/2024: El apoderado renunció al poder, se está adelantando el trámite de contratación de un nuevo apoderado. 31/06/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones 31/10/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/11/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones.31/08/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.31/09/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.31/10/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.31/11/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.	

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PARA PROYECTAR VALORES													
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual	
3	Ejecutivo Incidente regulación de honorarios	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	Jose Cristobal Duarte	11001310302920070055100.	Bogotá	Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogota	Juzgado 4 Civil Circuito de Ejecución	Primera Instancia	Valor de \$70.000.000, valor contenido en el pagaré número 002 de fecha 23 de mayo de 2007, convencimiento de desembolso de 2007, por los intereses sencillamente capitalizados sobre la cantidad de \$70.000.000, el 23 de Mayo del 2007 con vencimiento el 24 de Septiembre del 2007, igualmente se obligó a pagar intereses por la tasa máxima legal permitida por la ley e intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el momento de entrar en mora a la tasa máxima autorizada por la ley a partir del 24 de Septiembre del 2007. El demandado no ha pagado ni capital ni intereses.			Se remitió el expediente al juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución, pendiente que avoquen conocimiento etapa probatoria. 04 de Septiembre de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación procesal alguna. 02 de Octubre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a corte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Agosto de 2018: El 23 de Agosto del 2018 se decretaron nuevamente medidas cautelares pedidas por el doctor Octavio Muñoz, con el fin de saber si a la fecha hay opción recuperar suma alguna, pendiente las respuestas de los oficios radicados en todos los bancos y demás.. 30 de Septiembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Junio de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Agosto de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. 30 de Junio de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31/07/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/02/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/04/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/06/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2021: El informe del apoderado señala que el 17 de enero de 2022 se presentó la liquidación del crédito y se solicitaron medidas cautelares y el 21 de enero de 2022 se corrió trámite de la liquidación del crédito. 28/02/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/04/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/06/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 28/02/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/06/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2023: El informe del apoderado señala en su informe que el 27/09/2023 se radica memorial solicitando medidas cautelares. 31/10/2023: El informe del apoderado menciona que el 9/10/2023 se decretó medida cautelar. 30/11/2023: El informe del apoderado señala que el 01/11/2023 se tramita oficio de medidas cautelares. 31/12/2023: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2024: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 29/02/2024: El informe del apoderado reporta como última actuación que el 01/11/2023 se tramita oficio de medidas cautelares. 31/03/2024: El apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2024: El apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2024: El apoderado renunció al poder, se está adelantando el trámite de contratación de un nuevo apoderado. 30/06/2024: El apoderado renunció al poder, se está adelantando el trámite de contratación de un nuevo apoderado. 31/07/2024: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2024: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2024: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2024: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2024: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2024: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/02/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/04/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/06/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2025: La apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.	

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PARA PROYECTAR VALORES												
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual
4	Ejecutivo derivado del ordinario laboral	Juan Carlos Navarro Gutiérrez	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	05001310500920180006300	Medellín	Juzgado 09 Laboral Medellín	Ejecutivo laboral		\$ 800.000,00		Juan Carlos Navarro Gutiérrez, era Asesor Comercial de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en la ciudad de Medellín, quien interpuso demanda laboral, solicitando que los pagos efectuados a título de participación de utilidades constituyen salario ordinario variable y como consecuencia se condene al pago de las prestaciones cesantías durante toda la vigencia de la relación laboral por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, vacaciones, indemnización moratoria, reajustes por concepto de seguridad social, indemnización por no consignación completa de cesantías a un fondo y costas.	El día 1 de junio de 2016 se proferió sentencia de primera instancia parcialmente condenatoria a los intereses del PAR Proyectar Valores: 1) Se condenó a Proyectar Valores a reconocer y pagar al sistema general de pensiones, específicamente a la administradora de pensiones a la cual se encontraba vinculado el demandante, por concepto de reajustes de la seguridad social por el período comprendido entre el 2 de enero de 2007 y el 3 de agosto de 2001, la suma de \$15.397.600, más los intereses de mora que liquide la administradora del fondo de pensiones. 2) Se condenó en costas a la parte demandada, fijándose coo agencias en derecho la suma de \$3.079.520. 3) Se condenó a Proyectar Valores a reconocer y pagar al demandante la suma de \$15.653.235, por concepto de reajuste de vacaciones compensadas a la terminación del vínculo contractual. La sentencia de primera instancia fue apelada por las partes, en consecuencia se ordenó el envío del proceso al Tribunal Superior de Medellín. El día 13 de junio de 2016 el expediente fue repartido al Magistrado Carlos Lebrún. 8 de julio de 2017. El apoderado indica que el proceso no ha sufrido cambios. 02 de Agosto de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 31 de Agosto de 2017: Auto fija fecha para audiencia de elegatos de conclusión y sentencia de segunda instancia para el 7 de Septiembre de 2017 a las 10:30 am. 08 de Septiembre de 2017: Según informe de la apoderada, el audiencia que se llevó a cabo el 07 de Septiembre de 2017, se condenó a PROYECTAR VALORES S.A a pagar a la administradora de pensiones a la cual se encontraba afiliado el Sr. Navarro por concepto de reajustes de la seguridad social generados entre el 02 de enero de 2007 y el 3 de agosto de 2011, la suma de \$15.397.600, sobre la cual se deberán reconocer los respectivos intereses. Se condena en costas por la suma de \$3.079.520, así como a pagar por concepto de reajuste de vacaciones al Sr. Navarro la suma de \$601.407. Sobre la sentencia no caben más recursos. 02 de Octubre de 2017: El día 7 de Septiembre se proferió fallo de segunda instancia mediante el cual se decidió confirmar y modificar sentencia de primera instancia. MODIFICACION ESTABLECIDA EN LA PARTE RESOLUTIVA ASI: "... En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Medellín Sala Cuita de decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley CONFIRMA la Sentencia objeto de apelación, de fecha y providencia conocidas, excepto en lo que toca en los valores objeto de condena por concepto de reajuste de vacaciones, ítems que se modifica para en su lugar fijar el mismo en la suma única de \$601.407,00 en la forma y por las razones descritas en la parte motiva de esta providencia. 01 de Noviembre de 2017: Por medio de auto del 27 de octubre de 2017 se aprueba y liquida las costas aprobadas en sentencia previa. 01 de Diciembre de 2017: Por medio de auto del 10 de Noviembre de 2017 se deniega el recurso de reposición interpuesto contra el auto que modificó la liquidación de costas de la suma de \$ 3.079.520 a \$ 1.586.729. Lo anterior, toda vez que el mismo se presentó de manera extemporánea. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a correo 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El 16 de enero de 2018 se radicó el memorial sobre prelación de créditos. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 29 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Agosto de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales y que se encuentra en proceso de notificación. 28 de Junio de 2019: Precisa la apoderada que el día 6 de junio de 2019 se notificó personalmente del mandamiento de pago e interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mismo. Dentro del término legal también se dio contestación a la demanda ejecutiva, sin que a la fecha del informe se haya dado trámite alguno. 31 de Julio de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Agosto de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Octubre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2019: Por medio de auto del 25 de noviembre de 2019 no repone el auto censurado y concede el recurso de apelación. 19 de Diciembre de 2019: Por medio del auto del 16 de diciembre de 2019 se admite el recurso de apelación. 31 de Enero de 2020: El 16 de enero de 2020 ingresa al despacho del magistrado Dr. Carlos Lebrún. 28 de Febrero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. 30 de Junio de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31/07/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/09/2020: El 03 de septiembre de 2020 se ordena correr traslado para presentar alegaciones, las cuales fueron radicadas oportunamente mediante correo. El 18/09/2020 se profiere auto mediante el cual se confirma la decisión de primera instancia, el 30/09/2020 se devuelve al juzgado de origen. 31/10/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/11/2020: En el informe la apoderada señala que el expediente llegó al juzgado de

**INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PAR PROYECTAR VALORES**

No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual	
4	Ejecutivo derivado del ordinario laboral	Juan Carlos Navarro Gutiérrez	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	05001310500920180006300	Medellín	Juzgado 09 Laboral Medellín	Ejecutivo laboral	\$ 800.000.000			Juan Carlos Navarro Gutiérrez, era Asesor Comercial de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en la ciudad de Medellín, quien interpuso demanda laboral, solicitando que los pagos efectuados a título de participación de utilidades constituyen salario ordinario variable y como consecuencia se condense al pago de las prestaciones causadas durante toda la vigencia de la relación laboral por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, vacaciones, indemnización moratoria, reajustes por concepto de seguridad social, indemnización por no consignación completa de cesantías a un fondo y costas.	01/01/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2020: El informe de la apoderada señala que se expediente regre al juzgado de origen, pendiente trámite. 18/12/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2021: El informe de la apoderada señala que el 16 de diciembre de 2020 se profiere auto ordenando correr tránsito de las excepciones y fija fecha de audiencia para el 18 de marzo de 2021 a las 4:30 p.m. 28/02/2021: El informe de la apoderada reitera el reporte del mes de enero, indicando que está prevista audiencia el 18 de marzo de 2021 para resolver excepciones. 31/03/2021: El informe de la apoderada reporta que la audiencia prevista para el 18 de marzo de 2021 fue suspendida, está pendiente la fijación de nueva fecha. 30/04/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones, reitera que está pendiente fijación de fecha para audiencia. 31/05/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/06/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/02/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2022: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/06/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2022: El informe de la apoderada señala que el 8 de julio de 2022 radicó memorial solicitando impulso procesal. 31/08/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/09/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2022: La audiencia prevista fue suspendida previa comunicación por correo y telefónica, razón por la cual estamos a la espera de que se fije nueva fecha. 30/11/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/12/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2023: El informe de la apoderada menciona que el 22/02/2023 se reprogramó la audiencia para resolver las excepciones propuestas, fijando como fecha el 11 de mayo de 2023. 31/02/2023: El informe de la apoderada reitera que la audiencia para resolver las excepciones propuestas está prevista para el 11 de mayo de 2023. 30/04/2023: El informe de la apoderada señala que el 11/05/2023 se llevó a cabo audiencia, se declaran no probadas las excepciones y se sigue adelante con la ejecución, no procede recurso de apelación teniendo en cuenta que es un proceso de mínima cuantía. 30/06/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2023: El informe de la apoderada menciona que el 31/11/2023 aporta liquidación de crédito (activo). 30/11/2023: El informe de la apoderada menciona que el 10/11/2023 como tránsito liquidación. El 17/11/2023 Auta requiere al fondo de pensiones Proyección previo a resolver la liquidación de crédito allegada, lo anterior a fin de que líquide el cálculo actuarial a favor del ejecutante, por secretaría se libra oficio (JCS-E1). 31/12/2023: El informe de la apoderada menciona que el 5/12/23 se recibe respuesta fondo de pensiones. 31/01/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 29/02/2024: El informe de la apoderada menciona que el 2/02/24 ordena oficiar a Protección, el 13/02/24 respuesta a requerimiento. 31/03/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/06/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/09/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/01/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2025: El informe de la apoderada menciona que el 27/05/25 expediente digitalizado, archivo caja 2487. 30/06/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/09/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 30/11/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/12/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.	

## INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PAR PROYECTAR VALORES

No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual
5	Ejecutivo	Camilo Losada Mutis	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	1100131050280170016300	Bogotá	Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá	Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá	Ejecutivo laboral	\$ 360.000.000		<p>El Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, en virtud del proceso ordinario laboral de primera instancia No. 2014-147, mediante sentencia de 9 de julio de 2015, complementada el 24 de agosto de 2015, condenó a Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación Administrativa Forzosa a pagar y reconocer al señor Camilo Losada Mutis 2) Se condenó a Proyector Valores a pagar la suma de \$5.918.341 por concepto de salarios dejados de percibir para el mes de mayo de 2011. 3) Reliquidar las cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones causadas durante la vigencia de la relación laboral. 4) condonar a la demandada a reliquidar la liquidación final de prestaciones sociales del demandante al igual que la indemnización por despido.</p> <p>El día 7 de abril de 2015 se proferió sentencia en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, en la que se confirmó sentencia de primera instancia y se ordenó pagar al PAR la suma aproximadamente de 23.753.433.58.</p> <p>En ese orden de ideas, de acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante respecto de la ejecución del proceso ordinario inicial, el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá mediante Autos del 10 de marzo y 17 de abril de 2017 libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la sociedad Proyector Valores S.A. en liquidación administrativa forzosa y/o Patrimonio Autónomo de Remanentes administrado por Fiducodex.</p> <p>El dia 21 de abril de 2017 se recibió citación del Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, para llevar a cabo diligencia de notificación personal de las providencias de fecha 10 de marzo y 17 de abril de 2017, proferidas dentro del proceso ordinario laboral No. 2017-00163 instaurado por Camilo Andres Losada Mutis contra Proyector Valores S.A. en Liquidación Administrativa Forzosa y/o Patrimonio Autónomo de Remanentes Proyector Valores. El dia 27 de abril de 2017 se radicó ante el Despacho recurso de reposición contra el mandamiento de pago y contra el auto que decretó la medida cautelar de embargo. Asimismo, el 27 de abril de 2017 aparece registrado en el sistema la elaboración de oficio de embargo. El dia 10 de mayo de 2017 se radicó contestación de la demanda en el Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá. El dia 11 de mayo de 2017 el expediente ingresó al Despacho 6 de julio de 2017. El apoderado indica que el proceso no ha sufrido cambios. 02 de Agosto de 2017: El 28 de Julio de 2017 se proferie auto reponiendo el mandamiento de pago y corriendo traslado de las excepciones. 01 de Septiembre de 2017: El dia 3 de agosto de 2017 la parte actora interpuso recurso de apelacion contra el auto que revoco el mandamiento de pago y se pronuncio acerca de las excepciones el dia 15 de agosto de 2017, por lo que mediante auto de fecha agosto 28 de 2017 el juzgado concedio el recurso de apelacion y ordeno el envio del expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien resolverá el recurso. 02 de Octubre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han surtido mas actuaciones procesales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a corte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El dia 3 de mayo de 2018 se celebró audiencia para resolver el recurso de apelacion interpuesto por el demandante, y se decidió revocar la providencia proferida el 28 de julio de 2017, para en su lugar ordenar a la que o que estudie la procedencia de liberar mandamiento de pago. 29 de Junio de 2018: Regresa del Tribunal e ingresa al despacho el 28 de mayo de 2018. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Agosto de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2018: La parte demandante presenta un memorial solicitando se celebre audiencia para resolver el recurso de apelacion interpuesto por el demandante. 31 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2018: Mediante Auto De Fecha 11 De Diciembre De 2018 Se Resuelve El Recurso De Reposición Y En Subsidió Apelación Interpuesto, Reponiendo El Auto Recurrido Y Dejando Sin Efecto Las Sumas Señaladas Y Que Fueron Objeto Del Recurso, A Su Vez Se Reanuda El Término Para Excepcionar, Por Lo Que Mediante Memorial Radicado El 18 De Diciembre De 2018 Manifestamos Ratificación A La Contestación Y Excepciones Propuestas. 31 de Enero de 2019: Por medio de auto del 24 de enero de 2019 se ordena correr traslado las excepciones propuestas y convoca a audiencia para el 08 de abril de 2019 a las 12:00pm. 28 de Febrero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2019: El 22 de marzo de 2019 ingresa el proceso al despacho para fijar nuevamente fecha de audiencia.30 de Abril de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.31 de Mayo de 2019: El apoderado indica que el 22 de mayo de 2019, la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares y la programación de la audiencia para resolver excepciones.26 de Junio de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2019: Por medio de auto de julio 18 de 2019 el juzgado decretó medidas cautelares, por lo que se interpuso recurso de apelacion, el cual fue concedido el 26 de julio de 2019, pagándose las expensas pertinentes. Igualmente se señalo fecha para llevar a cabo la audiencia especial el dia 28 de noviembre de 2019 a las 12:00. 30 de Agosto de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.30 de Septiembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.31 de Octubre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2019: El apoderado indica que no se llevó a cabo la audiencia en la fecha señalada, y se encuentra a la espera de nueva fecha. 19 de Diciembre de 2019: Mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019 la juez decide fallar sin audiencia de oralidad, negando la excepcion propuesta y ordenando seguir adelante con la ejecucion, razón por la cual se interpuso recurso de apelacion el cual se encuentra pendiente de resolver. 31 de Enero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2020: El 10 de febrero de 2020 se concede el recurso de apelacion y el 24 de febrero de 2020 se admite el recurso en el Tribunal. 31 de Marzo de 2020: El 02 de marzo de 2020 ingresa el proceso al despacho para resolver. 30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. 30 de Junio de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31/07/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2020: El informe de la apoderada reporta que mediante auto del 3 de agosto de 2020, el Tribunal ordena devolver el expediente al Juzgado de origen para que se resuelvan de fondo las excepciones presentadas por la apoderada del patrimonio autónomo. 31/09/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2020: El informe de la apoderada reporta que el 2 de octubre el expediente regresó del Tribunal. 30/11/2020: En el informe la apoderada señala que se fijo como fecha para audiencia el 11 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m. 18/12/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2021: El informe de la apoderada reporta que mediante auto del 25 de noviembre se fijo como fecha para audiencia el 11 de marzo de 2021. 28/02/2021: El informe de la apoderada reitera que mediante auto del 25 de noviembre de 2020 se fija el 11 de marzo de 2021 como fecha para audiencia. 31/03/2021: El informe de la apoderada reporta que en la audiencia del 11</p>	

## INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PAR PROYECTAR VALORES

No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual
5	Ejecutivo	Camilo Losada Mutis	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	11001310502802170016300	Bogotá	Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá	Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá	Ejecutivo laboral	\$ 360.000.000		<p>El Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, en virtud del proceso ordinario laboral de primera instancia No. 2014-147, mediante sentencia de 9 de julio de 2015, complementada el 24 de agosto de 2015, condenó a Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación Administrativa Forzosa a pagar y reconocer al señor Camilo Losada Mutis 2) Se condenó a Proyectar Valores a pagar la suma de \$5.918.341 por concepto de salarios dejados de percibir para el mes de mayo de 2011, 3) Reliquidar las cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones causados durante la vigencia de la relación laboral, 4) condenar a la demandada a reliquidar la liquidación final de prestaciones sociales del demandante al igual que la indemnización por despido.</p> <p>El día 7 de abril de 2016 se proferió sentencia en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, en la que se confirmó sentencia de primera instancia y se ordenó pagar al PAR la suma aproximadamente de 23.753.433,58.</p> <p>En ese orden de ideas, de acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante respecto de la ejecución del proceso ordinario inicial, el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá mediante Autos del 10 de marzo y 17 de abril de 2017 libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la sociedad Proyectar Valores S.A. en liquidación administrativa forzosa y/o Patrimonio Autónomo de Remanentes administrado por Fiducolde.</p> <p>de marzo de 2021 se declararon no probadas las excepciones ordenando seguir adelante con la ejecución, por lo cual se interpuso recurso y el proceso se remitió al Tribunal el 23 de marzo de 2021. 30/04/2021: El informe de la apoderada señala que el 5 de abril de 2021 el proceso ingresó al despacho del Magistrado Ponente Luis Carlos González, 31/05/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2021: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2021: El informe de la apoderada señala que en el estado del 29 de septiembre de 2021, se confirma el fallo condenatorio en el proceso ejecutivo. 30/11/2021: El informe del apoderado reporta que el 17/11/2021 el proceso entra al despacho. 30/12/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2022: El informe de la apoderada señala que el 11 de mayo de 2022 corre tránsito de la liquidación de crédito y niega medida cautelar. Ingresó al despacho el 25 de mayo de 2022. 30/06/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2022: El informe de la apoderada señala que mediante auto del 19 de julio de 2022 se aprueba la liquidación del crédito y se señalan costas en el ejecutivo. 31/08/2022: El informe de la apoderada señala que el 26/08/2022 el proceso entra al despacho para liquidación de costas. 30/09/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/12/2022: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2023: El informe de la apoderada señala que mediante auto del 13/12/2022 notificado en el estado del 14/12/2023 se profiere auto aprobando la liquidación de costas y agencias en derecho por la suma de \$10.000. 28/02/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/05/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/06/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/09/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/11/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/02/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/04/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/06/2024: El informe de la apoderada no menciona nuevas actuaciones. 31/07/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/09/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/11/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/02/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/04/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/06/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2025: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/09/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/11/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/12/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.</p>	

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PARA PROYECTAR VALORES													
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual	
6	Penal	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	Ívón Yadira Labrador	110016000050201214521	Bogotá	103 Unidad Fe Pública de Bogotá	Fiscalía 118 Seccional de Bogotá	Indagación preliminar	\$ 42.725.891	Orlando Amaya Olarte	Ívón Yadira Labrador, era trabajadora de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación, se interpone la Denuncia Penal por los presuntos delitos de falsedad en documento privado, abuso de confianza, toda vez que la señora Ívón remitía a sus clientes sin aprobación por parte de la comisionista de bolsa, el estado y movimientos de los portafolios diferentes al real.	El proceso se encuentra en la etapa de indagación preliminar, con informe del investigador. 13 de octubre de 2016 - se informa que el proceso está activo y en etapa de indagación preliminar. 09 de febrero de 2017 - el proceso fue asignado a la fiscalía 118 seccional de Bogotá por lo que el 24 de enero de 2017 se remite Derecho de petición a la misma solicitando se de un informe detallado sobre el estado del proceso y plan metodológico realizado dentro del mismo. 17 de febrero de 2017: en respuesta del derecho de petición el fiscal informa que el proceso se encuentra en etapa de indagación y con órdenes a policía judicial. 31 de mayo de 2017: El proceso se encuentra en etapa de indagación y con órdenes a policía judicial. 28/06/2017: Se encuentra al despacho de la fiscal para estudio. 09 de Agosto de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación judicial nueva. 01 de Septiembre de 2017: El apoderado manifiesta que no se ha presentado actuación procesal alguna. 02 de Octubre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Noviembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 01 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a la fecha no se han presentado actuaciones procesales adicionales. 21 de Diciembre de 2017: El apoderado indica que a corte 19 de Diciembre de 2017 no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de abril de 2018: Verificado en el despacho, el proceso se encuentra en turno para estudio de la fiscal del resultado de las órdenes a policía judicial. 31 de Mayo de 2018: Se asiste a la fiscalía 118 Seccional donde se está realizando el plan metodológico en el que se están recaudando los elementos materiales probatorios; y adicionalmente se radica memorial solicitando el acceso del mismo. 30 de Junio de 2018: Se visitó el Despacho y no han dado respuesta de la solicitud en espera de que se cumplan los 15 días hábiles. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de agosto de 2018: El 04 de agosto de 2018 se responde solicitud en la cual se procede a liberar nueva orden a policía judicial para recaudar nuevos elementos materiales probatorios. 30 de septiembre de 2018: La diligencia solicitada se aplaza por reestructuración de la Fiscalía. 31 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2018: Revisado el proceso con el fiscal 96 seccional, solicita que envíemos memorial explicando los antecedentes de la denuncia y actuaciones que habían adelantado en el anterior despacho con el fin de darle trámite al proceso. 31 de Enero de 2019: Informa el apoderado que visitado el despacho informa el fiscal que figura una fecha con el fin de que expliquemos los antecedentes. 28 de Febrero de 2019: El apoderado reporta que no se han presentado nuevas actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2019: El apoderado reporta que no se han presentado nuevas actuaciones procesales. 30 de Abril de 2019: El apoderado reporta que no se han presentado nuevas actuaciones procesales. 28 de Junio de 2019: Señala el apoderado que el Fiscal citaría al mismo para que se expliquen los antecedentes del caso. 31 de Julio de 2019: Señala el apoderado que se han coordinado con el fiscal 2 reuniones con el fin de reorganizar plan metodológico para impartir nuevas órdenes a policía judicial debido al cambio de despacho la primera se llevó a cabo el día 9 de julio y la segunda se llevará a cabo el día 15 de agosto del presente año. 30 de Agosto de 2019: El proceso está en estudio por parte del fiscal para emitir órdenes a policía judicial. 30 de Septiembre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Octubre de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2019: El apoderado reporta que no se han presentado nuevas actuaciones judiciales. 19 de Diciembre de 2019: El apoderado reporta que no se han presentado nuevas actuaciones judiciales. 31 de Enero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. 30 de Junio de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31/07/2020: El informe del apoderado no registra actuaciones en el proceso. 30/09/2020: El apoderado no presentó informe del proceso. 31/10/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones en el proceso. 30/11/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 18/12/2020: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 28/02/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2021: El apoderado señala en su informe que el proceso se encuentra en el despacho del fiscal para resolver el trámite investigativo. 30/09/2021: El apoderado señala en su informe que el proceso se encuentra en el despacho del fiscal para resolver el trámite investigativo. 31/10/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/11/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. Final para registrar al trámite incoación 31/10/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 30/11/2021: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.	

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PARA PROYECTAR VALORES

INFORMACION PROCESOS JUDICIALES PARA PROTEGER VALORES												
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual
6	Penal	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	Ívón Yadira Labrador	110016000050201214521	Bogotá	103 Unidad Fe Pública de Bogotá	Fiscalía 118 Seccional de Bogotá	Indagación preliminar	\$ 42.725.891	Orlando Amaya Olarte	Ívón Yadira Labrador, era trabajadora de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación, se interpone la Denuncia Penal por los presuntos delitos de falsedad en documento privado, abuso de confianza, toda vez que la señora Ívón remitió a sus clientes sin aprobación por parte de la comisionista de bolsa, el estado y movimientos de los portafolios diferentes al real.	Recar para resolver en trámite investigativo. 31/10/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2021: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/12/2021: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2022: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/12/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/02/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2023: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2024: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 29/02/2024: El informe del apoderado reporta actuación 30/03/2023 impulso procesal. 31/01/2024: El informe del apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/10/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2025: El informe del apoderado menciona que el 25/01/2025 resarcieron a la fiscalía 101 seccional. 28/02/2025: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2025: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/02/2025: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2025: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/04/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2025: El apoderado no reportó actuaciones. 31/07/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2025: 20/09/2025: El apoderado informó que según se informó por parte del fiscal 101, no hay actualización del proceso desde el año 2023 en donde se hizo búsqueda en base de datos de la indicada, no hay más actuaciones a la fecha, se dejó memorial solicitando información del plan metodológico, el cual será revisado el día 25 de septiembre nuevamente en compañía del fiscal. 30/11/2025: El apoderado no reportó actuaciones. 31/12/2025: El apoderado no reportó actuaciones.
7	Ejecutivo continuación del Laboral	Carlos Albán Correa Hincapie	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	2017-0977	Medellín	Juzgado 08 Laboral Medellín			\$ 501.000.000		Carlos Albán Correa Hincapie era Asesor Comercial de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en la ciudad de Medellín, quien interpone demanda laboral para que los pagos efectuados a título de participación de utilidades constituyan salario ordinario variable y como consecuencia se condene al pago de las prestaciones causadas durante toda la vigencia de la relación laboral por concepto de cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, indemnización moratoria, reajustes por concepto de seguridad social, indemnización por no consignación completa de cesantías a un fondo y costas.	El dia 13 de Agosto de 2015 se proferió sentencia en la cual se decidió REVOCAR la proferida en primera instancia así: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión recurrida de fecha y procedencia indicados, condéname en su lugar a la demandada PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA a pagar a CARLOS ALBAN CORREA los siguientes valores:  • POR REAJUSTE DEL FACTOR SALARIAL PARA CESANTIAS, INTERESES Y PRIMAS \$20.777.582.00 • POR REAJUSTE DE VACACIONES \$ 8.890.712.00 • También a reajustar las cotizaciones a seguridad social por los valores pagados por participación de utilidades durante toda la relación a favor del mismo demandante.  En los demás puntos se mantiene el fallo de primera instancia. Costas de Primera Instancia a cargo de la demandada \$8.212.616. En Segunda Instancia no se causaron.  Se ABSOLVIO a la Sociedad a las pretensiones de INDEXACION, INDEMNIZACION MORATORIA POR NO CONSIGNACION OPORTUNA DE CESANTIAS E INDEMNIZACION MORATORIA POR FALTA DE PAGO, montos que en su conjunto sumarian condenas adicionales de aproximadamente \$452.000.000.oo.  El Proceso ya fue devuelto al Juzgado de origen y se ordenó su archivo el 12 de Marzo de 2016. 21 de Diciembre de 2017: La apoderada señala que el dia 29 de noviembre de 2017 se profirió auto mediante el cual se resolvó no acceder a la cesión de derechos litigiosos, de acuerdo a lo establecido en el art. 169 del Código Civil. 31 de Enero de 2018: El apoderado indica que no se surtieron mas actuaciones judiciales. 28 de Febrero de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Marzo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de abril de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Mayo de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 29 de Junio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Julio de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Septiembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PAR PROYECTAR VALORES												
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual
7	Ejecutivo continuación del Laboral	Carlos Albán Correa Hincapie	Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	2017-0977	Medellín	Juzgado 08 Laboral Medellín			\$ 501.000.000		Carlos Albán Correa Hincapie era Asesor Comercial de Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en la ciudad de Medellín, quien interpone demanda laboral para que los pagos efectuados a título de participación de utilidades constituyan salario ordinario variable y como consecuencia se condene al pago de las prestaciones causadas durante toda la vigencia de la relación laboral por concepto de cesantía, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones, indemnización moratoria, reajustes por concepto de seguridad social, indemnización por no consignación completa de cesantías a un fondo y costas.	actuaciones procesales. 31 de Octubre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Noviembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 19 de Diciembre de 2018: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Enero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Febrero de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.31 de Marzo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.30 de Abril de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.31 de Mayo de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 28 de Junio de 2019: El apoderado señala que el día 6 de junio de 2019 se notificó personalmente del mandamiento de pago e interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mismo. Dentro del término legal también se dio contestación a la demanda ejecutiva, sin que a la fecha del informe se haya dado trámite alguno. 31 de Julio de 2019: El día 23 de julio de 2019 se profirió auto mediante el cual se resolvió el recurso interpuesto contra el mandamiento de pago, razón por la cual el juzgado rehusó parcialmente revocando la orden de pago de intereses moratorios pero manteniendo la medida cautelar, se concede apelación para resolver sobre las medidas cautelares.30 de Agosto de 2019: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales.30 de Septiembre de 2019: Se remite el expediente al Tribunal de Medellín el 05 de septiembre de 2019, sin asignación a la fecha. 31 de Octubre de 2019: Se realiza asignación del expediente el 06 de septiembre de 2019, al M.P. Jorge Botero. 30 de Noviembre de 2019: El apoderado indica que mediante auto del 26 de noviembre de 2019 se fija fecha para decisión para el día 03 de diciembre de 2019, a los 2:00pm. 19 de Diciembre de 2019: Mediante auto de fecha 3 de diciembre el tribunal superior de medellin confirma la decisión de primera instancia, en el sentido de revocar los intereses moratorios ordenados en mandamiento de pago y manteniendo las medidas cautelares.31 de Enero de 2020: El 13 de enero de 2020 se ordena correr traslado de las excepciones propuestas. 28 de Febrero de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31 de Marzo de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.30 de Junio de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 31/07/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/02/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/04/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/06/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/02/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/04/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/06/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2022: El informe de la apoderada señala que el 8 de julio de 2022 radicó memorial solicitando impulso procesal. 31/08/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2023: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/02/2023: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2023: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/04/2023: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2023: El informe se la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/06/2023: El informe se la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2023: El informe se la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2023: El informe se la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/09/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/11/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2023: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/02/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/04/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/06/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2024: El informe de la apoderada no menciona nuevas actuaciones.30/08/2024: El informe de la apoderada no menciona nuevas actuaciones.31/09/2024: El informe de la apoderada no menciona nuevas actuaciones. 31/10/2024: El informe de la apoderada no menciona nuevas actuaciones. 30/11/2024: La apoderada señala en su informe que mediante auto del 12/11/2024 se fija fecha para resolver excepciones de mérito para el día 12 de diciembre de 2024 a las 3:00 p.m. 31/12/2024: El informe de la apoderada señala que el 12/12/2024 se llevó a cabo audiencia, en la cual se resolvió seguir adelante la ejecución, razón por la cual interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral. A la fecha de cierre de juzgados no enviaron al Tribunal.31/01/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones.28/02/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones.30/04/2025: El informe de la apoderada menciona que el 20/4/2025 fue enviado el expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala laboral y fue asignado a la magistrada María Nancy García 31/05/2025: El informe de la apoderada menciona que el 23/04/2025, sin que tenga otra actuación a la fecha. 6/5/25 corre traslado para alegar 13/05/25 subsana y corre traslado para alegar. 19/95/25 radica alegato abogado Luz A Beltrán. 30/06/2025: El informe de la apoderada menciona que el 27/5/25 ingresó al despacho. 31/07/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas, reitera que el 27/5/25 ingresó al despacho.30/09/2025: El 15-09-2025 la apoderada renunció al poder. 31/10/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 30/11/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/12/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.

## INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES PAR PROYECTAR VALORES

No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Estado Actual
8	Ejecutivo continuación del Laboral	Luis Guillermo Restrepo	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	2023-00461	Bogotá	Juzgado 22 Laboral Bogotá	Ejecutivo laboral	\$ 474.000.000			<p>Luis Guillermo Restrepo, ex trabajador de Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en la ciudad de Bogotá, quien interpuso demanda laboral manifestando que la sociedad no pagó al finalizar el contrato de trabajo la totalidad de salarios y prestaciones sociales por todo el tiempo trabajado, de igual manera no canceló la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa y que no colzó al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales sobre el salario real devengado.</p> <p>El dia 23 de Enero de 2014 se revocó la sentencia absolutoria proferida por el juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 12 de Septiembre de 2013, para en su lugar declarar entre otros que las sumas percibidas a título de participación de utilidades tenían connotación salarial, condenando a PROYECTAR VALORES a pagar a favor del demandante los siguientes conceptos y valores:</p> <p>POR SALDO DE CESANTIAS: \$ 25.498.722,00 POR SALDOS DE PRIMAS DE SERVICIOS: \$ 25.498.722,00 POR SALDOS DE INTERESES A LA CESANTIA: \$ 2.699.874,00 Pagar a la entidad administradora de pensiones y salud a la que estuvo afiliado el actor, los valores faltantes por cotizaciones PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011, teniendo en cuenta para el efecto los siguientes promedios salariales: AÑO 2010: \$ 17.090.265,475 AÑO 2011: \$ 13.276.512,00</p> <p>En consideración a las condenas efectuadas, el dia 2 de Diciembre de 2014 es radicado ante la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral- el recurso que previamente se había interpuesto. 31/12/2023: La apoderada informa que se reactivó el proceso ejecutivo luego el radicado 2023-00461. El 19/12/2023 allega poder el demandante. 31/01/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 29/01/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2024: La apoderada señala que el 22/04/2024 solicitó el link del expediente 31/05/2024. El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2024: La apoderada menciona en su informe que el 17/06/2024 se libró mandamiento ejecutivo y decreto medida. 31/08/2024: El informe de la apoderada menciona que el 5/08/24 se radicó la contestación de la demanda e incidente de levantamiento de embargo 31/09/2024. La apoderada menciona en su informe que el 9/9/24 se profiere auto que no se reporta. El 12/9/24 interpone recurso de apelación Fiscodelex. El 12/9/24 Solicitud de aclaración de la parte actora. 23/9/24 Respuesta oficio Dawinidea. 31/10/2024: El informe de la apoderada señala que el 10/10/24 ingresa en el Despacho y nega aclaración. El 17/10/24 es radicado en el Tribunal y el 21/11/2024 ingresa en el Despacho M.P. Lorenzo Torres. 30/11/2024: La apoderada menciona en su informe que el 28/11/24 radica alegatos demandada. El 21/11/24 corre traslado para alegar de conclusión. 31/01/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 28/02/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/06/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/09/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/12/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.</p>	
9	Ejecutivo continuación del Laboral	Adriana Varón Carvajal	Proyector Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación	11001310502220120074900 11001310502220230002000	Bogotá	Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá	Ejecutivo laboral	\$ 510.110.000			<p>Adriana Varón Carvajal, era trabajadora de la SCB, quien interpone demanda laboral por el no pago de la totalidad de salarios y prestaciones sociales por todo el tiempo de trabajo, es decir, los que corresponden a los períodos de Noviembre 1 de 2007 a Abril 1 de 2009 y que se reconozca la existencia de la relación laboral en ese mismo periodo, de igual manera el pago de aportes parafiscales.</p> <p>El dia 18 de Julio de 2014 se profirió sentencia de segunda instancia, la cual suma \$73.815.957,9 mas costas del proceso, valores discriminados así: a) 8.750.704 como saldo de cesantías; b) 8.104.843 como saldo de primas de servicios; c) 1.091.045 como intereses a las cesantías d) aportes a seguridad social \$55.869.365,43. 31/12/2023: La apoderada informa que el 17/01/2023 se radica el proceso ejecutivo y se compensa con el número 2023-0002. El 16/11/2023 se libra mandamiento, el 22/11/2023 la demandada interpone recurso de reposición y en subsidio apelación. 28/11/2023 Al despacho y el 05/12/2023 5/12/2023 concede apelación en efecto suspensivo. 31/01/2024: La apoderada informa que el 26/01/24, referido al Dr. Lorenzo Russi. 22/01/2024 envía Tribunal. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 31/03/2024: El informe de la apoderada señala que el 6/05/24 ingresó al despacho. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 31/05/2024: El informe de la apoderada señala que el 6/05/24 corre traslado para alegatos. 24/05/24 ingresa al despacho. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 31/08/2024, 30/09/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 31/11/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/09/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/11/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/01/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2025: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/09/2025: La apoderada menciona en su informe que mediante auto del 21/08/2025 se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, y, a continuar con el trámite de la ejecución, y gestionar por la Secretaría del Despacho las actuaciones necesarias para la ejecución de las órdenes contenidas en el auto que libró mandamiento de pago. Este proceso aún no ha sido notificado al PAR. 30/09/2025: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/11/2025: No se han reportado nuevas actuaciones. 31/12/2025: No se han reportado nuevas actuaciones.</p>	



Sociedad Administradora: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

Custodio de valores: Cititrust Colombia S.A.

## Características del Fondo de Inversión Colectiva

Tipo de FIC	Abierto sin pacto de permanencia
Inicio de operaciones	Mayo 7, 2007
Valor del FIC (Millones COP)	\$ 1,733,104.22
Unidades en circulación	62,997,388.6435

## Calificación del Fondo de Inversión Colectiva

Calificación	S1/AAAf
Última calificación	Junio 19, 2025
Calificadora	Fitch Ratings

## Política de Inversión

El Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex tiene como objetivo principal la inversión de recursos colectivos en activos de renta fija, cuya calificación de riesgo sea Riesgo Republica de Colombia o, para el caso de establecimiento de crédito, la calificación establecida en el parágrafo 1º del Artículo 2.3.3.5.1 del decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. El fondo está dirigida a inversionistas que buscan una alta liquidez y la seguridad que ofrecen las inversiones en renta fija de bajo riesgo crediticio.

## Tipos de participaciones

Participación	Anticipos	Fideic. <= \$10,000 MM	Fideic. > \$10,000 MM	Fideic. con port. de inversión	Fideic. con Inst. Int y Org. Mult.	Empres. < \$50,000 MM	Corp. y vigilados S.F.	Pers. Nat. < \$2,000 MM	Entes Territ./ Ent. Dest. <sup>1</sup>	Transac.	Entidades Especiales
Clase (SFC)	701	702	703	511	521	504	405	506	509	510	708
Valor de la unidad	25,928.3348	26,623.0548	26,976.1144	11,010.6679	10,601.9710	27,436.252	28,361.445	26,785.1078	13,048.1153	13,677.8421	16,218.6730
Número de Inversionistas	10	82	14	4	4	102	39	294	2	11	6
Inversión inicial mínima (COP)	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000
Saldo mínimo (COP)	10,000	10,000	10,000 MM	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000
Tiempo previsto para retiros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Administración	2.3%	1.9%	1.7%	1.1%	1.35%	1.2%	0.65%	1.6%	0.9%	2.4%	0.0%
Gestión	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Éxito	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Entrada	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Salida	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Remuneración Efectivamente cobrada	2.3%	1.9%	1.7%	1.1%	1.35%	1.2%	0.65%	1.6%	0.9%	2.4%	0.0%
Días de pacto de permanencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sanción por Retiro anticipado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos totales	2.3%	1.9%	1.7%	1.1%	1.35%	1.2%	0.65%	1.6%	0.9%	2.4%	0.0%

<sup>1</sup> Entes Territoriales, entidades descentralizadas o fideicomisos o encargos fiduciarios con entidades públicas ambientales del orden nacional

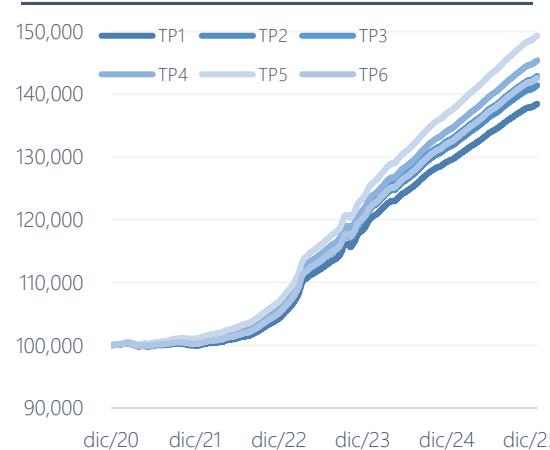
## Inversiones por plazo

1 a 180 días	34.93%
180 a 365 días	36.47%
1 - 3 años	27.99%
3 a 5 años	0.36%
Más de 5 años	0.25%

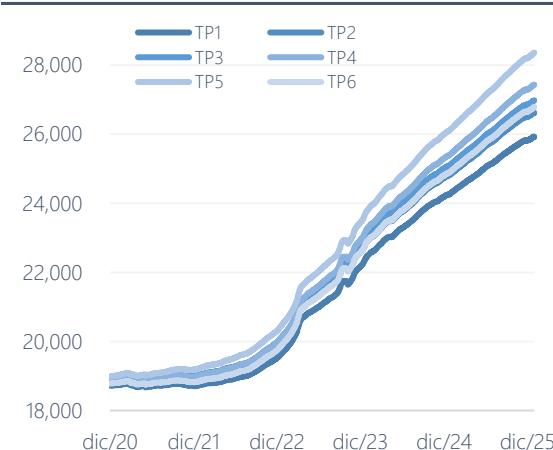
## Información de plazo al vencimiento y duración

Plazo prom. Inversión incluyendo disponible	169.80 Días 0.465 Años
Plazo prom. Inversión excluyendo disponible	270.8 Días 0.742 Años
Duración*	0.270 Años

## Evolución de 100.000 en los últimos 5 años



## Evolución del valor de la unidad en los últimos 5 años

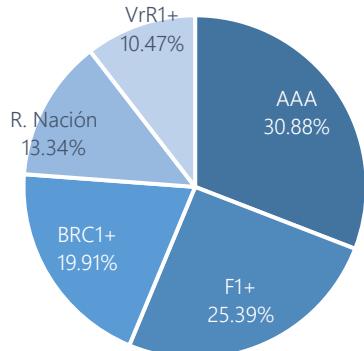


## Rentabilidad y volatilidad histórica del Fondo de Inversión Colectiva

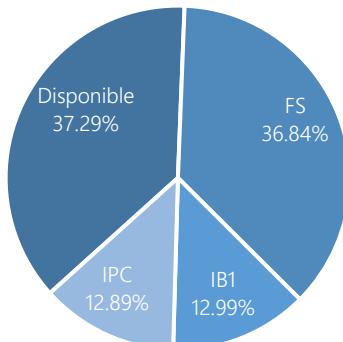
Tipo de participación	Rentabilidad (E.A.)						Volatilidad Anualizada					
	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
Anticipos	5.098%	6.181%	6.729%	6.729%	7.409%	9.523%	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	0.475%
Fideic. < \$10,000 MM	5.510%	6.598%	7.148%	7.148%	7.831%	9.953%	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	0.475%
Fideic. >= \$10,000 MM	5.718%	6.807%	7.359%	7.359%	8.043%	10.169%	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	0.475%
Fideic. Portaf. de inversión**	6.345%	7.441%	7.996%	7.996%	-	-	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	-	-
Fideic. con Inst. Int y Org. Mult.	6.083%	7.176%	-	-	-	-	0.357%	0.264%	-	-	-	-
Empres. < \$50,000 MM	6.240%	7.335%	7.889%	7.889%	8.577%	10.713%	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	0.475%
Corporativos y vigilados S.F.	6.821%	7.921%	8.479%	8.479%	9.170%	11.318%	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	0.475%
Persona Natural < \$2,000 MM	5.822%	6.912%	7.465%	7.465%	8.149%	10.277%	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	0.475%
Entes Territ./Ent. Dest. <sup>1</sup>	6.556%	7.654%	8.210%	8.210%	8.899%	-	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	-
Transac.	4.995%	6.077%	6.625%	6.625%	7.304%	9.416%	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	0.475%
Entidades Especiales	7.515%	8.623%	9.184%	9.184%	9.878%	12.041%	0.357%	0.264%	0.214%	0.214%	0.236%	0.475%

## Composición del Fondo de Inversión Colectiva

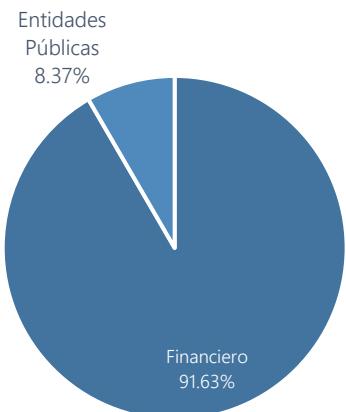
## De acuerdo a la calificación de riesgo de los activos



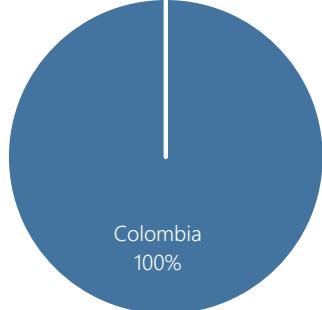
## De acuerdo al tipo de renta



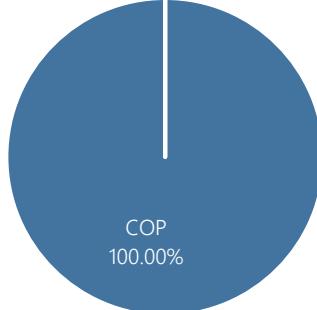
## De acuerdo al sector económico del emisor



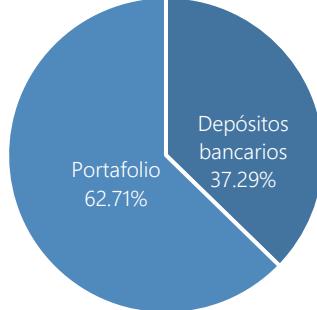
## De acuerdo al país emisor



## De acuerdo a la moneda de emisión



## De acuerdo a la composición del activo



**Exposición neta del portafolio  
(derivados y operaciones de naturaleza apalancada)\*\*\***

	Activo	Posición	Derivado	
			Corto	Expo. Neta
Tasa fija	Tasa fija	0.00%	0.00%	0.00%
IPC	IPC	0.00%	0.00%	0.00%
UVR	UVR	0.00%	0.00%	0.00%
Acciones	Acciones	0.00%	0.00%	0.00%
Tasa fija (Dólar)	Tasa fija (Dólar)	0.00%	0.00%	0.00%
Dólar	Dólar	0.00%	0.00%	0.00%

-10% -5% 0% 5% 10%

**Empresas vinculadas con la sociedad administradora**

Principal Accionista	Bancoldex S.A.
Subordinados de Bancoldex	Fiducoldex S.A.

**Principales inversiones del Fondo de Inversión Colectiva**

1	Bogotá	12.60%
2	Scotia/Colpatria	11.42%
3	Popular	8.72%
4	MHCP	8.37%
5	Sudameris	8.06%
6	Bancoldex	7.23%
7	Findeter	7.18%
8	BBVA	6.67%
9	Davivienda	5.56%
10	Av Villas	4.86%

**Hoja de vida del Gerente de Fondo de Inversión Colectiva**

Nombre:	Jairo Alonso González Melo
Profesión:	Economista
Estudios especializados:	Maestría en Gestión Patrimonial. Maestría en Gerencia de Inversiones. Especialización en Finanzas y Mercado de Capitales
Experiencia:	18 años
Otros Fondos a su cargo:	Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex Capital Inteligente
Correo electrónico	jairo.gonzalez@fiducoldex.com.co

**Contacto del Revisor Fiscal de la sociedad administradora**

Revisor:	BDO AUDIT S.A.
Teléfono:	(57) 601 623 0199
Correo electrónico:	revisoría.fiscal@fiducoldex.com

**Contacto del Defensor del Consumidor Financiero**

Revisor:	Carlos Mario Serna Jaramillo
Teléfono:	PBX (57) 601 489 8285
Correo electrónico:	defensoria@defensoriasernarojas.com

**Notas de importancia**

\* La duración del FIC se calcula con la nueva metodología exigida por la superintendencia financiera de Colombia a través de la Circular 010 de 2024. (Los datos están en años)

\*\* La participación inició operación en septiembre 20 de 2024, razón por la cual no presenta rentabilidades ni volatilidades de largo plazo

\*\*\* El portafolio no presenta exposición en derivados ni en cortos.

**Revelación**

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información ón contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación con el fondo de inversión colectiva existe un prospecto de inversión y un reglamento, el cual contiene información relevante para su consulta y podrá ser examinada en la pagina web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co). Las obligaciones de la Sociedad Administradora del fondo de inversión colectiva, relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del fondo de garantías de instituciones financieras, FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del fondo de inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

**Línea nacional**

01 8000 12 42 11

## Política de Inversión

El Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex está dirigido a inversionistas cuyo objetivo es la preservación del capital que buscan una alta liquidez de sus recursos y la seguridad que ofrecen las inversiones en renta fija con bajo riesgo crediticio.

La estructura de portafolio del FIC Fiducoldex permite tener como inversionistas a aquellas entidades cuyo régimen de inversión deba ajustarse al Capítulo 5 Art. 2.3.3.5.1. del Decreto 1068 de 2015 o las normas que lo modifiquen, es decir, que puedan invertir solamente en CDT de Bancos con las mejores calificaciones crediticias y títulos del Gobierno Colombiano TES.

Para la toma de decisiones de inversión en este fondo, el inversionista debe tener en cuenta que; El plazo de la inversión es a la vista; los activos admisibles para invertir son aquellos de la más alta calidad crediticia, por lo tanto, el riesgo de pérdida por incumplimiento de un emisor es mínimo; el plazo promedio de las inversiones al cierre del periodo fue de 270.8 días, con lo cual, la exposición al riesgo del mercado se mantiene baja.

La composición de los activos del Fondo se ajusta al perfil de riesgo de un inversionista conservador.

## Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero pueda fluctuar por variaciones en los precios de mercado. Los precios de mercado involucran cuatro tipos de riesgo: el riesgo de tasas de interés, el riesgo de tasas de cambio, el riesgo de precios de los productos básicos y otros riesgos de precios, tales como el riesgo de precios de los títulos de patrimonio.

La Sociedad fiduciaria cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), mediante el cual identifica, mide, controla y monitorea los riesgos de mercado. De esta manera, realiza diariamente la medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio y realiza monitoreo a los límites de exposición al riesgo de mercado.

Por su parte las posiciones que conformen los portafolios administrados son valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; para lo cual la sociedad fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de los todos los negocios administrados.

Los riesgos de mercado se cuantifican a través de modelos de valor en riesgo (interno y estándar). La Junta Directiva aprueba los límites de valor en riesgo para los distintos portafolios administrados incluyendo el de la sociedad fiduciaria.

La sociedad fiduciaria realiza el cálculo del valor en riesgo (VeR) aplicando la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en el anexo 7 del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera; de igual forma realiza mensualmente el reporte a la Superintendencia Financiera del valor en riesgo conforme la normatividad vigente.

A continuación, se relaciona la medición del valor en riesgo regulatorio del FIC con corte a diciembre 31 de 2025:

Factores	31/12/2025
Tasa de interés CEC pesos - componente 1	578,911
Tasa de interés CEC pesos – componente 2	445,803
Tasa de interés CEC pesos - componente 3	11,723
Tasa de interés DTF - nodo 1 (corto plazo)	4,699
Tasa de interés DTF - nodo 2 (largo plazo)	2,021
Tasa de interés IPC	400,243
VaR no diversificado	1,443,401
Var diversificado	741,978
VPN portafolio	1,087,923,902

\*\* Cifras en miles de pesos

Dentro de las labores de monitoreo de operaciones, la Dirección de Riesgos Financieros valida diariamente que las mismas se encuentren a precios de mercado, de igual

forma mensualmente de forma aleatoria se revisan conversaciones donde se generen cierres telefónicos con el fin de verificar que dé cumplimiento del protocolo de negociación definido al interior de Fiducoldex y se realicen a través de los medios autorizados.

Igualmente, la sociedad fiduciaria ha establecido límites de negociación por operador, los cuales son asignados a los

distintos niveles jerárquicos del front office en función a los productos y portafolios administrados por cada uno; dichos límites se controlan en línea a través del aplicativo Master Trader y el aplicativo de administración de inversiones PORFIN. Diariamente se generan reportes sobre el cumplimiento de los límites establecidos y mensualmente se realiza un informe ante la Junta Directiva de la sociedad fiduciaria.

## Riesgo de Emisor

Es la contingencia de pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor o garante de un título, que pueda generar disminución en la capacidad de pago total o parcial de los rendimientos o del capital de la inversión. La Sociedad Fiduciaria se encuentra expuesta a este riesgo a través de las inversiones que realiza en títulos valores.

Las inversiones en los distintos emisores que conforman el portafolio de inversión deberán contar con una calificación mínima de AA (para largo plazo) y la máxima calificación a corto plazo, otorgada por una sociedad calificadora de valores debidamente autorizada; se exceptúan de esta condición los títulos emitidos por la Nación o el Banco de la República.

Para dar cumplimiento a las políticas y límites de inversión establecidos, se realiza un seguimiento constante de los emisores de los títulos en que se encuentren invertidos el portafolio y con el objeto de mantener una estructura de inversión segura y ágil que propenda por atomizar el riesgo.

La Sociedad Administradora cuenta con una metodología para la asignación de cupos de emisor y contraparte dentro de la cual se evalúa la solidez de las entidades a las que se les otorga cupos mediante el análisis de indicadores cuantitativos y cualitativos, dicho análisis se efectúa con una periodicidad mínima semestral; adicionalmente se tienen previstos límites de concentración por emisor con el fin de diversificar dicho riesgo.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con los servicios del SAE de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC, lo que permite que a través del aplicativo MITRA se controle en línea los cupos de emisor; adicionalmente también se cuenta con el módulo de control en línea del aplicativo de administración de inversiones PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de emisor.

Durante el periodo analizado se han realizado inversiones, respetando los criterios de calificación y concentración por emisor establecidos para el FIC Fiducoldex, por emisor establecidos para el FIC Fiducoldex.

## Riesgo de Contraparte para Operaciones en el Mercado de Valores

Es aquel resultante del potencial incumplimiento por cualquier causa, (operativa o financiera) de las obligaciones (de compra, venta, simultánea, o transferencia temporal de valores) adquiridas por las entidades con las cuales se negocian instrumentos financieros, cualquiera que sea el tipo de operación que se esté realizando.

En virtud de la administración del portafolio de inversión, la sociedad administradora cuenta con una metodología para la asignación de cupos para intermediarias del mercado de valores; dicho análisis se efectúa al menos una vez al año. La sociedad fiduciaria realiza un control en línea los cupos

de contraparte a través del módulo de administración de Master Trader; adicionalmente se cuenta con el módulo de control de cupos en línea del aplicativo de administración de inversiones PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de contraparte.

Para mitigar la exposición a dicho riesgo, la sociedad fiduciaria cuenta con políticas y límites establecidos en el manual Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)

Durante el periodo analizado se han realizado operaciones con contrapartes aprobadas por la junta directiva, dentro

de los límites establecidos.

## Riesgo de Concentración

Es la posibilidad que las inversiones del portafolio se concentren en un mismo emisor o tipo de inversión, lo cual implica un mayor grado de exposición a las variaciones externas por la falta de diversificación. Este riesgo podría tener un fuerte impacto en la medida en que todos los recursos se puedan ver comprometidos en una misma circunstancia externa al estar concentrados en un mismo emisor o tipo de inversión.

La Sociedad Administradora realiza un control diario de las

posiciones del fondo, verificando que las mismas se ajuste al reglamento del fondo; adicionalmente se cuenta con políticas de diversificación de inversiones por tipos de inversión y emisor.

El FIC podrá tener una participación máxima por emisor hasta del veinticinco por ciento (25%) sobre el total de activos de la cartera, este límite no aplica para los títulos emitidos o garantizados por la Nación, Banco de la República y Fogafin.

## Riesgo de Liquidez

La Superintendencia Financiera a través de la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo XXXI y sus respectivos anexos, reglamentó la metodología para la medición del riesgo de liquidez, del reporte estándar y de los límites de obligatorio cumplimiento aplicables a los Fondos de Inversión Colectiva (FICs) abiertos, sin pacto de permanencia.

Dicha metodología permite calcular un Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) con base en la Máximo Requerimiento de Liquidez y de los Activos Líquidos de Alta Calidad (ALAC), además de contar con indicadores como el de Recursos líquidos y Liquidez a treinta (30) días, el cálculo se realiza con una periodicidad diaria y su reporte es semanal a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente a la metodología establecida para la medición de riesgo de liquidez; el FIC cuenta con políticas

establecidas en su reglamento que complementan la administración de este riesgo.

Resumen del Riesgo de Liquidez del Fondo de Inversión Colectiva al 31 de Diciembre de 2025

### Valores en miles de Pesos

	Valor 31 de diciembre de 2025	Mínimo requerido
Valor Fondo	1,733,104,215	
5% del Valor neto del FIC en Efectivo	646,777,487	86,655,210
10% del valor neto del FIC en Recursos líquidos.	647,287,268	173,310,421
ALAC igual al 10 % del valor neto del FIC.	789,887,659	173,310,421
25% del valor neto del FIC en los activos que hacen parte de la liquidez a 30 días.	860,238,341	433,276,053
IRL	4.56 veces	1 vez

## Riesgos ASG

En cumplimiento con la Circular 005 de 2024 y como parte del compromiso de la Fiduciaria con sus grupos de interés, en particular con los inversionistas de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC), la Fiduciaria cuenta con una metodología para identificar, medir, controlar, monitorear y mitigar los riesgos Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) asociados al FIC. Este proceso permite evaluar la exposición a estos riesgos y su posible impacto, facilitando así su consideración al momento de tomar decisiones de

inversión. Los riesgos ASG surgen de eventos adversos relacionados con factores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa:

Riesgo Ambiental: Se refiere al impacto de las actividades humanas sobre el entorno natural, abarcando aspectos como la huella de carbono, el uso de recursos como el agua, la gestión de residuos, las emisiones de gases de efecto invernadero, la biodiversidad y la deforestación.

Riesgo Social: Implica el impacto de las organizaciones sobre las personas y las comunidades, considerando aspectos como la igualdad salarial, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el respeto a los derechos humanos y la promoción de la diversidad e inclusión.

Riesgo de Gobernanza: Relacionado con la forma en que las organizaciones toman decisiones y gestionan sus operaciones, incluye aspectos como la transparencia, la divulgación de información, la estructura y diversidad de los órganos de decisión, la prevención de la corrupción y la ética empresarial.

La metodología implementada por la Sociedad Fiduciaria para evaluar los riesgos ASG permitió categorizar a los emisores del FIC FIDUCOLDEX en tres niveles de riesgo: alto (A), medio (B) y bajo (C) riesgo, según la distribución de su portafolio y la capacidad de gestión de los riesgos ASG, de acuerdo con el análisis de diferentes variables que miden aspectos ambientales, sociales y de gobernanza. Durante

este proceso, no se identificaron eventos de riesgo ni riesgos materiales relacionados con los aspectos ASG que hayan afectado la administración o el desempeño del FIC.

A la fecha, la distribución total del portafolio del FIC por categorías de riesgo es la siguiente:

100% en la categoría C (Riesgo Bajo).



## Coyuntura Económica e Información de Desempeño

### Entorno externo

A lo largo de 2025 se presentó un fuerte aumento en la incertidumbre global, marcado por tensiones comerciales y geopolíticas. El principal foco de volatilidad fue la guerra comercial, después de que el 2 de abril el presidente Donald Trump anunciara fuertes incrementos arancelarios para la mayoría de los países con los que los EE.UU. tiene déficits de la cuenta corriente. La tensión escaló rápidamente, con retaliaciones por parte de China, el principal afectado por los incrementos arancelarios, que respondió con restricción a las exportaciones de tierras raras y otras medidas comerciales, que presionaron para negociaciones entre los dos países. Adicionalmente, el escalamiento del conflicto en Medio Oriente llevó a la declaración por parte de la ONU del Genocidio en la Franja de Gaza. Los ataques a las centrales nucleares Iraníes por parte de Israel y EE.UU. mantuvieron la tensión internacional.

Dada la elevada incertidumbre, las proyecciones de crecimiento mundial fueron revisadas en varias ocasiones durante el año. En abril el FMI redujo de manera significativa la expectativa de crecimiento global hasta 2.8% en 2025, que, aunque corrigió a 3.2% en octubre,

permanece por debajo del crecimiento de 3.3% en 2024. Los países más afectados por la desaceleración son precisamente los perjudicados por las tensiones comerciales. En EE.UU se espera una desaceleración en su actividad económica, hasta un crecimiento de 2.1% en 2025, inferior al de 2.8% en 2024. La economía China se espera registre un crecimiento de 4.8% en 2025, por debajo del de 5.0% en 2024, y significativamente menor al de 7.8% de la década previa a la pandemia. Mexico el país latinoamericano más afectado por las tensiones con EE.UU se alcanzó a considerar en abril caería en recesión. Si bien sus pronósticos fueron mejorando, se espera que en el consolidado de 2025 crecerá 1.0%, por debajo del crecimiento de 1.5% en 2024.

Gracias a la desaceleración de la inflación global y dada la desaceleración que se espera de la economía los bancos centrales consolidaron reducciones de las tasas de interés, retirando la restrictividad de la política monetaria y en algunos casos logrando pasar a la zona de expansión monetaria. Es el caso de la Eurozona, donde la inflación se mantuvo controlada en el rango de 1.9% y 2.5% a lo largo del año, muy cerca del objetivo de política del 2.0%, con lo que el Banco Central Europeo redujo sus tasas de interés en 100 pbs en el primer semestre de 2025, ubicando la tasa

de depósitos en 2.4%. Con lo que se espera que la economía continúe el ciclo de recuperación a pesar de los retos en materia comercial. El FMI espera que la Eurozona crezca 1.2% en el consolidado de 2025, por encima del crecimiento de 0.9% en 2024.

Por el contrario, los incrementos arancelarios y las decisiones migratorias en EE.UU implicaron que se frenara el ciclo de normalización monetaria. Entre enero y septiembre de 2025 la Reserva Federal mantuvo inalteradas sus tasas de interés en el rango de 4.25%-4.50%, dadas las presiones en la inflación que la aumentó desde el mínimo local de 2.4% en septiembre de 2024, hasta el 3.0% en septiembre de 2025. Mientras que la tasa de desempleo se mantenía cómodamente en pleno empleo en el 4.2%.

Sin embargo, dado que se consideran que las presiones inflacionarias por los aranceles son transitorias y se disiparán en el mediano plazo, permitió un cambio en el balance de riesgos. El enfriamiento del mercado laboral generó un aumento en la tasa de desempleo hasta 4.5%, producto de la expectativa de la desaceleración económica, lo que llevó a que la FED retomara el ciclo de recortes de las tasas de interés. Al cierre de 2025 las tasas de interés habían bajado en 75 pbs hasta el rango de 3.25% a 3.50%.

#### Entorno local y variables macroeconómicas

A lo largo de 2025 la economía colombiana continuó recuperándose. El PIB registró un crecimiento de 3.4% en el tercer trimestre de 2025, significativamente superior al de 2.5% en 2T25 y de la de 2.1% en 3T24. En lo corrido del año 2025 el crecimiento fue de 2.9%, superior al crecimiento de apenas 1.2% en el mismo periodo del año anterior. El repunte de la actividad económica responde a una aceleración del crecimiento del consumo, tanto de los hogares, como del gobierno y a un crecimiento modesto de la inversión fija. En lo corrido del año la recuperación en el consumo de los hogares ha sido el mayor impulsor del crecimiento, al registrar crecimientos casi 4 veces más altos a los registrados en 2024. El consumo de los hogares se ha beneficiado de la reducción en la tasa de desempleo, de la desaceleración acumulada de la inflación, de la apreciación de la tasa de cambio y de la reducción acumulada de las tasas de interés. El mejor desempeño en sectores como los de entretenimiento, comercio, "información y comunicaciones" y del sector financiero, es evidencia de ese dinamismo en el consumo de los hogares.

Adicionalmente, el gasto público también ha impulsado el crecimiento del país, con crecimientos que superaron los

dos dígitos en 3T25, que se ven reflejados en el dinamismo de sectores como el de la "Administración Pública y defensa". Sectores que siguen rezagados con la recuperación económica son los relacionados con la inversión fija. El sector de la construcción volvió a contraerse en lo corrido de 2025, deteriorándose después de que a lo largo de 2024 había alcanzado un crecimiento positivo. Finalmente, la contribución negativa del sector externo aumentó de manera significativa en 2025, pues las importaciones se reactivaron impulsadas por la apreciación acumulada de la tasa de cambio y acompañadas de un débil dinamismo de las exportaciones.

Esperamos la consolidación de la recuperación de la actividad económica, para la que prevemos un crecimiento de 2.7% en 2025, superior al 1.6% en 2024, aunque aún por debajo del crecimiento potencial.

En doble vía el mercado laboral aporta al crecimiento del producto como se beneficia de él. La tasa de desempleo desestacionalizada nacional se redujo a 8.3% en noviembre de 2025, significativamente por debajo del 9.5% en el mismo mes del año anterior. Los mejores resultados en la generación de empleo se dieron en los sectores de "transporte y almacenamiento", "alojamiento y servicios de comida" y "agricultura y ganadería".

Mientras que la desaceleración acumulada de la inflación benefició de forma rezagada al consumo de los hogares, los repuntes en la segunda mitad de 2025 podrían limitar su desempeño en el mediano plazo. La inflación frenó su ciclo de desaceleración a lo largo de 2025, si bien bajó levemente desde el 5.2% donde había terminado en 2024, hasta 4.83% en junio de 2025, en la segunda mitad del año se presentaron nuevas presiones al alza que la aumentaron a 5.51% en octubre, para terminar el año en 5.10% muy cerca de su nivel del año anterior. La desaceleración de la inflación de los servicios y de los regulados estuvo contenida por presiones al alza en los precios de los bienes transables y de los alimentos.

Los precios de bienes y servicios regulados fueron los principales responsables de la desaceleración de la inflación anual, gracias a que: i) Los precios de la energía cayeron a lo largo del país, especialmente en la costa después de la toma de control de la empresa Air-E por parte del gobierno. ii) los precios de los combustibles contaban con un efecto base favorable, pues en 2025 no se realizaron tantos incrementos al precio de la gasolina, que si fueron necesarios en el pasado para cerrar el déficit del Fepec.

Los precios de los servicios aportaron con la desaceleración de la inflación anual al contar con una indexación favorable a lo largo del año. El salario mínimo y el subsidio de transporte aumentaron en 11% en 2025, por debajo del incremento de 12.4% en 2024. Por su parte, los arrendamientos en 2024 fueron indexados en su mayoría al 5.20% correspondiente al cierre de la inflación en 2024, significativamente por debajo de la indexación en 2024 del 9.31% del cierre de la inflación en 2023.

En contraste, la desaceleración de la inflación estuvo contenida por la aceleración en el crecimiento de la demanda agregada. Los precios de los bienes transables contribuyeron de manera significativa con presiones al alza en la inflación anual a lo largo del año, a pesar de una tasa de cambio apreciada en la mayoría del 2025, pero presionados por el consumo de los hogares muy dinámico. Finalmente, los precios de los alimentos también contuvieron la desaceleración de la inflación anual, los precios de los alimentos procesados a pesar de que estuvieron beneficiados por una tasa de cambio apreciada, también se afectaron por una fuerte dinámica en el consumo de los hogares, lo que compensó la desaceleración en el crecimiento de los precios de los alimentos perecederos. Con todo lo anterior, la desaceleración de la inflación núcleo (sin alimentos ni regulados) fue de apenas 8 pbs a lo largo de 2025, al pasar del 5.15% en donde cerró en diciembre de 2024, al 5.02% en diciembre de 2025.

Dado el freno en la desaceleración de la inflación el Banco de la República decidió parar los recortes de la tasa de interés de política monetaria, al mantenerla inalterada en 9.50% en el primer trimestre de 2025 y realizar un único recorte de 25 pbs en abril hasta el 9.25% actual.

El déficit de la cuenta corriente se ubicó en USD \$7.152 millones en lo corrido a 3T25, equivalentes al 2.2% del PIB, por encima del 1.5% en el mismo periodo de 2024. El aumento del déficit se debió a un deterioro en el de bienes y de servicios a pesar de un mejor comportamiento en la renta factorial y las remesas. El crecimiento de las importaciones (reactivadas por el consumo de los hogares y las empresas) fue superior al de las exportaciones (que enfrentaron menores precios de las materias primas). El Banco de la República calcula que el déficit de cuenta corriente cierre en 2.5% en el consolidado de 2025, aunque por encima del 1.8% con el que cerró el 2024, aún se encuentra por debajo del promedio histórico colombiano

de 3.0%.

El 26 de junio Moody's redujo la calificación crediticia de títulos soberanos en moneda extranjera de Baa2 a Baa3 y la de títulos soberanos en moneda local de A1 a A2, en ambos casos aun sobre el grado de inversión. La reducción de la calificación crediticia se dio principalmente por el deterioro proyectado de la deuda pública del gobierno dado que el déficit fiscal se espera se mantenga alto y por encima de lo que determina la Regla Fiscal. Despues de que el gobierno suspendiera el cumplimiento de la Regla Fiscal. Sin embargo, ubicó la expectativa en "Estable", lo que implica que en un horizonte de doce meses no se esperan movimientos adicionales de la calificación, pues esperan que los acuerdos institucionales continúen generando un rol estabilizador en el mediano plazo, y que la economía colombiana pueda retornar a la senda del crecimiento potencial del 3.0%.

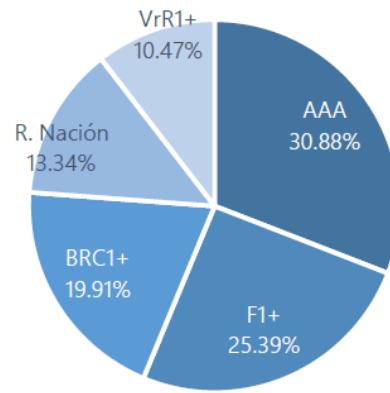
Adicionalmente, el 26 de ese mismo mes S&P redujo la calificación crediticia de títulos soberanos en moneda extranjera de BB+ a BB, ahora dos escalones por debajo del grado de inversión, y la de títulos soberanos en moneda local de BBB- a BB+, lo que implica la perdida de grado de inversión, que S&P nos había mantenido, a pesar de la reducción en 2021 por parte de Fitch Rating. El principal argumento de la calificadora refleja su preocupación por el continuo deterioro fiscal que ha contribuido en la reducción de la confianza de los inversionistas, aumento en los niveles de deuda del gobierno y encarecimiento en el pago de intereses. Adicionalmente, S&P ubicó la perspectiva en "Negativa" al advertir que en los próximos 18 meses la calificación podría reducirse más, en el caso en el que no se definan medidas efectivas de estabilización de las cuentas fiscales.

Finalmente, Fitch Rating el 16 de diciembre de 2025 rebajó la calificación de riesgo emisor de largo plazo en moneda extranjera de Colombia a 'BB' desde 'BB+'. Fitch redujo la calificación debido a la persistencia de grandes déficits fiscales que provocarán que la deuda del gobierno general siga aumentando a mediano plazo y se desvíe aún más de la mediana de sus pares. Fitch prevé que la falta de un ancla fiscal creíble, la mayor rigidez del gasto fiscal y las posibles limitaciones políticas para la implementación de medidas de recaudación impositiva afectarán las perspectivas de consolidación fiscal después de las elecciones de 2026, independientemente del resultado.

## Composición del Portafolio por Calificación

Las mayores participaciones se mantienen en títulos del sector financiero con la mejor calificación de corto plazo (BRC1+, F1+ y VrR1+) y la mejor calificación de largo plazo (AAA), que en total suman el 86.65% del portafolio. Para el cierre de diciembre el portafolio tenía en títulos de deuda pública un 13.34% de participación.

Es importante recordar que las calificaciones BRC1+, F1+ y VrR1+ son equivalentes entre sí y corresponden a la máxima calificación de corto plazo. Sólo difieren en la firma calificadora que las otorgan (BRC Standard & Poor's, Fitch Ratings, Value at Risk).



## Composición del Portafolio por Tipo de Activo

Los depósitos a la vista se aumentaron en los últimos seis meses en 8.28%, cerrando el semestre en 37.29, la composición del portafolio al cierre del semestre refleja una estrategia prudente, con mayor énfasis en liquidez y en activos de menor duración, manteniendo una adecuada diversificación y gestión eficiente del riesgo.

Durante el segundo semestre del año se presentó un ajuste en el entorno económico frente a lo observado en el primer semestre, explicado principalmente por la evolución de la inflación, una reducción de tasas por parte del Banco de la República menor a la inicialmente esperada y la persistencia

de riesgos fiscales a nivel nacional. Este contexto llevó a adoptar una estrategia más conservadora, orientada a fortalecer la liquidez del portafolio y a mitigar la volatilidad.

En línea con lo anterior, la participación de los recursos disponibles aumentó de 34.44% en junio a 37.29% al cierre de diciembre, reflejando un incremento del 8.28%, como resultado de una mayor ponderación en instrumentos de alta liquidez.

Indicador	jun-25	dic-25	Variación
Disponible	34.44%	37.29%	8.28%
FS	33.32%	36.84%	10.56%
IBR	17.57%	12.99%	-26.07%
IPC	14.68%	12.89%	-12.19%

## Composición del Portafolio por Plazo al Vencimiento

La estrategia de inversión del portafolio se mantiene conservadora, lo que se manifiesta con cerca del 65% de las inversiones en plazos menores a un año e incrementos en la participación de la liquidez.

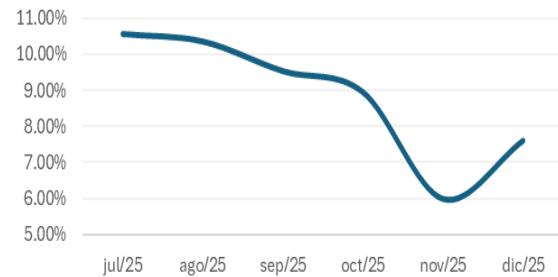
Esta composición se ha logrado mantener teniendo en consideración los incrementos que ha mantenido el AUM del portafolio a lo largo del último semestre.

### Inversiones por plazo

1 a 180 días	34.93%
180 a 365 días	36.47%
1 - 3 años	27.99%
3 a 5 años	0.36%
Más de 5 años	0.25%

## Evolución de la Rentabilidad bruta del Fondo

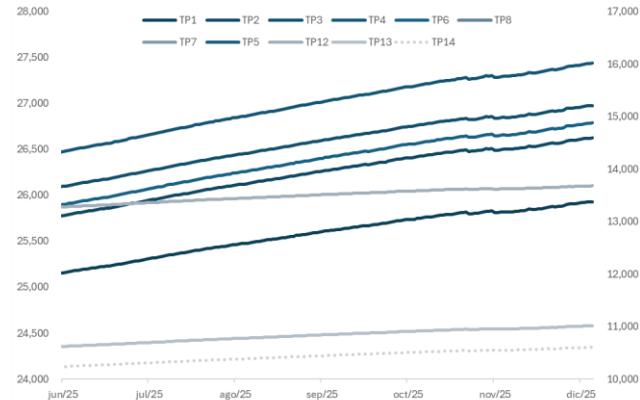
Durante el segundo semestre de 2025, la evolución de la rentabilidad bruta del fondo estuvo marcada por un entorno macroeconómico más restrictivo frente a lo observado en el primer semestre. Riesgos que se han traducido en episodios de volatilidad en el mercado de renta fija local. El fondo mantuvo una rentabilidad bruta promedio de 8.83% E.A. a lo largo del segundo semestre de 2025. Las rentabilidades de los fondos presentaron una tendencia descendente en este período, sin embargo, se mantiene en línea con el mercado general por ende con los comparables.



## Evolución del valor de la Unidad

A lo largo del segundo semestre de 2025 el valor de la unidad de las diferentes participaciones del FIC Fiducoldex mostraron una valoración que equivale a un promedio de rentabilidad de 8.83% EA. En el periodo se presentaron volatilidades marcadas por el contexto económico, rentabilidades del fondo explicadas principalmente por estos movimientos, sin embargo, se mantiene rentabilidades competitivas.

Los valores de unidad de los diferentes tipos de participación evolucionan de acuerdo con la rentabilidad del portafolio (rentabilidad bruta) menos los gastos y el gasto por comisión fiduciaria definida para cada tipo de participación (rentabilidad neta).



## Rentabilidad del Fondo Después de Comisión

Durante el segundo semestre del 2025 se presentaron rentabilidades positivas en los diferentes tipos de participación del fondo. Aunque menores al primer semestre, se mantiene dentro del comportamiento del mercado dadas las condiciones que se han mencionado a

lo largo del informe, teniendo en cuenta riesgos que han generado volatilidad cambiando las expectativas de inflación, de decisión de tasas lo que llevó a generar desvalorizaciones y movimientos propios de mercado.

**FIDUCOLDEX FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA**  
**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**  
 Segundo semestre de 2025

Portafolio	dic/25	nov/25	oct/25	sep/25	ago/25	jul/25	jun/25	may/25	abr/25	mar/25	feb/25	ene/25
Genérico	6.30%	4.69%	7.56%	8.11%	8.79%	9.05%	7.03%	9.71%	8.51%	7.96%	8.36%	9.12%
Anticipos	5.10%	3.52%	6.34%	6.86%	7.51%	7.75%	5.82%	8.51%	7.36%	6.82%	7.22%	7.98%
Fideic. <= \$10,000 MM	5.51%	3.93%	6.76%	7.28%	7.93%	8.18%	6.23%	8.94%	7.78%	7.24%	7.64%	8.40%
Fideic. >\$10,000 MM	5.72%	4.13%	6.97%	7.49%	8.14%	8.39%	6.44%	9.15%	7.99%	7.45%	7.85%	8.61%
Fideicomisos con Portafolio de Inversión	6.35%	4.75%	7.61%	8.13%	8.78%	9.03%	7.07%	9.80%	8.63%	8.09%	8.49%	9.26%
Empre. < \$50,000 MM	6.24%	4.65%	7.50%	8.02%	8.67%	8.92%	6.97%	9.69%	8.52%	7.98%	8.39%	9.15%
Corp. y Vig. SFC >=\$50,000 MM	6.82%	5.22%	8.09%	8.61%	9.27%	9.52%	7.55%	10.29%	9.12%	8.57%	8.98%	9.75%
P. N. < \$2,000 MM	5.82%	4.23%	7.08%	7.60%	8.25%	8.49%	6.55%	9.26%	8.10%	7.56%	7.96%	8.72%
Entes Territoriales / Ent Descentralizadas	6.56%	4.96%	7.82%	8.34%	9.00%	9.25%	7.28%	10.02%	8.85%	8.30%	8.71%	9.48%
Rec. Transaccional	5.00%	3.42%	6.24%	6.76%	7.40%	7.65%	5.71%	8.41%	7.25%	6.72%	7.12%	7.87%
Entidades Especiales	7.51%	5.90%	8.79%	9.32%	9.98%	10.23%	8.25%	11.01%	9.83%	9.28%	9.69%	10.46%
Fideicomiso con Inst Mltl. Y Oi	6.08%	4.49%	7.34%	7.86%	8.51%	8.76%	6.81%	9.53%	8.36%	-	-	-

\*Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.

## Revelación de conflictos de Interés

Durante el período del informe no se tuvo conocimiento de la generación de algún conflicto de interés.

## Estados Financieros FIC Fiducoldex

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX (9-1-11149)				
BALANCE GENERAL COMPARATIVO				
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024				
(Expresado en millones de pesos colombianos)				
	2025	2024		Variación absoluta
<b>ACTIVOS</b>				Variación relativa
Disponible	1,734,710.6	100.0%	652,505.5	100.0%
Inversiones	646,777.5	37.3%	157,620.1	24.2%
Otros Activos	1,087,923.9	62.7%	494,876.4	75.8%
	9.2	0.0%	9.0	0.0%
<b>TOTAL PASIVOS Y BIENES FIDEICOMITIDOS</b>	<b>1,734,710.6</b>	<b>100.0%</b>	<b>652,505.5</b>	<b>100.0%</b>
<b>PASIVOS</b>	<b>1,606.4</b>	<b>0.1%</b>	<b>775.6</b>	<b>0.1%</b>
Cuentas por Pagar	1,606.4	100.0%	775.6	100.0%
<b>PATRIMONIO</b>	<b>1,733,104.2</b>	<b>99.9%</b>	<b>651,729.9</b>	<b>99.9%</b>
Participaciones En Fondos De Inversión Colectiva	1,733,104.2	100.0%	651,729.9	100.0%
				1,081,374.3
				165.9%
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX (9-1-11149)				
ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS				
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024				
(Expresado en millones de pesos colombianos)				
	2025	2024		Variación absoluta
<b>INGRESOS</b>				Variación relativa
Intereses	115,940.8	100.0%	75,704.8	100.0%
Valoración inversiones	27,972.7	24.1%	16,481.9	21.8%
Utilidad en venta de inversiones	87,671.5	75.6%	58,986.2	77.9%
Rendimientos por anulaciones	292.0	0.3%	232.8	0.3%
	4.6	0.0%	3.9	0.0%
<b>GASTOS</b>	<b>31,683.5</b>	<b>100.0%</b>	<b>19,241.4</b>	<b>100.0%</b>
Gastos operaciones repo	5.6	0.0%	2.9	0.0%
Valoración inversiones	18,237.6	57.6%	10,862.7	56.5%
Comisiones	13,359.3	42.2%	8,307.6	43.2%
Pérdida en venta de inversiones	2.3	0.0%	17.3	0.1%
Honorarios	12.7	0.0%	9.6	0.0%
Impuestos	51.2	0.2%	33.2	0.2%
Diversos	14.8	0.0%	8.1	0.0%
<b>RENDIMIENTOS ABONADOS</b>	<b>84,257.3</b>		<b>56,463.4</b>	
				27,793.9
				49.2%

Como variaciones materiales en los estados financieros, se presentaron incrementos por 165.9% en el valor de los activos y del patrimonio del fondo, como respuesta a la

buenas gestiones comerciales que atrajeron inversionistas claves para el crecimiento del FIC.

Así mismo, el incremento en las inversiones obedece al buen manejo que se ha realizado al portafolio y a la labor comercial por parte de la sociedad administradora. En línea con lo anterior, El disponible incrementó 310.3% mientras que las inversiones crecieron 119.8%.

En cuanto a ingresos operacionales, hubo incremento en los intereses y la valoración de inversiones producto del

crecimiento de las inversiones, así como de la buena rentabilidad que proporcionaron los activos de renta fija del fondo. Por el lado de los gastos, se evidencia una comisión incrementada en un 32.3% con respecto al mismo periodo de 2024, producto del incremento de los recursos administrados, que son base para el cálculo de este gasto.

## Gastos FIC Fiducoldex

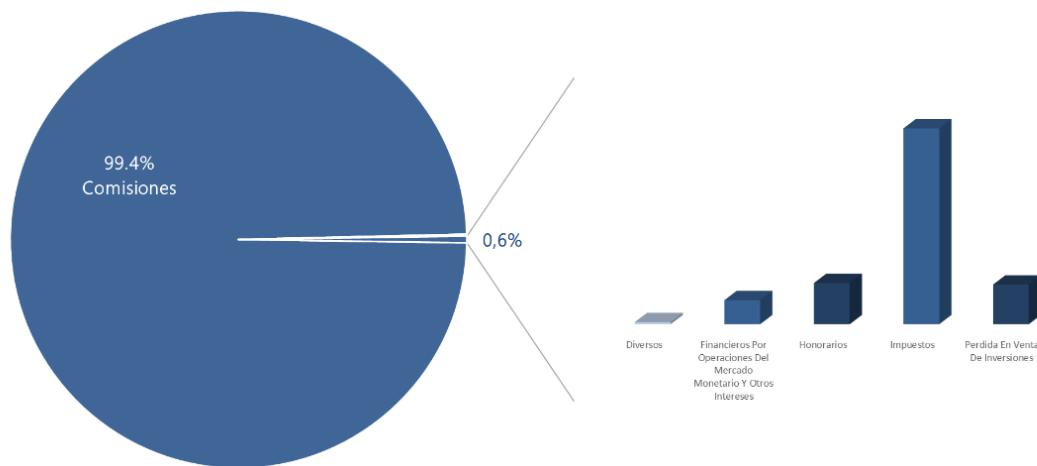
La remuneración definida en la cláusula 7.3 del reglamento, se calcula diariamente aplicando al saldo del día anterior la comisión establecida para cada tipo de participación según la fórmula Comisión = Valor\_del\_Fondo \_día\_anterior \* [(1+Comisión%)^(1/365) ]-1]

La labor de cálculo de la comisión fiduciaria se cumplió de forma automatizada mediante nuestro sistema de Información utilizado para el cálculo del valor de la unidad,

con lo que se da cumplimiento a las exigencias normativas con respecto a dicho cálculo.

En el periodo no se utilizaron intermediarios que hubieran ocasionado costos para el fondo.

Los gastos más importantes del fondo corresponden a la comisión por administración y el pago de gravámenes causados en transacciones financieras.



*"Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los activos que comparten el portafolio del respectivo Fondo"*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>7</b>
CLÁUSULA 1.1. GLOSARIO .....	7
CLÁUSULA 1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA .....	9
CLÁUSULA 1.3. EL FONDO .....	10
CLÁUSULA 1.4. DURACIÓN .....	10
CLÁUSULA 1.5. SEDE .....	10
CLÁUSULA 1.6. DURACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE APORTES POR VENCIMIENTOS DEL TÉRMINO DE DURACIÓN.....	11
CLÁUSULA 1.7. SEGREGACIÓN PATRIMONIAL .....	11
CLÁUSULA 1.8. COBERTURAS DE RIESGOS .....	11
CLÁUSULA 1.9. MECANISMOS DE INFORMACIÓN .....	12
CLÁUSULA 1.10. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS ADMINISTRADOS .....	12
CLÁUSULA 1.11. MONTO MÍNIMO DE PARTICIPACIONES .....	13
<b>CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN .....</b>	<b>13</b>
CLÁUSULA 2.1. TIPO DE FONDO Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.....	13
CLÁUSULA 2.1.1. TIPO DE FONDO .....	13
CLÁUSULA 2.1.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR .....	13
CLÁUSULA 2.1.3. CALIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS .....	14
CLÁUSULA 2.2. LÍMITES A LA INVERSIÓN .....	15
CLÁUSULA 2.2.1 PARTICIPACIÓN POR NIVEL RIESGO CREDITICIO .....	15
CLÁUSULA 2.2.2 PARTICIPACIÓN POR ESPECIE .....	15
CLÁUSULA 2.2.3. PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR EMISOR.....	16
CLÁUSULA 2.2.4. DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES.....	17
CLÁUSULA 2.2.5. OTROS ASPECTOS .....	17

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

CLÁUSULA 2.3. LIQUIDEZ DEL FONDO .....	17
CLÁUSULA 2.3.1. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES.....	17
CLÁUSULA 2.3.2. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES APALANCIADAS .....	18
CLÁUSULA 2.3.3. REGLAS Y LÍMITES PARA LOS DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS. ....	18
CLÁUSULA 2.3.4. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.....	18
CLÁUSULA 2.4. RIESGOS DEL FONDO.....	18
CLÁUSULA 2.4.1. FACTORES DE RIESGO.....	19
CLÁUSULA 2.4.1.1. RIESGO DE LIQUIDEZ .....	19
CLÁUSULA 2.4.1.2. RIESGO LEGAL.....	19
CLÁUSULA 2.4.1.3. RIESGO LA/FT.....	19
CLÁUSULA 2.4.1.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO. ....	20
CLÁUSULA 2.4.1.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.....	20
CLÁUSULA 2.4.1.6. RIESGO DE CONTRAPARTE. ....	20
CLÁUSULA 2.4.1.7. RIESGO DE MERCADO. ....	21
CLÁUSULA 2.4.1.8. RIESGO OPERACIONAL.....	21
CLÁUSULA 2.4.2. PERFIL DE RIESGO.....	21
CLÁUSULA 2.4.3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. ....	22
CLÁUSULA 2.4.3.1. GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ.....	22
CLÁUSULA 2.4.3.2. RIESGO LEGAL.....	22
CLÁUSULA 2.4.3.3. RIESGO LA/FT.....	22
CLÁUSULA 2.4.3.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO. ....	22
CLÁUSULA 2.4.3.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.....	23
CLÁUSULA 2.4.3.6. RIESGO DE CONTRAPARTE. ....	23
CLÁUSULA 2.4.3.7. RIESGO DE MERCADO. ....	23
CLÁUSULA 2.4.3.8. RIESGO OPERACIONAL.....	23
CLÁUSULA 2.5. GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO, INCLUIDOS LOS CLIMÁTICOS (ASG) .....	23
CLÁUSULA 2.6. TRANSPARENCIA EN LA REVELACIÓN DE ASPECTOS ASG .....	25

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### CAPÍTULO III. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL ..... 25

CLÁUSULA 3.1.1. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	25
CLÁUSULA 3.1.2. GERENTE.....	28
CLÁUSULA 3.2. ÓRGANOS DE ASESORÍA.....	29
CLÁUSULA 3.2.1. COMITÉ DE INVERSIONES.....	30
CLÁUSULA 3.2.1.1. CONSTITUCIÓN.....	30
CLÁUSULA 3.2.1.2. REUNIONES.....	30
CLÁUSULA 3.2.1.3. FUNCIONES.....	30
CLÁUSULA 3.3. REVISOR FISCAL.....	31

### CAPÍTULO IV. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES ..... 31

CLÁUSULA 4.1. VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES. ....	31
CLÁUSULA 4.1.1. VINCULACIÓN. ....	31
CLÁUSULA 4.1.2. TIPOS DE PARTICIPACIONES.....	33
CLÁUSULA 4.2 NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS. ....	36
CLÁUSULA 4.3. LÍMITES A LA PARTICIPACIÓN POR INVERSIONISTA. ....	36
CLÁUSULA 4.4. LÍMITE DE PARTICIPACIÓN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. ....	37
CLÁUSULA 4.5. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES. ....	37
CLÁUSULA 4.6. REDENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.....	38
CLÁUSULA 4.7. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES. ....	39

### CAPÍTULO V. VALORACIÓN DEL FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES..... 40

CLÁUSULA 5.1. VALOR INICIAL DE LA UNIDAD.....	40
CLÁUSULA 5.2. VALOR DEL FONDO. ....	40
CLÁUSULA 5.3. VALOR DE LA UNIDAD. ....	40
CLÁUSULA 5.4. PERIODICIDAD DE LA VALORACIÓN. ....	40

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

<b>CAPÍTULO VI. GASTOS A CARGO DEL FONDO .....</b>	<b>41</b>
CLÁUSULA 6.1. GASTOS.....	41
CLÁUSULA 6.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.....	42
<b>CAPÍTULO XVII. DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....</b>	<b>42</b>
CLÁUSULA 7.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES. ....	42
CLÁUSULA 7.2. FACULTADES Y DERECHOS. ....	45
CLÁUSULA 7.3. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. ....	45
<b>CAPÍTULO VIII.- DEL CUSTODIO DE VALORES .....</b>	<b>46</b>
CLÁUSULA 8.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES. ....	46
CLÁUSULA 8.2. FACULTADES Y DERECHOS DEL CUSTODIO.....	46
CLÁUSULA 8.2.2. DERECHOS DEL CUSTODIO. ....	47
CLÁUSULA 8.3. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO..	47
<b>CLÁUSULA 8.3.4. GASTOS REEMBOLSABLES.....</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN .....</b>	<b>48</b>
CLÁUSULA 9.1. MEDIOS PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO. ....	48
CLÁUSULA 9.2. DEBER DE ASESORÍA ESPECIAL.....	49
CLÁUSULA 9.3. PROMOCIÓN.....	50
CLÁUSULA 9.4. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR DEL FONDO.....	51
CLÁUSULA 9.5. FUERZA DE VENTAS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	51
<b>CAPÍTULO X. DE LOS INVERSIONISTAS .....</b>	<b>51</b>
CLÁUSULA 10.1. OBLIGACIONES.....	51
CLÁUSULA 10.2. FACULTADES Y DERECHOS. ....	52

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

CLÁUSULA 10.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS .....	53
CLÁUSULA 10.3.1. CONVOCATORIA.....	53
CLÁUSULA 10.3.2. FUNCIONES.....	54
CLÁUSULA 10.3.3. CONSULTA UNIVERSAL.....	55
 <b>CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>56</b>
CLÁUSULA 11.1. REGLAMENTO.....	56
CLÁUSULA 11.2. PROSPECTO DE INVERSIÓN.....	57
CLÁUSULA 11.3. EXTRACTO DE CUENTA .....	57
CLÁUSULA 11.4. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	58
CLÁUSULA 11.5. FICHA TÉCNICA.....	58
CLÁUSULA 11.6. SITIO WEB DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	59
CLÁUSULA 11.7. CALIFICACIÓN .....	59
 <b>CAPÍTULO XII FUSIÓN CESIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>60</b>
CLÁUSULA 12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN .....	60
CLÁUSULA 12.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN.....	61
CLÁUSULA 12.3. LIQUIDACIÓN DEL FONDO .....	62
CLÁUSULA 12.3.1. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN .....	62
CLÁUSULA 12.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	62
 <b>CAPÍTULO XIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO .....</b>	<b>64</b>
CLÁUSULA 13.1. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO E INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO .....	64

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

<b>CAPITULO XIV. PRECISIONES ESPECIALES.....</b>	<b>65</b>
--	-----------

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Por medio del presente reglamento, requisito obligatorio para la vinculación de inversionistas al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX, se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la Sociedad Administradora y los inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos a este vehículo de inversión.

### CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

#### CLÁUSULA 1.1. GLOSARIO.

Para efectos del entendimiento de los términos y contenido de este reglamento por parte de los inversionistas, se incorporan las siguientes definiciones de origen legal o regulatorio:

- **Acciones:** Son los títulos valores que representan una parte alícuota en el capital de una sociedad comercial y que otorga derechos a una parte proporcional en el reparto de beneficios y a la cuota patrimonial correspondiente.
- **Actividad de Asesoría:** La asesoría es una actividad del mercado de valores que únicamente puede ser desarrollada por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a las reglas que disponen el funcionamiento de los elementos e instrumentos requeridos para que los inversionistas puedan tomar decisiones de inversión según lo previsto en Libro 40 del Decreto 2555 de 2010 adicionado por el Decreto 661 de 2018, y cualquier otra norma que lo modifiquen, complementen o adicionen.
- **Agentes del Mercado de Valores:** Entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las demás que determine el Gobierno Nacional, autorizadas para actuar en el mercado de valores y desarrollar las actividades a que se refiere la ley de mercado de valores, Ley 964 de 2005, bajo los términos y condiciones de la misma.
- **Beneficiario designado:** Persona a quien el inversionista autoriza para ejercer cualquiera de las facultades o derechos establecidos en la cláusula 10.2 del presente reglamento.

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- **Bonos:** Los bonos son títulos valores que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad o de una entidad, o un numero plural de entidades sujetas a la inspección y vigilancia del Gobierno.
- **Bolsas de Valores:** De acuerdo con lo señalado en el Decreto 2969 de 1960 son establecimientos mercantiles cuyos miembros se dedican a la negociación de toda clase de valores y demás bienes susceptibles de este género de comercio. En este reglamento se refiere a la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y a la Bolsa Mercantil de Colombia.
- **Custodia de Valores:** De acuerdo con el Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 es una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.
- **Documentos representativos de las participaciones:** Los aportes de los inversionistas en FONDOS Abiertos estarán representados en derechos de participación, de lo cual se dejará constancia en el documento representativo de su inversión o adición al mismo. Estos documentos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, tampoco se considerarán como valores en los términos del artículo 2º de la Ley 964 de 2005, ni serán negociables.
- **FATCA:** Significa la ley de los Estados Unidos expedida en 2010 conocida como la Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de Cumplimiento Tributario en el Exterior).
- **Fondo de Inversión Colectiva:** De acuerdo con el artículo 3.1.1.2.1. del Decreto 2555 de 2010 es el mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables, una vez EL FONDO entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.
- **Fuerza de Ventas:** Se compone de personas naturales denominadas sujetos promotores, o de personas jurídicas, vinculadas directa o indirectamente a la Sociedad Administradora o al distribuidor especializado para desarrollar la distribución de los fondos de inversión colectiva.
- **Inversionistas:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, vehículos de

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

propósito especial o estructuras sin personería jurídica que reúnan las condiciones establecidas en este reglamento quienes después de conocer el contenido de este y los riesgos declarados, deciden aportar sus recursos al FONDO para que la sociedad administradora los gestione conforme a lo aquí establecido.

- **Manual de Actividad de Asesoría:** Es el manual adoptado por la Sociedad Administradora que contiene las reglas, políticas y procedimientos, para desarrollar la Actividad de Asesoría descrita en el Libro 40 del Decreto 2555 de 2010. Contiene, entre otros, los deberes relacionados con la Recomendación Profesional, el perfilamiento del cliente, el perfil del producto, el análisis de conveniencia, la clasificación de los clientes, el suministro de asesoría, y la administración de conflictos de interés en el marco de la actividad de asesoría.
- **Papeles Comerciales:** Son aquellos ofrecidos públicamente en el mercado de valores, emitidos masiva o serialmente.
- **RNVE:** Es el Registro Nacional de Valores y Emisores administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia como parte del Sistema del Mercado de Valores – SIMEV que tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos, y las emisiones que estos efectúen, así como y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, y clases y tipos de valores.
- **Valor:** Se refiere a todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público incluyendo las acciones, los bonos, los papeles comerciales, los certificados de depósito de mercancías, cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización, cualquier título representativo de capital de riesgo, los certificados de depósito a término; las aceptaciones bancarias, las cédulas hipotecarias y cualquier título de deuda pública.

### CLÁUSULA 1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La sociedad administradora del FONDO a que se refiere este reglamento es la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, sociedad anónima vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de economía mixta del orden nacional, vinculada indirectamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la holding Grupo Bicentenario, constituida mediante la Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cartagena, con matrícula mercantil 00522421 de la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT 800.178.148-8.

Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión "SOCIEDAD ADMINISTRADORA", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

### **CLÁUSULA 1.3. EL FONDO.**

El FONDO que se regula por este reglamento se denominará FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX y será de naturaleza abierta. Lo anterior significa que la redención de recursos aportados por los inversionistas podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión "El FONDO", se entenderá que se hace referencia al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX que aquí se reglamenta.

El FONDO ha sido clasificado y perfilado como un producto simple, de conformidad con el artículo 2.40.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. Lo anterior implica que, debido a las características del FONDO, la distribución de dicho producto no requiere el suministro de una recomendación profesional, así como tampoco un análisis de conveniencia, salvo que el inversionista lo solicite o cuando sobrevenga alguna circunstancia que afecte sustancialmente la inversión.

### **CLÁUSULA 1.4. DURACIÓN.**

El FONDO tendrá una duración hasta el 2 de noviembre del año 2091, término que se podrá prorrogar automáticamente, siempre que no supere el término de duración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Cualquier modificación respecto de la duración del FONDO se informará a los inversionistas y al público en general a través de la página Web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

### **CLÁUSULA 1.5. SEDE.**

El FONDO tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA que en la actualidad se encuentran en la calle 28 No. 13A - 24 pisos 6º y 7º de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FONDO; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 (vinculación) del presente reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el FONDO en las

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

agencias o sucursales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA revelará a través de su sitio web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas., así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

### **CLÁUSULA 1.6. DURACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE APORTES POR VENCIMIENTOS DEL TÉRMINO DE DURACIÓN.**

El FONDO por ser de naturaleza abierta, permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación en cualquier momento, de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula 4.5 relativa a la redención de derechos del presente reglamento.

El procedimiento para la redención de los aportes al vencimiento del término de duración será el establecido en la Cláusula 12.3.2 del presente reglamento.

### **CLÁUSULA 1.7. SEGREGACIÓN PATRIMONIAL.**

Los activos que formen parte del FONDO, que se reglamenta mediante el presente documento, constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de aquellos que ésta administre en virtud de otros negocios.

Los activos del FONDO no hacen parte de los de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, no constituyen prenda general de los acreedores de esta y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Cuando la SOCIEDAD ADMINISTRADORA actúe por cuenta del FONDO se considerará que compromete únicamente los recursos del FONDO.

### **CLÁUSULA 1.8. COBERTURAS DE RIESGOS.**

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA está amparada por la póliza global bancaria con una cobertura adecuada y suficiente, la cual estará vigente durante todo el término de duración del Fondo. La póliza podrá tener términos fijos inferiores, siempre que se mantenga la obligación de renovarla durante toda la vigencia del Fondo. Esta cobertura amparará los

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 o en aquellas normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

### **CLÁUSULA 1.9. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.**

Además del presente reglamento, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha elaborado un prospecto de inversión para el FONDO, que contiene información relevante para los inversionistas.

En el sitio web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este reglamento, del prospecto y de la ficha técnica del FONDO.

Adicionalmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA colocará a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta de manera mensual y el cual contendrá la información mencionada en la Cláusula C 11.3 del presente reglamento. El extracto de cuenta estará disponible a través de la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Igualmente, cada seis meses con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre la SOCIEDAD ADMINISTRADORA entregará un informe de rendición de cuentas que contará con la información mencionada en la Cláusula 11.4 del presente reglamento. Dichos extractos podrán ser enviados vía electrónica al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Así mismo y con el ánimo de atender lo dispuesto en Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionado con la revelación de información la sociedad incluirá en la página de Internet en su inicio un ícono independiente con el nombre de "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ", donde se registrará la información concerniente al FONDO que debe estar a disposición del público en general.

En todo caso, tanto el extracto de cuenta como el informe de rendición de cuentas se ajustarán a lo establecido en Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

### **CLÁUSULA 1.10. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS ADMINISTRADOS**

El Fondo no tendrá un monto máximo de recursos administrados en el marco de su operación.

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### **CLÁUSULA 1.11. MONTO MÍNIMO DE PARTICIPACIONES.**

El FONDO deberá tener un patrimonio mínimo de treinta y nueve mil quinientos (39.500) Unidades de Valor Tributario (UVT), monto que deberá alcanzarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la entrada en operación del FONDO de conformidad con el artículo 3.1.1.3.5 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen. Igualmente, dentro de dicho plazo deberá contar con los inversionistas que cumplan con el monto mínimo de participaciones.

## CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

### **CLÁUSULA 2.1. TIPO DE FONDO Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.**

#### **CLÁUSULA 2.1.1. TIPO DE FONDO.**

El FONDO será de naturaleza abierta, lo cual significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento.

Tiene como objetivo principal la inversión de recursos colectivos en activos de renta fija, cuya calificación de riesgo sea Riesgo República de Colombia o, para el caso de establecimiento de crédito, la calificación establecida en el Parágrafo 1º del Artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. El FONDO está dirigido a inversionistas que buscan una alta liquidez y la seguridad que ofrecen las inversiones en renta fija de bajo riesgo crediticio.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA buscará el crecimiento permanente del FONDO a través de su gestión comercial.

#### **CLÁUSULA 2.1.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.1.1.4.4. del Decreto 2555 de 2010, el portafolio del FONDO estará compuesto por los siguientes activos:

- **Certificados de Depósito a Término (CDT):** Denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), cuya calificación mínima corresponda a la establecida en el Parágrafo 1º del Artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

El FONDO podrá invertir de manera directa o indirecta sus recursos en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea Bancóldex, sus subordinadas o subordinadas de la Fiduciaria, siempre que se atiendan las reglas dispuestas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

- **Títulos de Tesorería TES:** Clase "B" a tasa fija o indexados a la UVR;
- **Depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término:** En condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El FONDO podrá acceder a los servicios financieros de la matriz o filiales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, siempre que se atiendan las reglas dispuestas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la entidad respecto de operaciones consideradas generadoras de potenciales conflictos de intereses.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, los activos aquí señalados responderán a los parámetros señalados en el Decretos 1068 de 2015, así como con las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

### CLÁUSULA 2.1.3. CALIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

Para efectos de las inversiones en los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, de acuerdo con el plazo de la inversión:

- **Inversiones con plazo inferior a un año:** El establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.
- **Inversiones con plazo superior a un año:** El establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con las escalas utilizada para este plazo.

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### **CLÁUSULA 2.2. LÍMITES A LA INVERSIÓN.**

En desarrollo a la política de inversión, se tendrán como límites a la inversión los siguientes:

#### **CLÁUSULA 2.2.1 PARTICIPACIÓN POR NIVEL RIESGO CREDITICIO**

Riesgo	Participación Mínima	Participación máxima
NACIÓN	0%	100%
AAA	0%	100%
AA+	0%	20%

Los porcentajes se calcularán con base en el total de activos del FONDO.

Para las inversiones de corto plazo en títulos emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia se tendrá en cuenta la calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que las otorgan.

Al bajar la calificación del emisor de un título, se debe realizar la gestión de venta del título de forma inmediata. En todo caso La SOCIEDAD ADMINISTRADORA evaluará si las circunstancias de liquidez del instrumento son convenientes para la liquidación inmediata o podrá esperar hasta treinta (30) días calendario a fin de obtener un mejor precio, caso en el cual, se dejará constancia del hecho.

#### **CLÁUSULA 2.2.2 PARTICIPACIÓN POR ESPECIE.**

Especie	Part. Mín.	Part. Máx.
Certificados de depósito a término emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0%	100%
TES Clase B.	0%	100%
Entidades con regímenes especiales contempladas en la Parte Décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero	0%	20%
Cuentas corrientes y/o de ahorros	0%	60%

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

### CLÁUSULA 2.2.3. PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR EMISOR.

El FONDO podrá tener una participación máxima por emisor hasta del cincuenta por ciento (50%) sobre el total de activos del FONDO. Este límite no aplica para los títulos emitidos o garantizados por la Nación, el Banco de la **República** o en los primeros seis meses de funcionamiento del FONDO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los cupos aprobados por el Comité de Inversiones deberán ajustarse a los límites del presente reglamento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por el porcentaje autorizado en el Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan sobre el valor del FONDO. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del FONDO. Lo anterior sin perjuicio de respetar las políticas y demás límites de este reglamento.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando quiera que circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de dichos límites, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá ajustar, de manera provisional y conforme a su buen criterio profesional, dicha política. Los ajustes así efectuados serán informados de manera inmediata a los inversionistas en comunicación individual por el medio autorizado para recibir notificaciones y a la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se detallarán las medidas adoptadas, su justificación técnica y su duración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.4.3. del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La inversión directa o indirecta de los recursos del fondo de inversión colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora, solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de los recursos invertidos en los valores de que trata el presente parágrafo no podrá ser superior al

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

diez por ciento (10%) de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice.

### **CLÁUSULA 2.2.4. DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES.**

La duración máximo promedio ponderado del Fondo será de mil noventa y cinco (1095) días.

### **CLÁUSULA 2.2.5. OTROS ASPECTOS.**

La política de inversión corresponde a la establecida en el presente Reglamento y le corresponderá al Comité de Inversiones el análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.

### **CLÁUSULA 2.3. LIQUIDEZ DEL FONDO.**

Con el fin de salvaguardar la liquidez del FONDO, se determinará la liquidez requerida de acuerdo con las necesidades del FONDO y el Indicador de Riesgo de Liquidez de acuerdo con la metodología que se aplique en cumplimiento de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia o las normas que la adicionen o modifiquen en materia de administración del riesgo de liquidez.

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del FONDO, se procederá en los términos del artículo 3.1.1.4.3. del Decreto 2555 de 2010. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado en las condiciones del mercado.

### **CLÁUSULA 2.3.1. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA no podrá realizar para El FONDO operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores activas.

Sin perjuicio de lo anterior, para dar cumplimiento a solicitudes de redención parcial o definitiva de los inversionistas o gastos del FONDO, la sociedad administradora podrá realizar

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

para el Fondo operaciones repo y simultáneas pasivas, bajo las siguientes condiciones:

1. Las operaciones se podrán realizar únicamente para garantizar la liquidez de los compromisos del fondo.
2. El monto de las operaciones no podrá exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total del FONDO.
3. Las operaciones deben realizarse a través de sistemas transaccionales.

### **CLÁUSULA 2.3.2. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES APALANCIADAS.**

El FONDO no podrá realizar operaciones apalancadas.

### **CLÁUSULA 2.3.3. REGLAS Y LÍMITES PARA LOS DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá mantener recursos hasta el 60% del valor de sus activos en cuentas de ahorro y/o corrientes de entidades financieras que cuenten con la máxima calificación de corto plazo, en condiciones de mercado, conforme a las Cláusulas 2.1.2., 2.1.3. y 2.2.2. del presente reglamento.

Los depósitos de recursos en cuentas bancarias o de ahorro abiertas en Bancóldex S.A., matriz de la Sociedad Administradora o en bancos filiales o subsidiarios de dicha matriz no podrán exceder del diez (10%) por ciento del valor de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

En caso de existir un sobrepaso pasivo en la participación máxima en los depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros la fiduciaria contará con un plazo de quince (15) días hábiles, para realizar las operaciones tendientes a ajustarse al límite.

### **CLÁUSULA 2.3.4. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.**

Con los recursos del FONDO no podrán realizarse operaciones en instrumentos derivados.

### **CLÁUSULA 2.4. RIESGOS DEL FONDO.**

El FONDO se encuentra expuesto a los siguientes riesgos, clasificados por la naturaleza de

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

los activos:

### **CLÁUSULA 2.4.1. FACTORES DE RIESGO.**

#### **CLÁUSULA 2.4.1.1. RIESGO DE LIQUIDEZ.**

Es la contingencia de que El FONDO no pueda cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los retiros y cancelaciones, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera del mismo. Esta contingencia (riesgo de liquidez de fondeo) se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo. A su turno, la capacidad de las entidades para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado, se ve limitada bien sea porque no existe la profundidad adecuada del mercado o porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios (riesgo de liquidez de mercado).

Este riesgo podría afectar los recursos del FONDO presentando una menor rentabilidad y menores ingresos por pérdidas en venta de títulos valores, también se pueden ver afectados dichos recursos al incurrir en mayores costos en la realización de operaciones para obtener liquidez.

#### **CLÁUSULA 2.4.1.2. RIESGO LEGAL.**

Es la contingencia de pérdida derivada de situaciones de orden legal en cuanto a contenidos jurídicos o procedimientos que pueden afectar la titularidad de las inversiones realizadas en el portafolio del FONDO.

Este riesgo impacta los recursos en la medida en que se puede incurrir en mayores costos derivados de contingencias de orden legal y también podría ocasionar un deterioro de la imagen de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y del FONDO.

#### **CLÁUSULA 2.4.1.3. RIESGO LA/FT.**

Según lo definido por la Superintendencia Financiera de Colombia es: "La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operacional y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico y reputacional negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.”

### **CLÁUSULA 2.4.1.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO.**

Es la contingencia de pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor o garante de un título, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago total o parcial de los rendimientos o del capital de la inversión.

Este riesgo podría afectar los recursos del FONDO, toda vez que se realicen inversiones en entidades financieras, emisiones o emisores de sector público que entren en incumplimiento y no puedan reintegrar los recursos invertidos.

### **CLÁUSULA 2.4.1.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.**

Es la posibilidad de que las inversiones del portafolio se concentren en un mismo emisor o tipo de inversión, lo cual implica un mayor grado de exposición a las variaciones externas por la falta de diversificación.

Este riesgo podría tener un fuerte impacto en la medida en que todos los recursos se puedan ver comprometidos en una misma circunstancia externa al estar concentrados en un mismo emisor o tipo de inversión.

### **CLÁUSULA 2.4.1.6. RIESGO DE CONTRAPARTE.**

Es aquel resultante del potencial incumplimiento por cualquier causa, (operativa o financiera) de las obligaciones (de compra o de venta) adquiridas por las entidades con las cuales se negocian títulos valores, cualquiera que sea el tipo de operación que se esté realizando.

En caso de incumplimiento de la contraparte, los recursos del FONDO se pueden ver afectados al tener que incurrir en mayores costos o por la pérdida de una oportunidad de negocio.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### **CLÁUSULA 2.4.1.7. RIESGO DE MERCADO.**

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor del portafolio por efecto de variaciones en el precio de las inversiones en las cuales se mantienen posiciones, incluidas también las variaciones de tasas de interés.

En este caso los recursos se podrían ver afectados por un menor valor de las inversiones derivado de un comportamiento desfavorable de estas en el mercado.

Los resultados económicos de la inversión en el FONDO dependen de la evolución de su portafolio y de circunstancias de mercado sobre las cuales la SOCIEDAD ADMINISTRADORA realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

### **CLÁUSULA 2.4.1.8. RIESGO OPERACIONAL.**

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas en el portafolio de inversiones por deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento de los procesos, la tecnología, la infraestructura, el recurso humano o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

En este caso los recursos del FONDO podrían verse afectados al tener que incurrir en mayores costos o al recibir menores ingresos derivados de la materialización de riesgos operacionales.

### **CLÁUSULA 2.4.2. PERFIL DE RIESGO.**

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del FONDO es bajo, por cuanto existen reglas de concentración por emisor, estándares mínimos de calificación de los activos admisibles y rangos de duración definidos.

La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

La rentabilidad del FONDO está sujeta a la variación de los precios de mercado de los activos en los cuales invierte.

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### **CLÁUSULA 2.4.3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.**

#### **CLÁUSULA 2.4.3.1. GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ.**

El FONDO cuenta con políticas en las cuales se establece un monto mínimo de recursos a la vista para atender los requerimientos inmediatos de liquidez. Por otra parte, el límite máximo de duración promedio ponderado del FONDO mil noventa y cinco (1.095) días tal como se menciona en la cláusula 2.2.4 (Duración del portafolio de inversiones) de este reglamento.

Adicionalmente se procurará mantener un porcentaje de las inversiones a corto plazo con el fin de brindar una mayor liquidez.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tiene definidos e implementados procedimientos y metodologías para la medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez mediante indicadores de alerta, alineados a la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera.

#### **CLÁUSULA 2.4.3.2. RIESGO LEGAL.**

Con el fin de minimizar este riesgo, la Gerencia de Fondos de inversión Colectiva velará porque los documentos soporte de las operaciones de inversión cumplan con el lleno de los requisitos legales establecidos y de ser necesario, solicitará al área jurídica la revisión de estos con el fin de determinar si otorgan o suministran el suficiente soporte jurídico en caso de que llegare a requerirse.

#### **CLÁUSULA 2.4.3.3. RIESGO LA/FT**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tiene establecido un Sistema de Administración y Prevención de Riesgos de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) ajustado con procedimientos rigurosos para mitigar este riesgo.

#### **CLÁUSULA 2.4.3.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO.**

Para mitigar este riesgo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con una metodología para la asignación de cupos de emisor dentro de la cual se evalúa la solidez de las entidades a las que se les otorga cupos; adicionalmente se tienen previstos límites de concentración por

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

emisor con el fin de diversificar dicho riesgo. De la misma manera, realiza monitoreo al desempeño de los emisores.

### **CLÁUSULA 2.4.3.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.**

Con el fin de minimizar este riesgo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con políticas de diversificación de inversiones por tipos de inversión, sectores, mercados e industrias.

### **CLÁUSULA 2.4.3.6. RIESGO DE CONTRAPARTE.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con una metodología para la asignación de cupos de contraparte mediante la cual se evalúa la calidad de estas, adicionalmente dentro de las políticas inversión del FONDO, se contempla únicamente la realización de operaciones denominadas "delivery vs. payment", (D.V.P.) de cumplimiento automático. De esta forma se reducen las posibilidades de incurrir en este riesgo. Así mismo, realiza monitoreo al desempeño de las contrapartes.

### **CLÁUSULA 2.4.3.7. RIESGO DE MERCADO.**

Este riesgo es mitigado a través de la diversificación de las inversiones; adicionalmente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) realiza una Gestión de Riesgo de Mercado mediante el cual se mide, controla y monitorea, de manera constante, los límites de exposición al riesgo establecidos.

### **CLÁUSULA 2.4.3.8. RIESGO OPERACIONAL.**

La SOCIEDAD FIDUCIARIA , como parte de su Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) cuenta con políticas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo operacional, tanto para el FONDO como para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

## **CLÁUSULA 2.5. GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO, INCLUIDOS LOS CLIMÁTICOS (ASG)**

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Los riesgos ASG son aquellos que surgen a partir de eventos adversos relacionados con factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

- **Ambiental:** Se refiere al impacto de las actividades humanas sobre el medio ambiente, incluyendo aspectos como la huella de carbono, el uso del agua, la gestión de residuos, las emisiones de gases de efecto invernadero, la biodiversidad y la deforestación.
- **Social:** Es el impacto que una organización tiene sobre las personas y las comunidades. Comprende aspectos como la igualdad salarial, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el respeto a los derechos humanos, y la promoción de la diversidad e inclusión.
- **Gobernanza:** Se refiere a la manera en que se toman las decisiones y se gestionan las organizaciones. Abarca aspectos como la transparencia, la divulgación de información, la estructura y diversidad de los órganos de decisión, la prevención de la corrupción y la ética en las acciones corporativas.

Los riesgos ASG serán gestionados y mitigados mediante la Política de Gestión de Riesgos ASG de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, la cual está fundamentada en una perspectiva de gestión de riesgos en el portafolio, considerando que el FONDO no persigue objetivos ambientales, sociales o de gobierno corporativo ya que no tiene una denominación relacionada con asuntos ASG, las inversiones no buscan generar un efecto positivo en algún aspecto ASG ni utiliza asuntos ASG en la comercialización del producto.

Bajo esta política, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, como parte de su responsabilidad con los grupos de interés, y en particular con los inversionistas de los Fondos de Inversión Colectiva que administra, adopta el compromiso de implementar y mantener un proceso de identificación, medición, control, monitoreo y mitigación de los riesgos ASG que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de los portafolios de inversión de los Fondos de Inversión Colectiva. Lo anterior alineado a la Política de Sostenibilidad de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Gestión de Riesgos ASG en los Fondos de Inversión Colectiva esta soportado en el establecimiento de lineamientos, metodologías y controles por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, así como en la definición de los roles y responsabilidades en las diferentes instancias.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

A su vez la SOCIEDAD ADMINISTRADORA promoverá la divulgación de información de manera transparente a los inversionistas de los Fondos de Inversión Colectiva, sobre los resultados del seguimiento de los riesgos ASG asociados al portafolio de inversiones, a través de los mecanismos de rendición de cuentas establecidos.

### **CLÁUSULA 2.6. TRANSPARENCIA EN LA REVELACIÓN DE ASPECTOS ASG**

Como quiera que el FONDO no tiene una denominación relacionada con asuntos ASG, las inversiones no buscan generar un efecto positivo en algún aspecto ASG ni utiliza asuntos ASG en la comercialización del producto, no debe explicar los objetivos ASG ni la estrategia que contribuya a alcanzar dichos objetivos.

## CAPÍTULO III. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

### **CLÁUSULA 3.1.1. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en la gestión de los recursos del FONDO, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el FONDO. En todo caso, responderá en su condición de SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Para cumplir sus funciones la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con un Gerente del FONDO, con personal a cargo debidamente separado para la negociación del portafolio y la administración de las cuentas. Bajo una dependencia jerárquica separada de la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva se realizan las actividades de valoración de portafolio, cumplimiento de operaciones y la promoción o distribución.

También la Sociedad Administradora tiene una Gerencia de riesgos independiente de las anteriores. El FONDO tiene un Comité de Inversiones que analiza las inversiones y fija los cupos dentro de los parámetros de este reglamento y las políticas de la Junta Directiva. La información relacionada con el gerente del FONDO y con las personas que integran el comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y en el sitio web de ésta.

La constitución del Comité de Inversiones y la designación del Gerente no exoneran a la Junta

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.3.1.2. del Decreto 2555 de 2010 la SOCIEDAD ADMINISTRADORA responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.1.5.1.1. del Decreto 2555 de 2010 la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en cuanto a la gestión del FONDO, deberá:

1. Diseñar y aprobar los mecanismos de seguimiento y control al cumplimiento de política de inversión.
2. Establecer políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar al FONDO.
3. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio del FONDO y de sus participaciones, el cual deberá ser cumplido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
4. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración del FONDO.
5. Definir políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad.
7. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración.
8. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, los cuales deberán definir expresamente los casos en que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

9. Diseñar los mecanismos indispensables para garantizar la independencia de actividades en la SOCIEDAD ADMINISTRADORA respecto del FONDO.
10. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios que realicen la administración de los Fondos de Inversión Colectiva, así como para las personas quienes realizan la fuerza de ventas para el FONDO.
11. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo, control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de la administración del FONDO.
12. Definir los mecanismos que serán implementados por el Gerente del FONDO para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en relación con el FONDO.
13. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar, de manera efectiva y oportuna, los problemas detectados por las áreas involucradas en la actividad de administración del FONDO, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y gestión del FONDO.
14. Instruir y establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y correcta gestión del FONDO.
15. Designar la entidad que prestará los servicios de custodia de valores, y de las actividades complementarias a la misma que serán prestadas por parte de la entidad designada como custodio.
16. Elegir los miembros del Comité de Inversiones.
17. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el FONDO pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
18. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del FONDO.
19. Diseñar y aprobar las políticas para la presentación a las asambleas de inversionistas de toda la información necesaria que permita establecer el estado del FONDO, incluyendo como mínimo: los estados financieros básicos de propósito general, la descripción

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del FONDO y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.

20. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FONDO.
21. Determinar el contenido mínimo de los informes que deberá presentar quien ejecute la actividad de gestión del FONDO administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
22. Nombrar el gerente del FONDO y su suplente, cuando haya lugar.

### CLÁUSULA 3.1.2. GERENTE.

La Junta Directiva ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO. El gerente se considerará administrador de la sociedad y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de las dispuestas en el artículo 3.1.5.2.1. del Decreto 2555 de 2010:

1. Invertir los recursos del FONDO de conformidad con la política de Inversión señalada en el reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
2. En la toma decisiones de inversión del FONDO deberá tener en cuenta las políticas impartidas diseñadas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos.
3. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, deberá documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas.
4. Asegurarse que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.
5. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

6. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señaladas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.
7. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la Junta Directiva.
8. Presentar la información a la Asamblea de Inversionistas, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 3.1.3.1.3 del decreto 2555 de 2010.
9. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en el Decreto 2555 de 2010, Código de Buen Gobierno Corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y las directrices señaladas por su Junta Directiva.
10. Acudir a la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del FONDO.
11. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del portafolio del FONDO administradas administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
12. De conformidad con lo dispuesto en la Ley FATCA y normas semejantes que le sean aplicables, en su calidad de administrador de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encargará de ejecutar, en nombre del FONDO, la debida diligencia, retenciones, reportes y de cumplir otros requerimientos que le correspondan y de conservar la documentación de soporte por el período aplicable, y
13. Las demás asignadas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma.

**PARÁGRAFO:** El suplente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

### **CLÁUSULA 3.2. ÓRGANOS DE ASESORÍA.**

Los órganos con los que cuenta el FONDO son el Comité de Inversiones y la Revisoría Fiscal.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### **CLÁUSULA 3.2.1. COMITÉ DE INVERSIONES.**

La Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos del FONDO. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

#### **CLÁUSULA 3.2.1.1. CONSTITUCIÓN.**

El Comité de Inversiones estará compuesto por 3 miembros. Dichos miembros deberán acreditar para su designación sus calidades profesionales, experiencia y conocimiento necesario en gestión, administración y/o comercialización de portafolios de inversión, así como un conocimiento actualizado en la regulación aplicable al mercado de valores, lo cual será verificado por la Junta Directiva para la designación de sus miembros.

#### **CLÁUSULA 3.2.1.2. REUNIONES.**

El Comité de Inversiones se reunirá, ordinariamente, de forma mensual en la sede de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA; también podrá reunirse, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria efectuada por el Gerente del FONDO. El Comité deliberará con un número plural de miembros que represente la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes de los miembros del Comité. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

Existirá quórum para deliberar y decidir válidamente en el Comité de Inversiones con la asistencia de dos (2) miembros. En caso de no reunirse el quórum requerido, deberá citarse a la semana siguiente para su realización

#### **CLÁUSULA 3.2.1.3. FUNCIONES.**

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

1. Análisis de las inversiones y de los emisores.
2. Definición de los cupos de inversión
3. Definición de las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.
4. Definición de liquidación o aplicación de los gastos a cargo del FONDO dentro de los ítems autorizados en el presente reglamento.

### **CLÁUSULA 3.3. REVISOR FISCAL.**

La función de Revisoría Fiscal sobre el FONDO será realizada por el Revisor Fiscal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La identificación y los datos de contacto de la Revisoría Fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Los informes del Revisor Fiscal serán independientes de los de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

## CAPÍTULO IV. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

### **CLÁUSULA 4.1. VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES.**

#### **CLÁUSULA 4.1.1. VINCULACIÓN.**

Para ingresar al FONDO el inversionista deberá declarar que conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularlo.

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

El aporte mínimo inicial con el cual se hace la vinculación al FONDO será de doscientos mil

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

pesos (\$200,000) moneda legal. Así mismo el inversionista podrá suscribir uno o más comprobantes o documentos representativos de participación dentro del mismo FONDO, sin exceder el límite de concentración por inversionista equivalente al dieciocho por ciento (18%) sobre el total del FONDO. Este límite no aplicará dentro de los seis primeros meses de operación del FONDO.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la Cláusula 5.3. del presente reglamento. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos.

La cantidad de unidades que represente el aporte se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el FONDO mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual podrá ser entregado al inversionista personalmente o la dirección o correo electrónico suministrado por el inversionista.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque, transferencia de recursos o botón PSE en la página de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, que se podrán efectuar en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA informará a través del sitio web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.

La vinculación del inversionista que realice el aporte en cheque estará sometida a la condición resolutoria de que el cheque sea efectivamente pagado y si no lo fuere la operación será anulada. Cuando se trate de cheques de otras plazas, el valor de la comisión por remesa que cobre la entidad financiera será descontado del valor total del aporte. Así, mismo cuando se realicen traslados de fondos o consignaciones desde otras plazas los gastos bancarios serán a cargo del inversionista y serán deducidos del valor de la operación.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del FONDO, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación, por correo electrónico, sobre la transacción y debe remitir al FONDO copia de

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

la consignación o de la carta de traslado de recursos en forma inmediata.

Si el inversionista no informa de la consignación por el mecanismo indicado en este artículo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA contabilizará estos recursos en la cuenta "Aportes por identificar", una vez se identifique el inversionista se procederá a efectuar el ajuste respectivo por el capital más los rendimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8 a.m. a 3 p.m.; los días de cierre bancario serán de 8 a.m. a 1 pm. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La SOCIEDAD ADMINISTRADORA se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FONDO, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al FONDO, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de unidades. No se tendrá un valor mínimo para los aportes adicionales y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial.

### CLÁUSULA 4.1.2. TIPOS DE PARTICIPACIONES.

Los tipos de participaciones dentro del FIC Fiducoldex se determinarán por la naturaleza jurídica del inversionista y el saldo administrado en el fondo, según la siguiente tabla:

Tipo	Convención	Descripción	Comisión
Fideicomisos	F1	Anticipos	2.30%
	F2	Saldos < = \$10.000 millones	1.90%
	F3	Saldos > \$10.000 millones	1.70%
	F4	Fideicomisos con portafolio de inversión	1.10%
	F5	Fideicomisos o encargos fiduciarios con Instituciones Oficiales Especiales, Banca Multilateral y Organismos Internacionales	1.35%

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Empresarial	E	Empresas con ventas anuales < \$50.000 millones	1.20%
Corporativo o vigilados Superfinanciera	CVS	Empresas con ventas anuales >= \$50.000 millones o sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0.65%
Persona Natural	PN1	Persona Natural con Saldo < \$2.000 millones	1.60%
	PN2	Personas Naturales con Saldos >= \$2.000 millones	1.20%
Fondos especiales sin comisión	FPUB	Fideicomisos – Fondos que contractual o reglamentariamente no permiten o generan pago de comisión.	0.00%
Entes Territoriales, entidades descentralizadas o fideicomisos o encargos fiduciarios con entidades públicas ambientales del orden nacional	TO1	Entidades territoriales o entidades descentralizadas, así como fideicomisos o encargos fiduciarios constituidos con entidades públicas ambientales del orden nacional cuyos recursos estén destinados a la ejecución de políticas públicas de gestión ambiental y resiliencia climática.	0.90%
Transaccional	TR	Personas Jurídicas o naturales que realicen movimientos de recaudo masivo a través de las herramientas transaccionales de la Fiduciaria	2.40%

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los tipos de participación establecidos en la presente cláusula otorgarán derechos diferentes a los inversionistas de cada tipo de participación en lo correspondiente a la comisión asignada, conservándose los demás derechos y obligaciones de manera uniforme para todos los inversionistas. Sin perjuicio de lo anterior, todos los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva tendrán los mismos derechos y obligaciones que este reglamento impone para los inversionistas según el tipo de participación al que

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

correspondan, por lo cual no existirán tratos inequitativos ni discriminatorios entre los mismos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El día de vinculación o de entrada en vigencia de los tipos de participación se asignará de forma automática el tipo de participación al cual se vincula el inversionista, de acuerdo con los criterios de tipo de inversionista, a saber: (i) Fideicomisos, (ii) Empresarial, (iii) Corporativo o vigilados Superfinanciera, (iv) Persona Natural, (v) Fondos especiales sin comisión, (vi) Entes Territoriales, entidades descentralizadas o fideicomisos con entidades públicas ambientales y (vii) Transaccional.

Los criterios para determinar y diferenciar las comisiones del tipo de participación de Fideicomisos son: a) que provengan de negocios para la administración de anticipo de obras, b) que se refieran a saldos mayores, menores o iguales a \$10.000 millones a la fecha de cálculo, c) que tengan portafolio de inversión o d) que se constituyan con Instituciones Oficiales Especiales, Banca Multilateral y Organismos Internacionales. En cuanto a las comisiones del tipo de participación de Persona Natural, estas se determinan con base en los saldos de inversión mayores, menores o iguales a \$2.000 millones de pesos, según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El tipo de participación F4 se refiere a los fideicomisos con portafolio de inversión, los cuales se consideran aquellos administrados por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en donde sea admisible la inversión en Fondos de Inversión Colectiva, y/o exista un portafolio y una estrategia de inversión que incluya valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) o en vehículos de inversión con una política de inversión en los mencionados valores.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El tipo de participación F5 se refiere a los fideicomisos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria cuyo fideicomitente y/o beneficiario directo o indirecto sean entidades vigiladas y definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia como Instituciones Oficiales Especiales, y que a través del negocio fiduciario administre recursos destinados a promocionar el desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría que preste el fideicomitente o beneficiario en lo referente al diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. De igual manera este tipo de participación aplica a los fideicomisos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria cuyo fideicomitente, aportante y/o beneficiario directo o indirecto sean instituciones, entidades u organismos de la Banca Multilateral, Organismos Internacionales, Entidades o

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Agencias de Cooperación Internacional, Organismos Humanitarios u otras organizaciones o programas conformados por varias naciones reconocidas por el Derecho Internacional.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El tipo de participación TO1 corresponde a entidades territoriales y entidades descentralizadas con independencia de su objeto o misionalidad, así como fideicomisos constituidos con entidades públicas ambientales del orden nacional cuyos recursos estén destinados a la ejecución de políticas públicas de gestión ambiental y resiliencia climática, incluyendo planes o programas dirigidos a la educación y participación ambiental así como a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Diariamente, al cierre se realizará el cálculo y reasignación automática del tipo de participación según los criterios definidos en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula, registrando un retiro del tipo de participación actual y una adición en el nuevo tipo de participación asignado. Todos los encargos a nombre de un mismo titular se sumarán y dichos encargos se clasificarán en el tipo de participación que corresponda al saldo de su sumatoria, esto para las participaciones cuya descripción se encuentra determinada por el saldo.

### **CLÁUSULA 4.2 NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá atender lo dispuesto en el artículo 3.1.1.3.5. del Decreto 2555 de 2010 relativo al monto mínimo de participaciones, previendo las reglas aplicables a los límites a la participación por inversionista previstas en este Reglamento.

### **CLÁUSULA 4.3. LÍMITES A LA PARTICIPACIÓN POR INVERSIONISTA.**

Ningún inversionista podrá poseer directamente más del dieciocho (18%) por ciento del patrimonio del FONDO, o el porcentaje establecido en adelante por la normatividad si este último fuere mayor.

Cuando por circunstancias no imputables a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA tal como el retiro de aportes de otros inversionistas, algún inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá informar, de forma inmediata al inversionista para que ajuste la participación a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, para lo cual efectuará una redención de participaciones y

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

pondrá a disposición los recursos resultantes de conformidad con lo señalado por éste.

En ausencia de instrucciones serán consignados en la cuenta bancaria señalada por el inversionista, en el momento de su vinculación, o se girará un cheque a favor del inversionista.

### **CLÁUSULA 4.4. LÍMITE DE PARTICIPACIÓN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar inversiones, directa o indirectamente, en el FONDO con una participación máxima del quince por ciento (15%) del valor del FONDO al momento de hacer la inversión y deberá mantener las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

### **CLÁUSULA 4.5. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.**

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO será de participación. Los documentos que representan estos derechos no tienen el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, no se consideran valores en los términos del artículo 2º de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información: indicación que se trata de un derecho de participación, denominación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, tipo de participación, nombre e identificación del inversionista, monto del aporte, valor de la unidad vigente el día de la inversión, número de unidades que representa la inversión, fecha de la inversión, y la siguiente advertencia: *"El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado"*, y la advertencia señalada en el artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO.** Los derechos de participación del inversionista podrán cederse, caso en el cual la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá consentir en la cesión propuesta, para lo cual el

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

cesionario deberá allegar la información señalada en la Cláusula 4.1. del presente reglamento. Los impuestos derivados de la cesión serán a cargo de cedente y su pago se realizará de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

### **CLÁUSULA 4.6. REDENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.**

Los inversionistas podrán redimir parcial o totalmente sus aportes en cualquier momento. El plazo para tramitar la redención no podrá superar tres (3) días hábiles a partir de la solicitud.

La redención podrá solicitarse mediante comunicación escrita remitida físicamente, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico idóneo que la fiduciaria ponga a disposición del inversionista para realizar redenciones de su inversión. El valor de los derechos que se rediman será pagado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista. Las solicitudes deberán realizarse, antes de la 12: p.m del día en que se causará la transacción, sin perjuicio de los horarios extendidos que establezca la fiduciaria.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar el pago al inversionista o a quien éste designe a más tardar el día hábil siguiente, mediante abono en la cuenta bancaria que indique el inversionista o por medio de cheque girado al primer beneficiario.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con los mecanismos de control operativos suficientes que impiden que por efecto de redenciones parciales se incumpla con el monto mínimo de permanencia. En el evento de que por causas ajenas al inversionista el saldo fuere inferior a diez mil pesos (\$10,000) moneda legal, esta situación será informada de manera escrita a la última dirección registrada o por correo electrónico para que dicho saldo sea ajustado al saldo mínimo en un periodo de 30 días.

En caso en que no se realice este ajuste, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA dará por terminado el encargo e informará al inversionista de manera escrita a la última dirección registrada o por correo electrónico. Los recursos serán transferidos a la cuenta Bancaria designada o mediante cheque de gerencia a favor del inversionista.

Cualquier retiro o rembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o rembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

Las redenciones parciales podrán ser hasta un porcentaje del 99% del saldo al inicio del día, con el fin de cubrir posibles disminuciones del valor de la unidad y/o descuentos a que hubiere lugar. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá establecidos procesos y mecanismos que validen las participaciones y redenciones mínimas permitidas.

**PARÁGRAFO.** Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

### **CLÁUSULA 4.7. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES.**

La Asamblea de Inversionistas podrá aprobar la suspensión de la redención de participaciones, entendiéndose como tal la facultad otorgada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA para no realizar la redención de participación por un período determinado, cuando se presenten retiros masivos que afecten la rentabilidad y estabilidad del FONDO. Para este fin, deberá citarse y celebrarse una Asamblea de Inversionistas, de conformidad con las reglas señaladas en la Cláusula 10.3.2 del presente Reglamento. El Quórum decisorio en estas reuniones es la mitad más una de las participaciones presentes.

De aceptar esta medida, la Asamblea de Inversionistas deberá determinar el período por el cual se suspenderán las redenciones y el procedimiento para su restablecimiento.

La Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá autorizar la suspensión de la redención de participaciones por un período determinado, exclusivamente cuando se presenten situaciones de crisis o eventos sobrevinientes o inesperados en los cuales no sea posible cumplir con los términos necesarios para convocar a la Asamblea de Inversionistas. En todo caso, la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe contar con el debido sustento técnico y económico que demuestre que se hace necesaria la adopción inmediata de esa medida en beneficio de los inversionistas.

Esta decisión, junto con sus fundamentos, el período de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones, deberá ser informada de manera inmediata clara y precisa a los inversionistas, a través del sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y por escrito a la Superintendencia Financiera de Colombia, sustentando técnica y económicamente la decisión adoptada en beneficio de los inversionistas.

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### CAPÍTULO V. VALORACIÓN DEL FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES

#### **CLÁUSULA 5.1. VALOR INICIAL DE LA UNIDAD.**

El valor de la unidad para el día de iniciación del FONDO fue de \$10.000.00 a partir de este momento el valor de la unidad se establece diariamente, conforme al procedimiento establecido en el capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **CLÁUSULA 5.2. VALOR DEL FONDO.**

El valor neto del FONDO, también conocido como valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de pre-cierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente.

Por su parte, el valor de pre-cierre del FONDO se calculará a partir del valor neto o de cierre de operaciones del día anterior, adicionado en los rendimientos netos abonados durante el día (Ingresos menos Gastos).

**PARÁGRAFO:** El valor neto del FONDO será expresado en moneda y en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día.

#### **CLÁUSULA 5.3. VALOR DE LA UNIDAD.**

El valor de la unidad del FONDO vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de pre-cierre del FONDO dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

#### **CLÁUSULA 5.4. PERIODICIDAD DE LA VALORACIÓN.**

La valoración de los activos del FONDO se realizará diariamente de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

El resultado diario de la valoración de las inversiones se reflejará en el valor de la unidad para el día  $t_0$ , como resultado de las valorizaciones y desvalorizaciones del portafolio de inversiones de ese día.

### CAPÍTULO VI. GASTOS A CARGO DEL FONDO

#### **CLÁUSULA 6.1. GASTOS.**

Estarán a cargo del FONDO, los gastos relacionados a continuación. En caso de duda sobre la liquidación de un gasto o su aplicación dentro del listado siguiente, se definirá por el Comité de Inversiones.

1. El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el FONDO.
2. La remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del FONDO cuando las circunstancias lo exijan.
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.8. del presente reglamento.
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FONDO.
6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
7. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del FONDO.
8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.
9. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
10. Los derivados de la calificación del FONDO, en atención a lo previsto en el numeral 1. del artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010, cuando haya lugar a ello.
11. Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas (papelería, mensajería, extractos, publicaciones, correos, etc.).
12. Los gastos requeridos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del FONDO previsto en este reglamento.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

13. El costo de garantía de los valores o transacciones realizadas por el FONDO incluyendo los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa o corredores especializados en TES (CVTES). Los mecanismos para la selección de los intermediarios será el mismo utilizado para la asignación de cupos de contraparte, según lo definido en los factores de riesgo en este reglamento en el capítulo 2, Cláusula 2.4.3.6. riesgos de contraparte.

### **CLÁUSULA 6.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO, una comisión previa y fija acorde con la tabla de participaciones mencionada en la Cláusula 4.1.2 relativa a los Tipos de participación del presente reglamento.

## **Capítulo XVII. DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

### **CLÁUSULA 7.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes funciones y obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;
2. Entregar en depósito los activos que integran el portafolio del FONDO, de conformidad con las normas vigentes;
3. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del FONDO administrado a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.37.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia;
4. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar el riesgo del FONDO;
5. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del FONDO. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación;

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

6. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del FONDO, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
7. Efectuar la valoración del portafolio del FONDO y sus participaciones, de conformidad con lo establecido en los capítulos I-1 y XI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas vigentes;
8. Llevar la contabilidad del FONDO separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
9. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al FONDO, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;
10. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de los FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA;
11. Limitar el acceso a la información relacionada con el FONDO, estableciendo controles, claves de seguridad y "logs" de auditoría;
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del FONDO;
13. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del FONDO, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA;
14. Controlar que el personal vinculado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del FONDO, incluyendo las reglas del Código de Buen Gobierno Corporativo y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;
15. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el FONDO administrado pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para realizar

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;
16. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;
  17. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del FONDO;
  18. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FONDO;
  19. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;
  20. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del FONDO;
  21. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores;
  22. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información relativa al FONDO, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
  23. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del FONDO, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia;
  24. Verificar el envío oportuno de la información que deberá remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas por las normas aplicables;
  25. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del FONDO y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el FONDO;
  26. Vigilar que el personal vinculado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cumpla con sus obligaciones en la administración del FONDO;
  27. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA para la de administración del FONDO;
  28. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- la actividad de administración del FONDO, según las reglas establecidas en las normas aplicables, el Código de Buen Gobierno Corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO;
29. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del FONDO;
  30. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del FONDO;
  31. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FONDO;
  32. Abrir y administrar las cuentas corrientes y de ahorros en entidades financieras a nombre del FONDO, con el objeto de manejar el flujo de caja en forma transitoria. Estas cuentas serán exclusivas para la gestión de los recursos del FONDO;
  33. Cobrar la comisión por administración del FONDO;
  34. Las demás establecidas en las normas vigentes.

### **CLÁUSULA 7.2. FACULTADES Y DERECHOS.**

Además de las consagradas en el presente reglamento y en las normas vigentes, son facultades de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA:

1. Convocar a la Asamblea de Inversionistas.
2. Reservarse el derecho de admisión al FONDO.
3. Solicitar la información que estime necesaria al inversionista.
4. Modificar el presente reglamento de conformidad con las normas vigentes.
5. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier inversionista del FONDO, si a su juicio aquel está utilizando el FONDO, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.

### **CLÁUSULA 7.3. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA**

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

### **DE PAGO.**

La comisión de remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA será liquidada diariamente el saldo del día anterior de cada participación.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCd = VPCda * \left[ \left( 1 + Comisión\% \right)^{\left( \frac{1}{365} \right)} \right] - 1$$

#### **Donde**

*VCd: Valor Comisión Diaria*

*VPCda: Valor de la participación al cierre del día anterior*

*Comisión % : Comisión según corresponda a cada clase de participación definidas en la cláusula 4.1.2 del presente reglamento.*

## CAPÍTULO VIII.- DEL CUSTODIO DE VALORES

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha designado a la sociedad CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. CITITRUST COLOMBIA S.A., es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

### **CLÁUSULA 8.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES.**

Las funciones y obligaciones a cargo del custodio serán las establecidas en el Libro 37, Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, adicionada por el Decreto 1243 de 2013, modificada por el Decreto 1498 de 2013, y demás normas que lo modifiquen, deroguen, adicionen o sustituyan, además de las establecidas en el contrato suscrito entre el custodio y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

### **CLÁUSULA 8.2. FACULTADES Y DERECHOS DEL CUSTODIO.**

#### **CLÁUSULA 8.2.1. FACULTADES:**

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 serán facultades del custodio las siguientes:

1. Manejar las cuentas bancarias del custodiado, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que son objeto de la actividad de custodia.
2. Participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores, y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado el custodiado.
3. Realizar el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del custodiado
4. Verificar el cumplimiento de las normas del reglamento, así como de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones del fondo de inversión colectiva que versen sobre los valores custodiados.

### **CLÁUSULA 8.2.2. DERECHOS DEL CUSTODIO.**

Serán derechos del custodio los siguientes:

- Recibir la remuneración por sus servicios.
- Recibir instrucciones del custodiado
- Recibir los recursos para realizar los pagos asociados a las operaciones que realice.
- Contar con los accesos necesarios para realizar su labor.

### **CLÁUSULA 8.3. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA pagará al custodio de manera mensual por la custodia de los valores manejados por el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA una suma generada a partir de los siguientes conceptos:

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- Porcentaje sobre el volumen de los activos administrados en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Valor fijo por transacciones de títulos pertenecientes al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y por la realización del cobro de rendimientos de títulos pertenecientes al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Mantenimiento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

**PARÁGRAFO:** La actualización de los pagos se hará acorde a lo que indique el custodio contractualmente.

### **CLÁUSULA 8.3.4. GASTOS REEMBOLSABLES.**

1. Cargos por consejeros externos (legal e impuestos)
2. Ajustes/desarrollos de software
3. Cargos generados por los Depósitos Centrales de Valores, en la relación a la administración de la emisión y/o entrega de componentes de la canasta para los propósitos de creación/redención.
4. Valoración de activos que no cuenten con un precio de mercado

**PARÁGRAFO:** Las presentes tarifas no incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA) ni impuesto de industria y comercio (ICA) los cuales en el evento de llegar a causarse estarán a cargo FONDO.

## CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN

La actividad de distribución del FONDO comprende la promoción con miras a la vinculación de inversionistas, y solo podrá ser desarrollada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

### **CLÁUSULA 9.1. MEDIOS PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA realizará la distribución del FONDO a través de su fuerza

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

propia de ventas.

Por otro lado, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar la distribución del FONDO mediante los siguientes medios:

1. Por medio de contratos de uso de red y,
2. Por medio de contratos de corresponsalía.

### **CLÁUSULA 9.2. DEBER DE ASESORÍA ESPECIAL.**

Se entiende por deber de asesoría especial del distribuidor del FONDO, además de lo señalado en el artículo 7.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las recomendaciones individualizadas realizadas al inversionista, con el fin de que éste tome decisiones informadas, conscientes y estudiadas, orientadas a vincularse al FONDO, con base en sus necesidades de inversión y en el perfil de riesgo particular que se le haya asignado. Dichas recomendaciones individualizadas deberán tener en cuenta lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 3.1.4.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Quien ejerza la actividad de distribución del FONDO deberá actuar de conformidad con el perfil de riesgo del cliente inversionista, en concordancia con la información suministrada por dicho cliente inversionista. Si el distribuidor encuentra que el riesgo asociado al FONDO no es idóneo frente al perfil de riesgo del cliente inversionista, el distribuidor deberá advertirle tal situación al cliente inversionista expresamente y en forma previa a la toma de decisión de inversión acerca de esta situación. En caso de que el cliente inversionista, luego de recibir la información y la asesoría especial del distribuidor sobre la inversión que pretenda realizar, decida invertir en el FONDO sin que concuerde con su perfil de riesgo, el distribuidor deberá obtener su consentimiento previo, libre, informado y escrito para ejecutar la inversión.

La asesoría especial deberá ser prestada únicamente por medio de un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación e inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores RNPMV.

La asesoría especial deberá ser prestada a los clientes inversionistas durante las etapas de promoción, vinculación, vigencia y redención de la participación en el FONDO, cuando por la naturaleza y riesgos propios del producto ofrecido se requiera, y en todo caso, cuando el

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

inversionista de manera expresa lo solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, al tratarse este FONDO de un producto simple, no requiere suministro de una recomendación profesional en los términos del artículo 2.40.1.1.2 ni el análisis de conveniencia previsto en el artículo 2.40.1.1.7. del Decreto 2555 de 2010. No obstante, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá suministrar recomendaciones profesionales cuando el cliente lo solicite o cuando sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión.

El Manual de la Actividad de Asesoría de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA desarrolla lo previsto en el Libro 40 del Decreto 2555 de 2010 y contiene las reglas, políticas y procedimientos aplicables para el cumplimiento de dicha actividad.

### **CLÁUSULA 9.3. PROMOCIÓN.**

La promoción supone el suministro de información necesaria y suficiente para que un inversionista pueda tomar la decisión informada de invertir o no en el FONDO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la información necesaria y suficiente deberá comprender como mínimo:

1. Una explicación de la estructura, los términos o condiciones y características de los fondos de inversión colectiva promovidos;
2. Información sobre los precios, comparaciones de beneficios y riesgos entre diferentes alternativas de inversión, y;
3. Una explicación de los riesgos inherentes a los fondos de inversión colectiva promovidos.
4. En el evento que el inversionista, solicite por los canales dispuestos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la realización y entrega de una recomendación profesional, se deberá tener en cuenta que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha estructurado un conjunto de políticas y procedimientos para suministrar a sus clientes e inversionistas del FONDO una recomendación profesional, en función a la clasificación del Fondo y el perfil de cada cliente. En dicho sentido un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación actuará de conformidad con el perfil establecido para el inversionista y del producto. El inversionista tendrá derecho a solicitar una (1<sup>a</sup>) recomendación

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

profesional por cada año de vinculación al Fondo. La entrega y el contenido de la recomendación profesional se hará de conformidad con lo señalado en el Manual de Actividad de Asesoría dispuesto por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

### **CLÁUSULA 9.4. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR DEL FONDO.**

Quien ejerza la actividad de distribución del FONDO deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 3.1.4.1.6 del decreto 2555 de 2010

### **CLÁUSULA 9.5. FUERZA DE VENTAS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.**

La fuerza de ventas se compone de los promotores vinculados a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, para desarrollar la distribución del FONDO la vinculación de los promotores podrá realizarse directamente con personas naturales denominados sujetos promotores o indirectamente a través de personas jurídicas con las cuales se celebre un contrato por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA con dicho objeto. Estos promotores deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 3.1.4.3.2 del Decreto 2555 de 2010.

## CAPÍTULO X. DE LOS INVERSIONISTAS

### **CLÁUSULA 10.1. OBLIGACIONES.**

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación de conformidad con las políticas y procedimientos en materia SARLAFT de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento.
4. Informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
  6. Informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de su estatus de cumplimiento de la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables, así como los cambios de estatus en cuanto se produzcan.
  7. Remitir a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la documentación que ésta solicite para dar cumplimiento a la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables y actualizar la documentación cuando a ello haya lugar.
  8. En general, atender las solicitudes de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA relacionadas con el cumplimiento de FATCA y normas semejantes que sean aplicables
  9. Las demás establecidas por las normas vigentes.

**PARÁGRAFO.** Los inversionistas autorizan de manera irrevocable a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o a quien represente sus derechos para procesar la información y documentación relacionada con sus productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, y para su reporte o suministro a las autoridades y agencias nacionales o extranjeras para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y/o sus vinculadas, en desarrollo de los mecanismos previstos en la ley.

### **CLÁUSULA 10.2. FACULTADES Y DERECHOS.**

Además de los expresamente pactados en el presente reglamento y de aquellos asignados por normas especiales, los inversionistas o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

del FONDO;

2. Examinar los documentos relacionados con el FONDO, a excepción de aquellos que se refieran a los demás inversionistas los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el inversionista deberá informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con ocho (8) días de anticipación. Una vez recibida la solicitud por el administrador le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información. La inspección podrá realizarse cuando menos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario;
3. Negociar sus participaciones en el FONDO, de conformidad con la naturaleza de los documentos representativos de dichas participaciones;
4. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el FONDO.
5. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas;
6. Convocar la asamblea de inversionistas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3.1. del presente reglamento.
7. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo FONDO.

### **CLÁUSULA 10.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS.**

La asamblea del FONDO la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

#### **CLÁUSULA 10.3.1. CONVOCATORIA.**

La convocatoria será realizada en todos los casos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA por decisión de ella o previa solicitud del revisor fiscal del FONDO, por inversionistas del FONDO que representen no menos del 25% de las participaciones o por la Superintendencia Financiera. La convocatoria a la asamblea de inversionistas la realizará la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y la

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

persona que la convocó. La convocatoria deberá realizarse a través de la remisión de un correo electrónico a los inversionistas, de igual forma la misma será informada en el sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

En todos los casos, la asamblea de inversionistas se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas. La asamblea podrá deliberar con la presencia de un número plural de inversionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones del respectivo FONDO.

Salvo las excepciones que dispone el presente reglamento y en las disposiciones vigentes, las decisiones de la asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva reunión. Cada unidad de inversión otorga un voto.

Si convocada una asamblea, ésta no se realizare por falta de quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente, atendiendo a las normas del Código de Comercio para reuniones de segunda convocatoria, a una reunión que tendrá lugar a los quince días calendario siguientes. En esa segunda asamblea se podrá deliberar y decidir con el número plural de inversionistas asistentes o representados.

Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito para las reuniones adelantadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, los documentos que se envíen a los suscriptores deben contener la información necesaria, a fin de que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

### CLÁUSULA 10.3.2. FUNCIONES.

Son funciones de la asamblea de inversionistas las siguientes:

1. Designar, cuando lo considere conveniente, un Auditor externo para el FONDO;
2. Disponer que la administración del FONDO se entregue a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto;
3. Aprobar o improbar el proyecto de fusión del FONDO;

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

4. Autorizar la suspensión provisional de redenciones, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.6. del presente reglamento; y
5. Decretar la liquidación del mismo y cuando sea del caso, designar el Liquidador.

### **CLÁUSULA 10.3.3. CONSULTA UNIVERSAL.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar una consulta universal, como alternativa a la realización de asambleas de inversionistas, caso en el cual enviará por correo electrónico a los inversionistas la última dirección electrónica registrada en la sociedad, el cuestionario sobre los asuntos que requieren de su decisión, para que éstos puedan manifestar si aceptan o no la propuesta formulada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Se realizará el siguiente procedimiento:

1. La decisión de adelantar la consulta será informada a la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.5.6.4 del Decreto 2555 de 2010.
2. Se elaborará una consulta, en la cual se debe detallar los temas que serán objeto de votación, incluyendo la información necesaria para adoptar una decisión consciente e informada.
3. De forma personal, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá enviar el documento contentivo de la consulta al correo electrónico registrado por cada uno de los inversionistas.
4. Una vez remitida la consulta, los inversionistas podrán solicitar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en un plazo que no exceda de quince (15) días, toda la información que consideren conveniente en relación con el FONDO. Esta información deberá ser puesta a su disposición a través de los medios más idóneos para tal fin.
5. Los inversionistas deberán responder a la consulta dirigiendo una comunicación a la dirección de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO o al correo electrónico que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA destine para este fin, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del documento contentivo de la consulta.
6. Para que la consulta sea válida se requiere que responda al menos el setenta por ciento

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- (70%) de las participaciones de la FONDO, sin tener en cuenta la participación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, salvo que el reglamento prevea un porcentaje inferior.
7. Las decisiones se tomarán de acuerdo con las mayorías establecidas en el presente reglamento.
  8. Para el conteo de votos la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá documentar el número de comunicaciones recibidas, así como los votos a favor y en contra de la consulta.
  9. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de la consulta, allegando para tal fin un escrito detallado de la misma y las decisiones adoptadas, el cual deberá ser suscrito por el gerente del FONDO y el revisor fiscal.
  10. La decisión adoptada por el mecanismo de la consulta deberá ser informada a los inversionistas a través de la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

## CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de la inversión en el FONDO. Para este efecto y de acuerdo con lo dispuesto en Parte III, título VI Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el sitio Web de la sociedad en la página de inicio incluirá un ícono independiente con el nombre de "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA" donde registrará toda la información que se debe remitir a los inversionistas en general.

### **CLÁUSULA 11.1. REGLAMENTO.**

El presente reglamento será entregado al inversionista de manera física o por documento electrónico y podrá igualmente ser consultado en la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) en la pestaña "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA".

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### **CLÁUSULA 11.2. PROSPECTO DE INVERSIÓN.**

Previamente a la vinculación del inversionista se dará a conocer el prospecto de inversión, dejando constancia del recibo de la copia escrita del mismo y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada.

El prospecto deberá contener como mínimo:

1. Información general del FONDO (identificación del fondo, tipo de fondo identificación de la sociedad administradora, tipo de participaciones, nombre del custodio, sede donde se atienden los requerimientos, vigencia del Fondo, alcance de las obligaciones de la sociedad administradora);
2. Política de inversión del FONDO (Objetivo de inversión, Plan de inversión, activos admisibles, operaciones autorizadas y perfil general de riesgo);
3. Órganos de administración y control (Gerente, revisor fiscal, Comité de inversiones y custodio de valores);
4. Forma valor y cálculo de la remuneración a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y demás gastos a cargo del FONDO;
5. Información operativa del FONDO (Monto mínimo de ingreso y permanencia, constitución y redención de participaciones, indicación de los contratos vigentes de uso de red de oficinas y de corresponsalía local que haya suscrito la SOCIEDAD ADMINISTRADORA);
6. Obligaciones de los inversionistas;
7. Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general;
8. Situaciones de conflictos de interés y mecanismos para su manejo
9. Los demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **CLÁUSULA 11.3. EXTRACTO DE CUENTA.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA pondrá a disposición de los inversionistas un extracto en donde se informará el movimiento de su respectiva cuenta en el FONDO expresado en pesos y unidades, el cual contendrá la siguiente información: identificación del inversionista

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

suscriptor; tipo de participación y valor de la unidad; saldo inicial y final del periodo revelado; el valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales; los aportes y retiros del periodo, los rendimientos abonados durante el periodo y las retenciones practicadas; la rentabilidad histórica del FIC de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 6 de la Parte III, Título VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia; el porcentaje de remuneración cobrada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre el valor del fondo; e información sobre la página de internet donde se encuentra la rendición de cuentas.

Este extracto estará a disposición de los inversionistas en la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA con corte al último día del mes inmediatamente anterior, sin perjuicio de que la información pueda ser actualizada a través de otros medios electrónicos que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ponga a disposición del inversionista.

Los extractos de cuenta podrán ser enviados por correo electrónico al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA su envío por dicho medio.

### **CLÁUSULA 11.4. RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el FONDO, el cual contendrá la siguiente información: Aspectos generales del FONDO, principios generales de revelación del informe, información del desempeño del FONDO, composición del portafolio, estados financieros y sus notas, evolución del valor de la unidad y los gastos del FONDO. Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de correo físico, a la dirección registrada para el efecto, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

La Rendiciones de Cuentas podrán ser enviadas al inversionista vía electrónica al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la Sociedad Fiduciaria.

### **CLÁUSULA 11.5. FICHA TÉCNICA.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA, publicará en el sitio web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) la ficha técnica del FONDO, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente.

### **CLÁUSULA 11.6. SITIO WEB DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta en el sitio web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), con un ícono denominado "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA", en el que se podrá ingresar y/o consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Diariamente las rentabilidades del FONDO, mensual, semestral y anual, año corrido, últimos dos y tres años, en términos efectivos anuales.
2. Reglamento junto con sus modificaciones, prospecto y ficha técnica del FONDO, debidamente actualizados.
3. Informe de calificación.
4. Informes de gestión y rendición de cuentas
5. Estados financieros y sus notas
6. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
7. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
8. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la Cláusula 1.8. del presente reglamento.

### **CLÁUSULA 11.7. CALIFICACIÓN.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá someter al FONDO a proceso de calificación por parte de una Sociedad Calificadora de Valores legalmente establecida en Colombia, dicha calificación tendrá vigencia de un (1) año y los gastos que implique esta estarán a cargo del FONDO.

Esta calificación será revelada a los inversionistas y/o beneficiarios, por medio de los mecanismos de revelación de información previstos en el presente capítulo.

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### CAPÍTULO XII FUSIÓN CESIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### **CLÁUSULA 12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN.**

El Fondo podrá fusionarse con otros fondos de inversión colectiva, pertenezcan o no a familias de fondos de inversión colectiva, siempre que se adelante el siguiente procedimiento:

1. Elaboración del proyecto de fusión con la siguiente información:
  - a. Los datos financieros y económicos de cada uno de los fondos de inversión colectiva objeto de la fusión, con sus respectivos soportes, y
  - b. Un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los fondos de inversión colectiva a fusionar, incluyendo la relación de intercambio.
2. Aprobación del proyecto de fusión por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de fondos de inversión colectiva involucrada; en caso de existir varias sociedades administradoras deberá ser aprobado por las juntas directivas correspondientes.
3. Una vez aprobado el compromiso se deberá realizar la publicación en un diario de amplia circulación nacional del resumen del compromiso de fusión.
4. Se deberá convocar a la asamblea de inversionistas mediante una comunicación escrita acompañada del compromiso de fusión. La asamblea deberá realizarse luego de transcurridos quince (15) días hábiles al envío de la comunicación a los inversionistas. Para la realización de la asamblea serán aplicables las normas previstas para la asamblea general de accionistas establecidas en la legislación mercantil en lo que resulte aplicable.

Los inversionistas que no estén de acuerdo con el compromiso de fusión o los que no asistan a la asamblea en la que se decida la fusión podrán ejercer el derecho de solicitar la redención de sus participaciones consagrado en el inciso tercero del artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010, en cuyo caso, el término de un (1) mes se contará desde el día de la celebración de la asamblea de inversionistas.

5. Una vez aprobado el compromiso de fusión por las asambleas de inversionistas, se informará a la Superintendencia Financiera de Colombia de dicho compromiso, mediante comunicación escrita a la cual se deberá anexar el proyecto de fusión

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

aprobado y las actas resultantes de las asambleas y reuniones de juntas directivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que, por virtud de la fusión, resulte un nuevo fondo de inversión, este deberá ajustarse a lo previsto en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El procedimiento establecido en la presente cláusula deberá ser aplicado en todos los casos de cambio de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en que no medie la decisión de los inversionistas.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando la fusión del fondo se realice entre fondos administrados por diferentes sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva, esta fusión deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **CLÁUSULA 12.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN.**

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá ceder la administración del fondo de inversión colectiva a otra administradora legalmente autorizada, por decisión de la Junta Directiva, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

1. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El cessionario debe anexar a la solicitud de autorización la documentación a que se refieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 3.1.1.3.2 del decreto 2555 de 2010.
3. El cedente y el cessionario podrán tener naturaleza jurídica distinta.
4. Autorizada la cesión por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá informarse a los inversionistas participantes, en la forma prevista en el artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010 para las modificaciones al reglamento.
5. Los inversionistas participantes deberán expresar su rechazo o aceptación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del aviso de cesión. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los inversionistas que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán ejercer el derecho de solicitar la redención de sus participaciones consagrado en el inciso tercero del artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo.

---

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

---

### **CLÁUSULA 12.3. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.**

#### **CLÁUSULA 12.3.1. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN.**

Son causales de disolución y liquidación del FONDO:

1. El vencimiento del término de duración;
2. La decisión válida de la asamblea de inversionistas de liquidar el FONDO;
3. La decisión motivada técnica y económicamente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de liquidar el FONDO;
4. Cualquier hecho o situación que ponga a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social y cuando no resulte viable su remplazo en condiciones que garanticen la normal continuidad del FONDO;
5. Cuando el patrimonio del FONDO esté por debajo del monto mínimo señalado en la Cláusula 1.11. del presente reglamento;
6. La toma de posesión de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y cuando no resulte viable su remplazo en condiciones que garanticen la normal continuidad del FONDO;
7. No cumplir con lo establecido en el artículo 3.1.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010. Esta causal podrá ser enervada durante un período máximo de dos (2) meses,
8. Las demás establecidas en las normas vigentes.

**PARÁGRAFO.** Cuando se presente alguna de las causales de liquidación previstas anteriormente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá comunicarla a más tardar al día hábil siguiente a la ocurrencia, a los inversionistas, a través de la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y a la Superintendencia Financiera de Colombia por medio escrito.

#### **CLÁUSULA 12.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO.**

La liquidación del FONDO se ajustará al siguiente procedimiento:

1. A partir de la fecha del acaecimiento de la causal de liquidación y mientras esta subsista, el FONDO no podrá constituir nuevas participaciones ni atender redenciones;
2. Cuando la causal de liquidación sea distinta de las consagradas en los numerales 1 y 2

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- de la Cláusula 12.3.1 del presente reglamento, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a convocar a la asamblea de inversionistas que deberá celebrarse entre los cinco (5) y diez (10) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación de la noticia de liquidación;
3. En caso de que esta asamblea no se realizare por falta del quórum previsto para el efecto, ésta se citará nuevamente para celebrarse entre los tres (3) y seis (6) días comunes siguientes a la asamblea fallida, pudiendo deliberar con cualquier quórum;
  4. En el evento de que la liquidación haya ocurrido con base en las causales previstas en los numerales 3º, y 4º de la Cláusula 12.3.1. del presente reglamento, la asamblea de inversionistas podrá decidir si entrega la administración del FONDO a otra sociedad legalmente habilitada para administrar FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, caso en el cual se considerará enervada la respectiva causal de liquidación. En este caso, la asamblea deberá establecer las fechas y condiciones en las que se realizará el traspaso del FONDO al administrador seleccionado;
  5. Acaecida la causal de liquidación si la misma no es enervada, la asamblea de inversionistas deberá decidir si la SOCIEDAD ADMINISTRADORA desarrollará el proceso de liquidación o si se designará un liquidador especial. En caso de que la asamblea no designe una persona, se entenderá que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA adelantará la liquidación;
  6. El liquidador deberá obrar con el mismo grado de diligencia, habilidad y cuidado razonables que los exigidos para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de fondos de inversión colectiva;
  7. El liquidador procederá inmediatamente a determinar la participación porcentual de los inversionistas y a realizar todas las inversiones que constituyan el portafolio del FONDO, en un plazo no mayor a seis (6) meses.
  8. Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los inversionistas, en proporción a sus participaciones;
  9. Una vez liquidadas todas las inversiones se procederá de inmediato a cancelar a los inversionistas las participaciones, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el numeral sexto de la presente cláusula;
  10. No obstante, lo anterior, se podrán efectuar pagos parciales a todos los inversionistas, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio y que excedan el doble del pasivo externo del FONDO, si lo hubiere, con corte al momento

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- de hacerse la distribución;
11. Si vencido el período máximo de pago de las participaciones, existieren sumas pendientes de retiro, se seguirá el siguiente procedimiento:
- i. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA abonará los recursos correspondientes a los inversionistas a las cuentas bancarias informadas;
  - ii. De no ser posible la consignación a que hace referencia el literal anterior, y en caso de que el inversionista haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona; y
  - iii. En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con alguno de los literales anterior, se dará aplicación al artículo 249 del Código de Comercio.
12. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA y el revisor fiscal de ésta deberán certificar que concluyó el proceso de liquidación y que los recursos fueron reintegrado adecuadamente a los inversionistas.

Si realizadas las diligencias de convocatoria no fuere posible reunir a la asamblea de inversionistas, el liquidador deberá presentar su informe final a la Superintendencia Financiera de Colombia y en todo caso lo enviará a la última dirección registrada de los inversionistas, por los medios que establezca el reglamento.

### CAPÍTULO XIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

#### **CLÁUSULA 13.1. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO E INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.**

Las reformas al presente reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma previa a su entrada en vigencia, la cual podrá solicitar los ajustes que estime necesarios. Estas reformas deberán ser comunicadas en todos los casos en el sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Cuando dichas reformas impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los inversionistas, deberán contar con una aprobación expresa de la Junta Directiva de la

*Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

## FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

SOCIEDAD ADMINISTRADORA, la cual deberá estar acompañada de un soporte técnico que respalde dicha aprobación.

Las reformas que impliquen afectación negativa a los derechos económicos de los inversionistas deberán ser informadas a los inversionistas mediante la página web de la Fiduciaria y mediante comunicación electrónica remitida a los Inversionistas. Inversionistas.

La comunicación deberá incluir el mecanismo a través del cual el inversionista podrá ejercer su derecho de retirarse del Fondo y el plazo máximo que tienen los inversionistas para pronunciarse, el cual será de mínimo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la comunicación.

Los cambios que impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los inversionistas solo serán oponibles a dichos inversionistas una vez se venza el plazo establecido en el inciso anterior.

### CAPITULO XIV. PRECISIONES ESPECIALES

1. El prospecto deberá guardar concordancia con el reglamento a efecto de que los inversionistas puedan tomar decisiones razonables a partir de su lectura y comprensión.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones y los deberes de atención a las prohibiciones y potenciales conflictos de interés que se puedan generar en sus relaciones de negocio conforme lo prevé la Parte 3<sup>a</sup>. Decreto 2555 de 2010, en especial considerando los deberes de independencia en las decisiones de inversión que se adopten; conforme lo establece el Código de buen gobierno corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Los resultados económicos de la inversión en el FONDO dependen de la evolución de su portafolio y de circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

---

*"Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.*

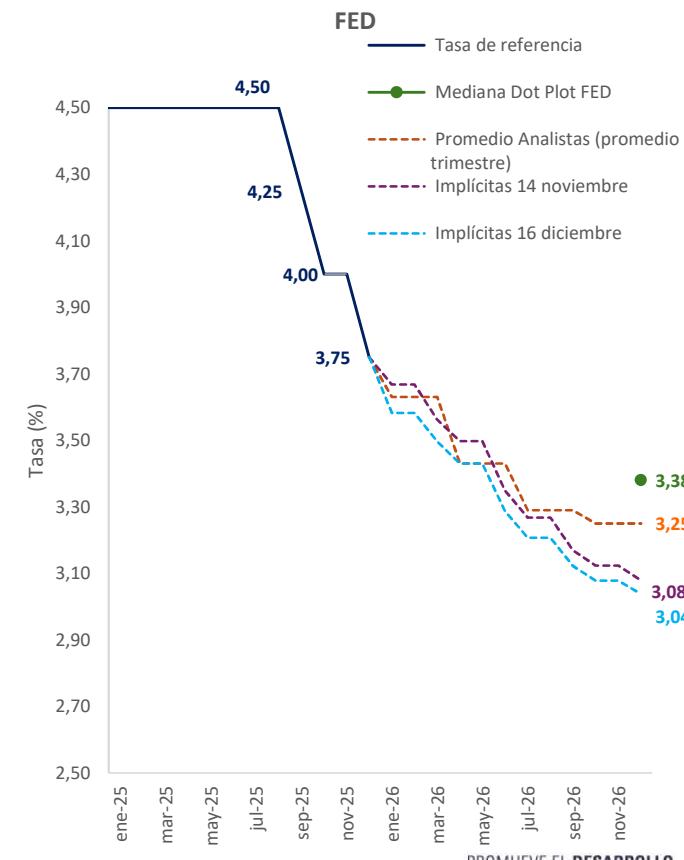
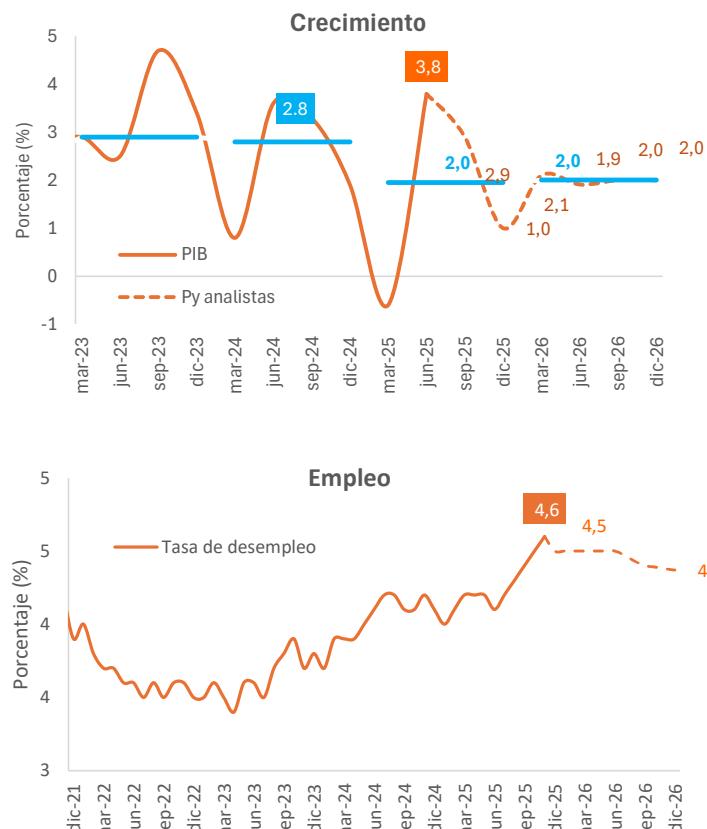
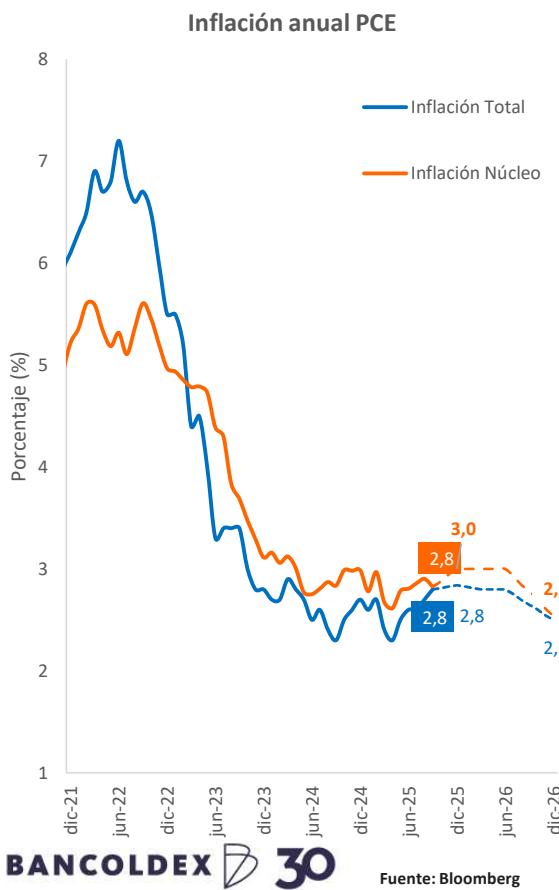
## Informe de Fideicomisos Fondos de Inversión Colectiva

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

# Entorno internacional

## EEUU: FED

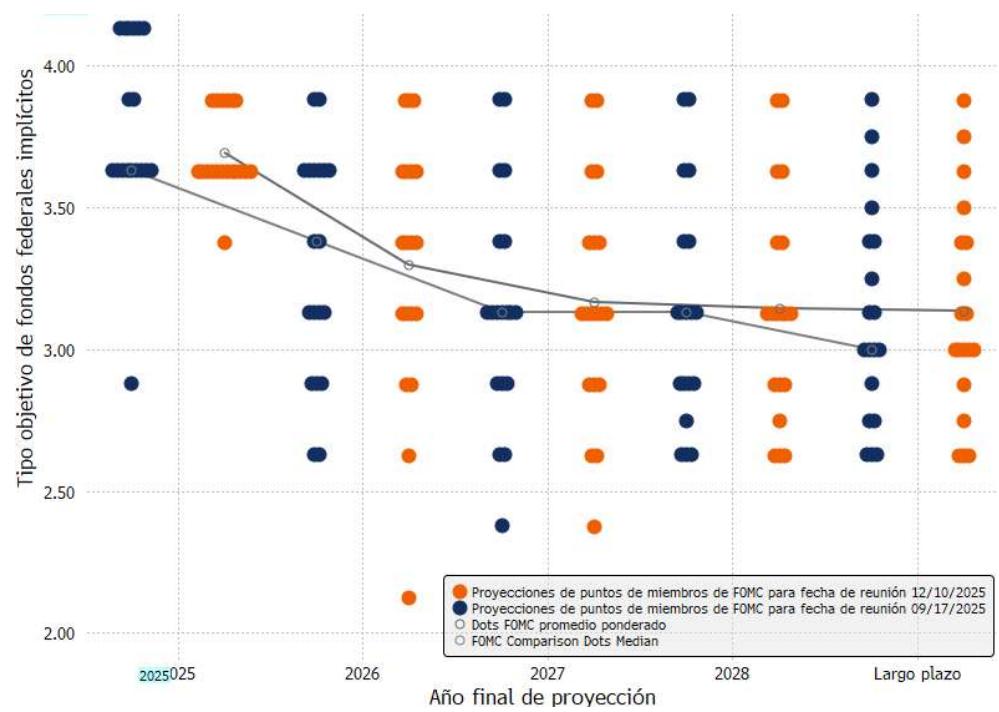
- La Fed redujo las tasas de interés en 25 pbs hasta el rango 3.50%- 3.75%, como lo anticipaban los analistas y el mercado. La decisión fue tomada por mayoría con tres votos disidentes, uno por un recorte de 50 Pbs del gobernador Stephen L. Miran y dos por mantener inalteradas las tasas de Jeffrey R. Schimdt y Austan D. Goolsbee.



## Fed - proyecciones

- La Fed corrigió al alza su pronóstico de crecimiento económico, mientras redujo las de inflación y mantuvo inalteradas las de desempleo.
- El nuevo dot-plot de expectativas de tasas de interés muestra que en la mediana de miembros espera un recorte adicional de 25 pbs el próximo año, sin modificaciones frente al dot-plot de septiembre.

Variable	Median <sup>1</sup>				
	2025	2026	2027	2028	Longer run
Change in real GDP September projection	1.7 ↑ 1.6	2.3 ↑ 1.8	2.0 1.9	1.9 1.8	1.8
Unemployment rate September projection	4.5 4.5	4.4 4.4	4.2 4.3	4.2 4.2	4.2
PCE inflation September projection	2.9 ↓ 3.0 ↓	2.4 ↓ 2.6 ↓	2.1 2.1	2.0 2.0	2.0
Core PCE inflation <sup>4</sup> September projection	3.0 ↓ 3.1 ↓	2.5 ↓ 2.6 ↓	2.1 2.1	2.0 2.0	
Memo: Projected appropriate policy path					
Federal funds rate September projection	3.6 3.6	3.4 3.4	3.1 3.1	3.1 3.1	3.0 3.0

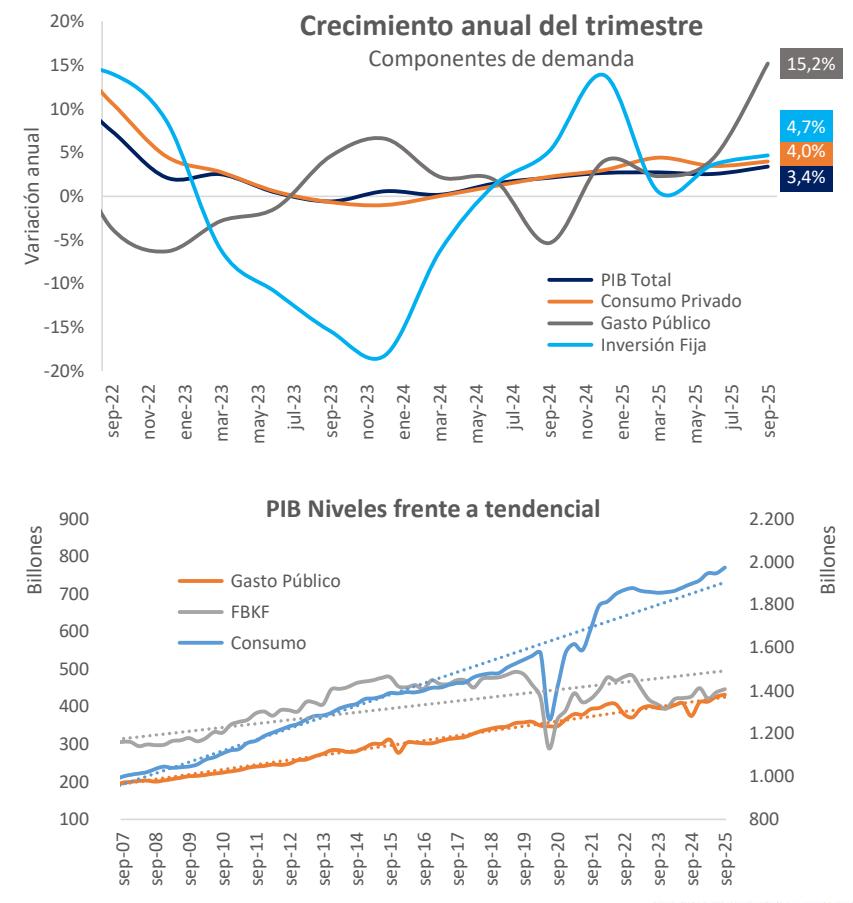


# Entorno Local

## Colombia: PIB

- El PIB creció 3.6% a/a en 3T25, superior al de 2.1% a/a registrado en 2T25 y del 3.2% a/a que esperaba el promedio de los analistas.
- El PIB ajustado por efecto estacional y calendario creció 3.4% a/a en 3T25, superior al de 2.5% a/a en el trimestre anterior.

	Crecimiento real anual del trimestre (%)			Participación	Contribución al crecimiento (p.p.)			Cambio en contribución (p.p.)
	3T24	2T25	3T25		3T24	2T25	3T25	
<b>PIB</b>	<b>2.1</b>	<b>2.5</b>	<b>3.4</b>	<b>100</b>				<b>0.8</b>
Consumo de los hogares	2.2	3.5	4.0	72.1	1.6	2.6	2.9	0.3
Gasto público	-5.4	4.3	15.2	11.7	-0.8	0.7	2.0	1.4
<b>Formación bruta de capital</b>	<b>18.9</b>	<b>5.8</b>	<b>2.3</b>	<b>20.8</b>	<b>3.2</b>	<b>0.9</b>	<b>0.4</b>	<b>-0.5</b>
Formación bruta de capita	5.1	3.6	4.7	16.5	0.8	0.6	0.7	0.2
Vivienda	-4.5	-8.3	-8.1	3.4	-0.2	-0.3	-0.3	0.0
Otros edificios y estructu	11.1	0.2	5.8	5.2	0.5	0.0	0.3	0.3
Maquinaria y equipo	6.4	18.1	13.4	7.7	0.5	1.3	1.0	-0.3
Acumulación de inventario	-	-	-	0.0	2.4	0.3	-0.3	-0.6
<b>Balanza comercial</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0.0</b>	<b>-2.2</b>	<b>-1.8</b>	<b>-1.8</b>	<b>0.1</b>
Exportaciones	2.2	1.4	2.4	15.0	0.4	0.2	0.4	0.2
Importaciones	12.6	9.7	10.1	-19.6	-2.6	-2.1	-2.2	-0.1
<b>DEMANDA INTERNA</b>	<b>4.2</b>	<b>4.0</b>	<b>5.0</b>		<b>4.3</b>	<b>4.3</b>	<b>5.3</b>	<b>1.0</b>



## Colombia: PIB

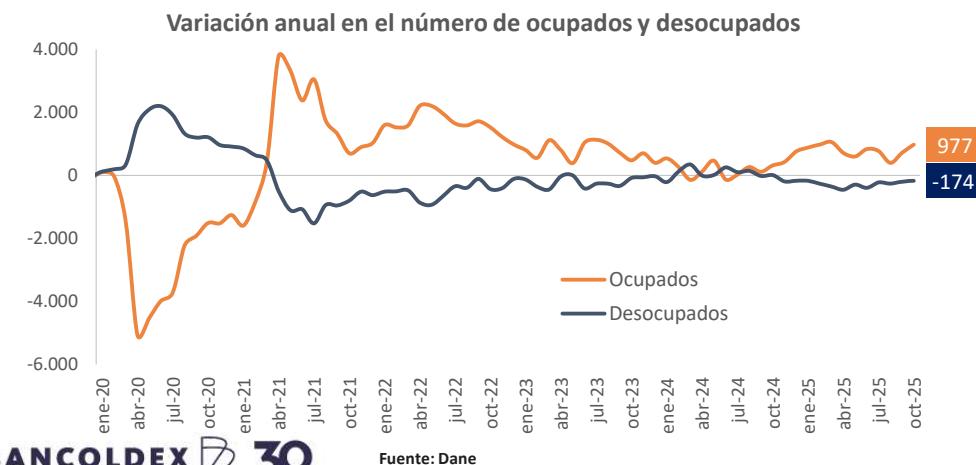
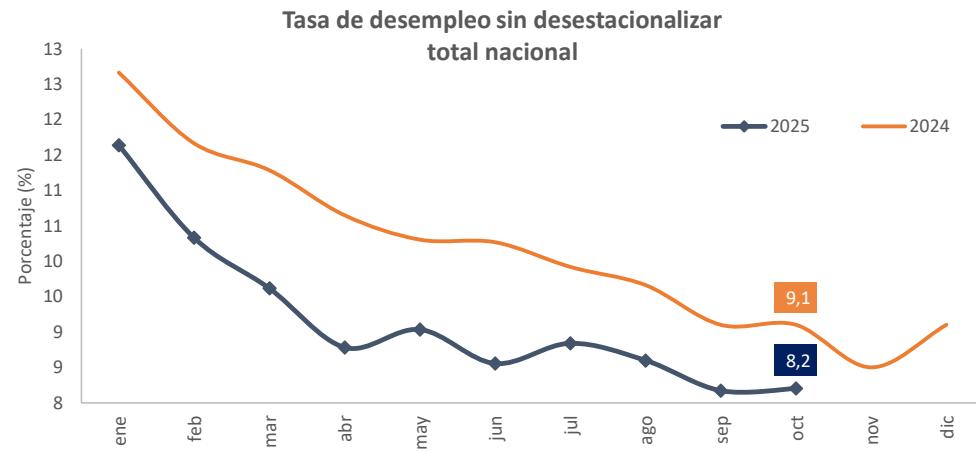
- Los sectores que impulsaron la aceleración del crecimiento fueron: "Administración pública y defensa", "Manufactura" y "Financiero" que aceleraron su crecimiento. Mientras que el de "Minas" y "Construcción" que se contrajeron menos que en el trimestre anterior.
- En contraste "Agricultura", "Arte" y "Comercio" desaceleraron su ritmo de crecimiento en 3T25.

	Crecimiento real anual del trimestre (%)			Participación	Contribución al crecimiento (p.p.)			Cambio en contribución (p.p.)
	3T24	2T25	3T25		3T24	2T25	3T25	
Agricultura	11.1	4.6	2.3	8.6	1.0	0.4	0.2	-0.2
Minas	-7.5	-10.3	-5.6	4.3	-0.4	-0.5	-0.3	0.2
Manufactura	-1.5	2.4	4.3	10.1	-0.2	0.2	0.4	0.2
Gas y agua	0.9	0.9	2.1	4.5	0.0	0.0	0.1	0.0
Construcción	4.1	-3.5	-1.6	4.3	0.2	-0.1	-0.1	0.1
Edificaciones	-1.2	-9.6	-8.4	2.11	-0.03	-0.21	-0.18	0.0
Obras Civiles	15.7	9.3	12.7	1.06	0.15	0.10	0.14	0.0
Actividades especializadas	3.0	-3.9	-3.1	1.10	0.03	-0.04	-0.03	0.0
Comercio	1.7	5.5	5.2	19.1	0.3	1.0	1.0	0.0
Información y comunicaciones	0.9	2.8	1.8	2.3	0.0	0.1	0.0	0.0
Financiero	4.3	2.8	4.3	4.2	0.2	0.1	0.2	0.1
Inmobiliario	1.9	2.1	2.1	7.6	0.1	0.2	0.2	0.0
Actividades profesionales y científicas	0.3	1.4	1.2	6.4	0.0	0.1	0.1	0.0
Adm. pública y defensa	0.5	2.1	7.9	14.2	0.1	0.3	1.2	0.8
Arte	11.8	7.6	5.7	3.6	0.4	0.3	0.2	-0.1
Impuestos	2.5	2.3	2.5	10.9	0.3	0.2	0.3	0.1

Fuente: DANE - Cálculos Bancoldex

# Empleo

La tasa de desempleo se ubicó en 8.2% en octubre, por debajo de la de 9.1% en el mismo mes del año anterior. Sin embargo, la tasa de informalidad aumentó hasta 56.1% en octubre, superior de la de 55.3% registrado en el mismo mes del año anterior.

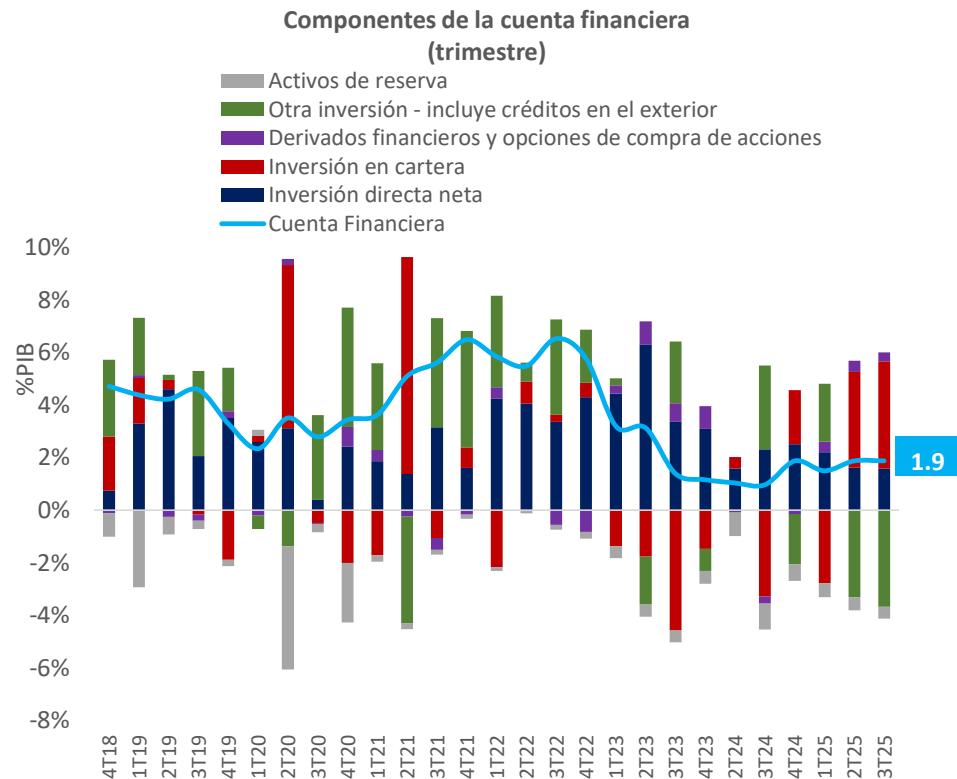
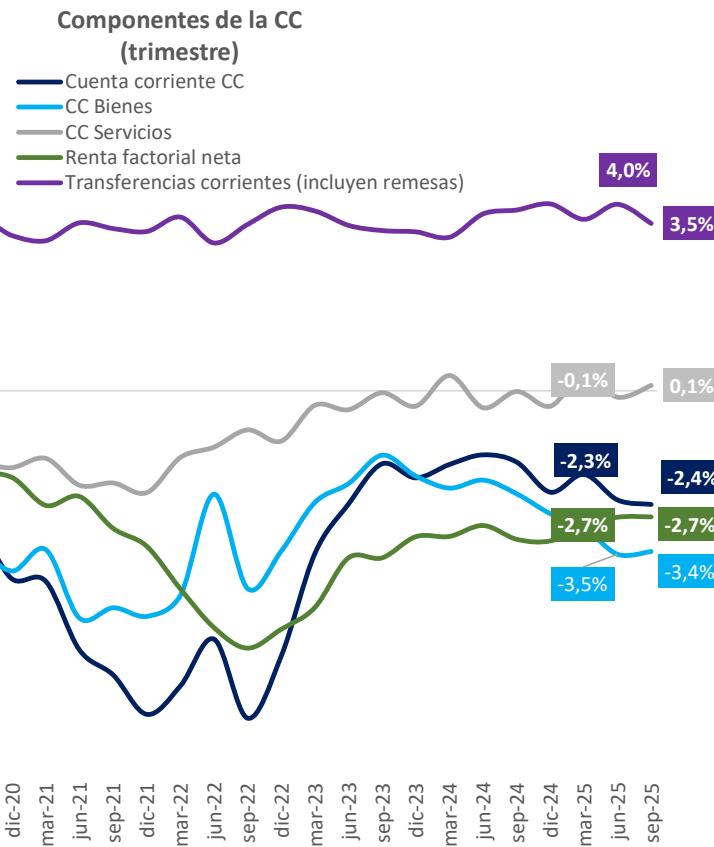


## Contribución al crecimiento por sector



## Balanza de Pagos

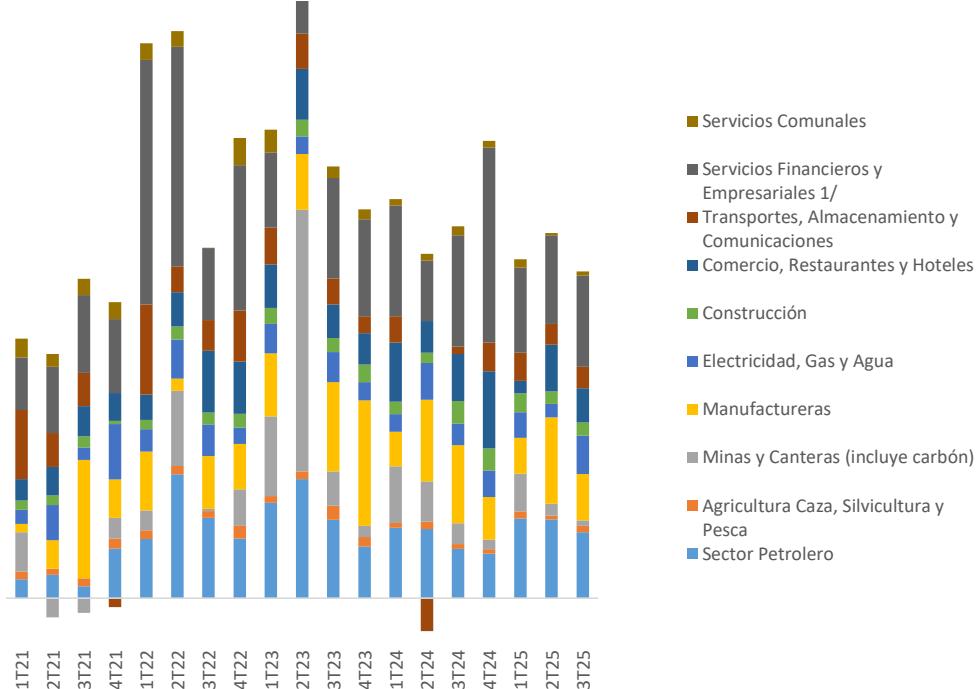
El déficit de la cuenta corriente se amplió hasta US\$ 2.85 mil millones en 3T25, equivalente a 2.4% del PIB, superior al de 2.3% en 2T25 y del 1.5% en 3T24. El aumento del déficit como porcentaje del PIB se dio por una reducción en la relación positiva de remesas sobre PIB, que no alcanzó a ser compensada por una reducción del déficit de la balanza de bienes y por el paso a superávit de la balanza de servicios



## Balanza de Pagos

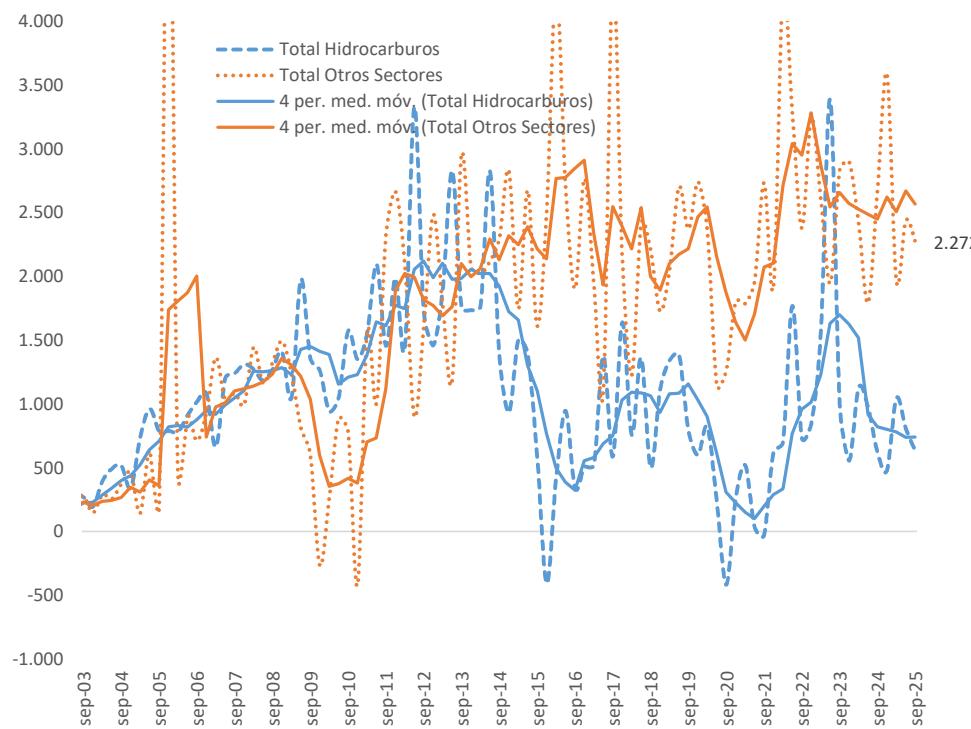
Durante el tercer trimestre de 2025 por concepto de Inversión Extranjera Directa (IED) se recibieron US\$ 2.9 mil millones, equivalentes al 2.4% del PIB en 3T25. La distribución por actividad económica fue: en los servicios financieros y empresariales (28%), minería y petróleo (20%), industria manufacturera (14%), electricidad, gas y agua (12%), comercio y restaurantes y hoteles (11%), transporte y almacenamiento (7%), y el resto de sectores (9%).

**Inversión Extranjera Directa por sector**



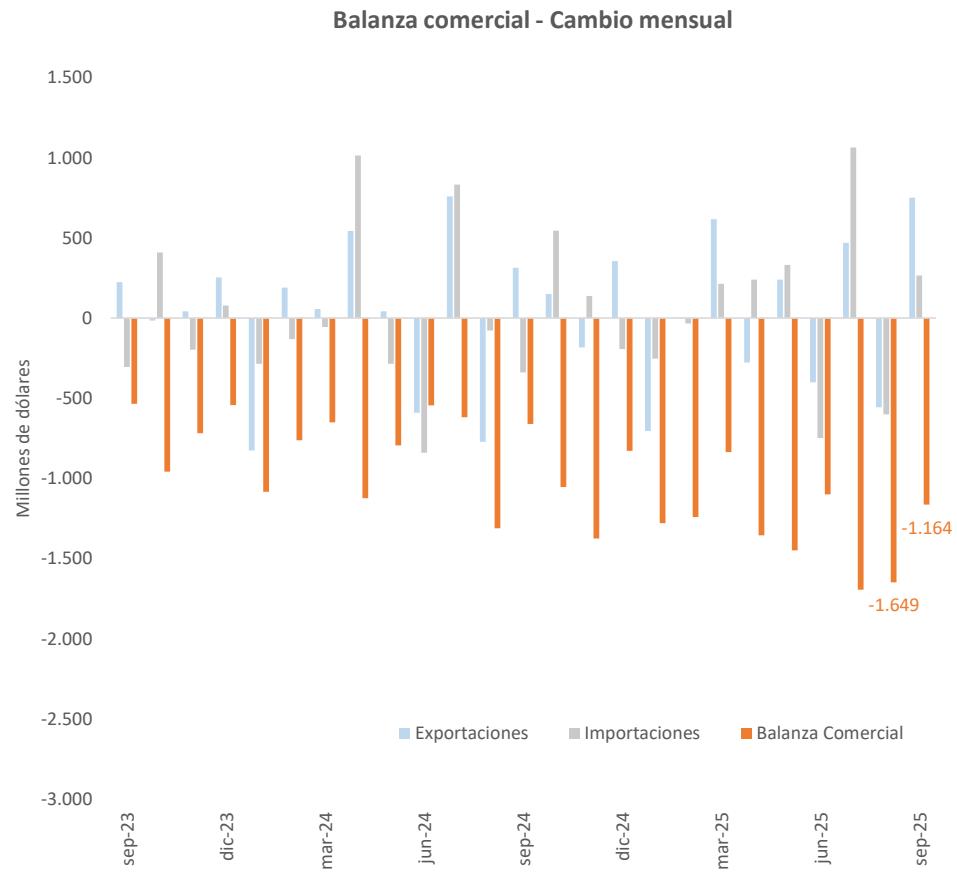
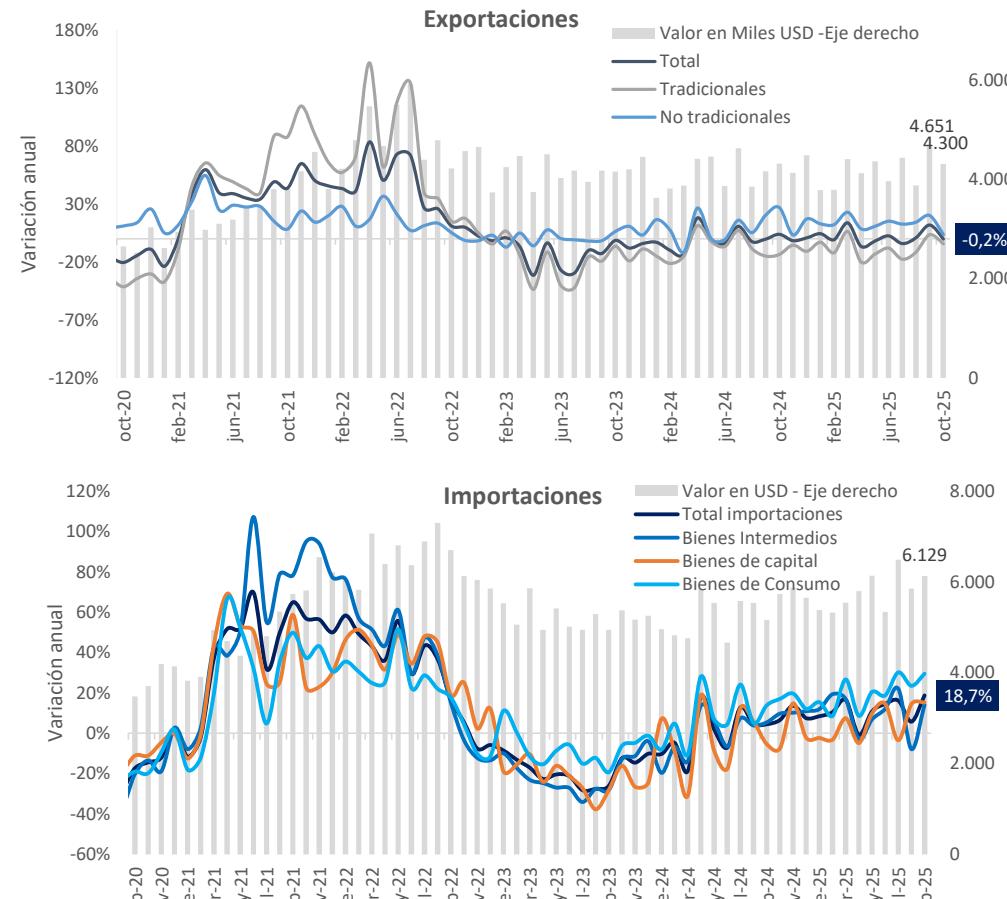
Fuente: BanRep

**IED**



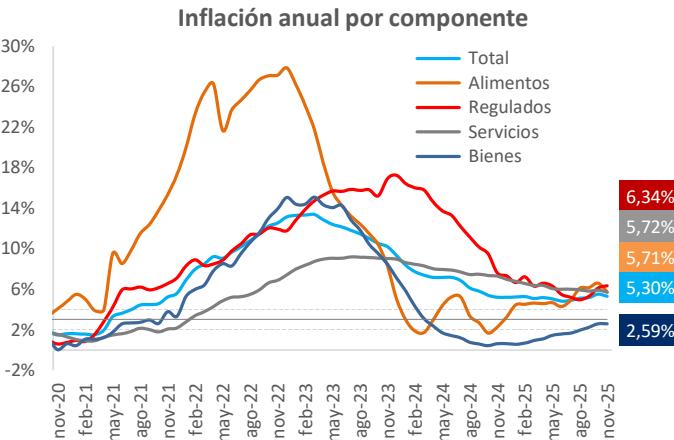
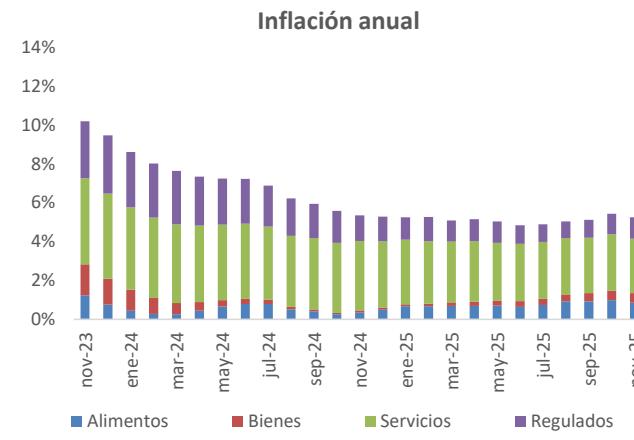
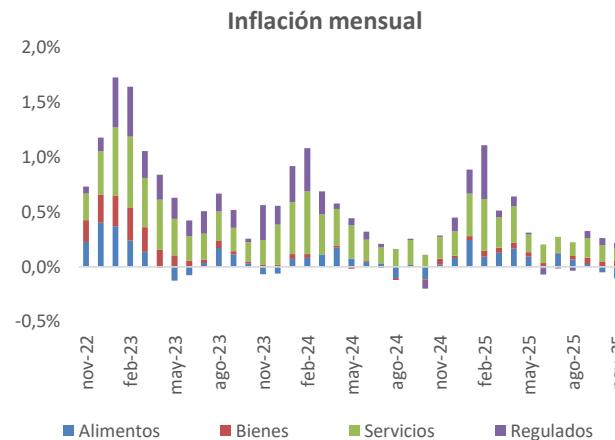
## Colombia: Sector externo

- Las exportaciones registraron una caída de 7.5% m/m en octubre, lo que representa una antesala negativa para un aumento del déficit de la balanza de bienes en el mes.



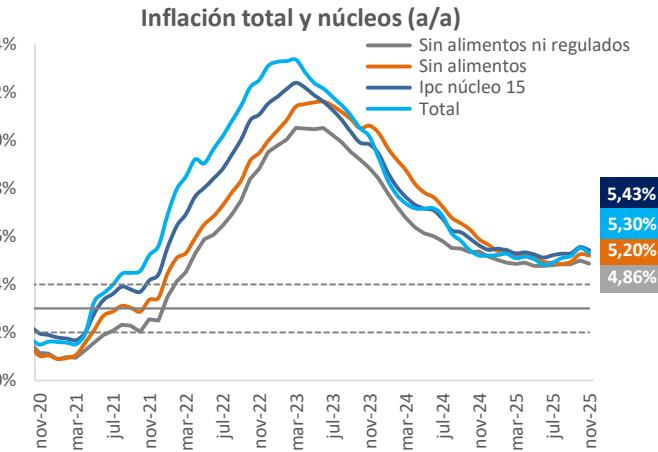
# Inflación

- La inflación de 0.07% m/m en noviembre, significativamente por debajo de la de 0.27% m/m en el mismo mes del año anterior, permitió una desaceleración de la inflación anual desde 5.51% a/a, hasta 5.30% a/a. La principal fuente de desaceleración se dio en el componente de alimentos.



**IPC y sus componentes**

	Variación mensual (%)		Variación anual (%)		Contribución a la inflación anual (p.p.)		Cambio en contribución a la inflación anual (p.p.)
	nov-24	nov-25	oct-25	nov-25	oct-25	nov-25	
<b>TOTAL</b>	<b>0.27</b>	<b>0.07</b>	<b>5.51</b>	<b>5.30</b>	<b>5.51</b>	<b>5.30</b>	<b>-0.21</b>
Alimentos	0.13	-0.72	6.61	5.71	1.23	1.06	-0.17
Perecederos	-0.73	-3.71	7.91	4.66	0.34	0.20	-0.14
Procesados	0.39	0.21	6.21	6.02	0.89	0.86	-0.03
Bienes	0.29	0.28	2.59	2.59	0.44	0.44	0.00
Servicios	0.41	0.23	5.90	5.72	2.67	2.58	-0.08
Regulados	0.08	0.30	6.10	6.34	1.16	1.20	0.04
<b>NUCLEO</b>							
Sin alimentos	0.30	0.26	5.25	5.20	4.27	4.23	-0.04
Sin alimentos ni regulados	0.37	0.24	4.99	4.86	3.11	3.03	-0.08
Núcleo 15	0.27	0.15	5.55	5.43	4.81	4.71	-0.11

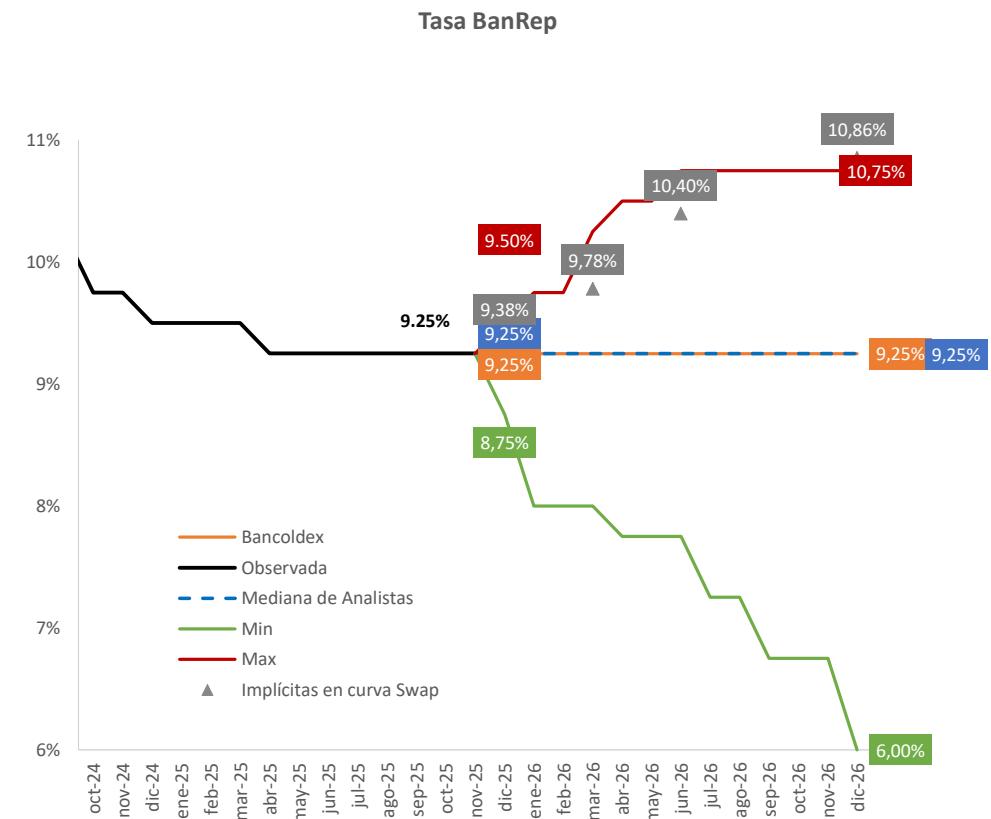
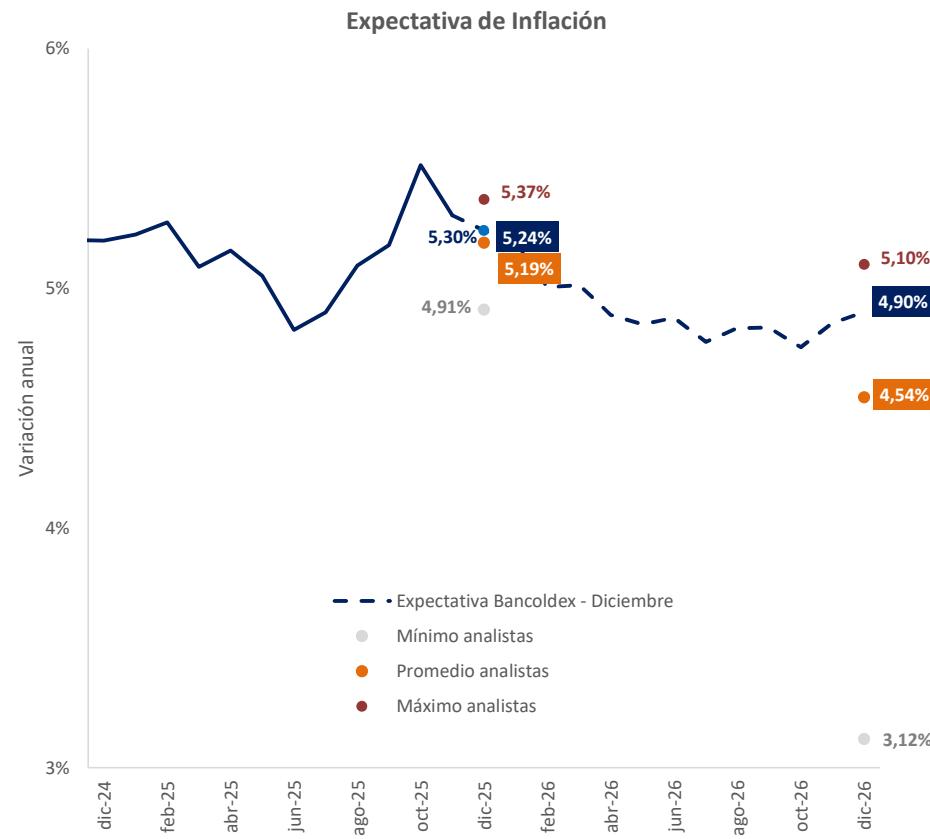


Fuente: Dane. Cálculos: Bancoldex  
**BANCOLDEX** Fuente: Dane

PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA

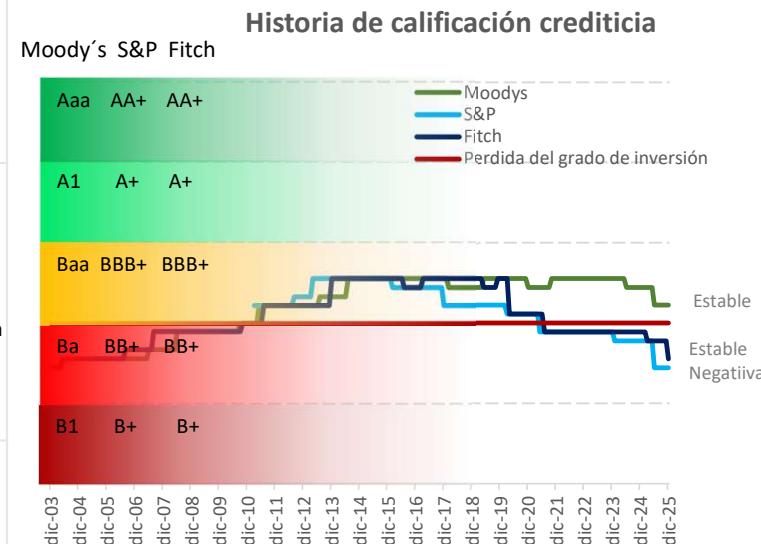
## Expectativa tasas de interés

- Dada la persistencia de la inflación en niveles elevados y los riesgos al alza para la de 2026, esperamos que el Banco de la República mantenga inalterada la tasa de interés en 9.25% en lo que resta del año y en el próximo.

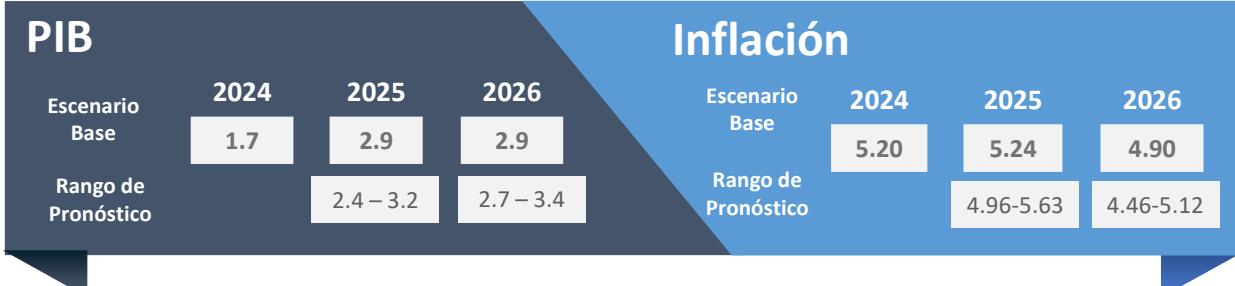


# Calificación soberanos

Agencia	Calificación antes	Calificación actual	Fecha	Grado de inversión	Motivo principal de la calificación
Fitch	BB+	<b>BB (Estable)</b>	16-dic-25	Grado de no inversión (especulativo)	<p>Deterioro fiscal fuerte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ausencia de ancla fiscal creíble tras invocar la cláusula de escape de la regla fiscal.</li> <li>Rigideces del gasto (88% comprometido) y <b>falta de reformas tributarias efectivas</b>.</li> <li>Proyección de deuda/PIB en 62.8% para 2027, muy por encima del promedio BB.</li> <li><b>Riesgo político elevado</b> por elecciones 2026 y fragmentación legislativa.</li> </ul>
S&P	BB+	<b>BB (Negativa)</b>	26-jun-25	Grado de no inversión (especulativo)	<p>Deterioro fiscal fuerte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aumento del déficit fiscal del 6.1% del PIB en 2024 al 7.1% en 2025.- Deuda neta superior al 64% del PIB.</li> <li>Suspensión de la regla fiscal, lo que debilita el marco institucional.</li> <li>Señala vulnerabilidad por fragmentación política y dificultad para aprobar reformas estructurales.</li> <li><b>Perspectiva negativa por riesgo de nuevas rebajas si no hay consolidación fiscal.</b></li> </ul>
Moody's	Baa2	<b>Baa3 (Estable)</b>	26-jun-25	Sí Grado de inversión (medio inferior)	<p>Reconoce el deterioro fiscal (déficits altos y suspensión de la regla fiscal), pero considera que Colombia aún tiene <b>amortiguadores</b> importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>BanRep independiente y política monetaria creíble.</li> <li>Sistema financiero sólido y acceso estable a mercados internacionales</li> <li>Historial de cumplimiento de deuda sin episodios de reestructuración.</li> </ul> <p>Lo que reduce el riesgo de incumplimiento en el mediano plazo, incluso con déficits elevados.</p>



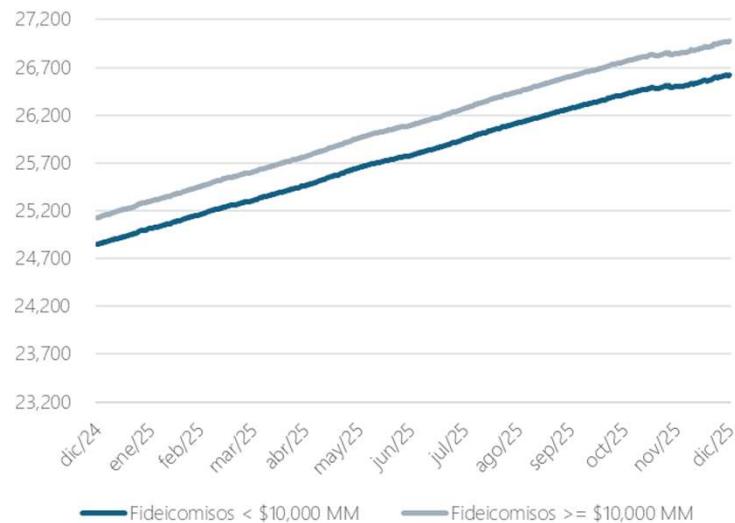
## Proyecciones Colombia



# FIC FIDUCOLDEX

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

# Evolución Valor de la Unidad



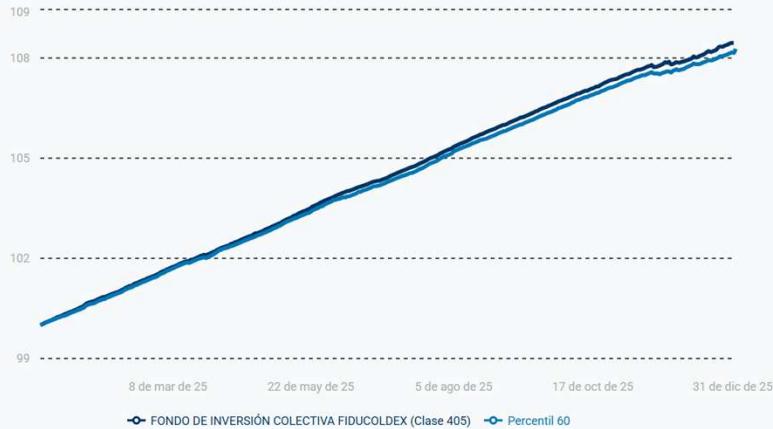
Rentabilidad	Fideic. <= \$10,000 MM	Fideic. > \$10,000 MM
Mes	5.510%	5.718%
Semestral	6.598%	6.807%
Año Corrido	7.148%	7.359%
Anual	7.148%	7.359%
2 Años	7.831%	8.043%
3 Años	9.953%	10.169%

Fecha de corte: Diciembre 31, 2025

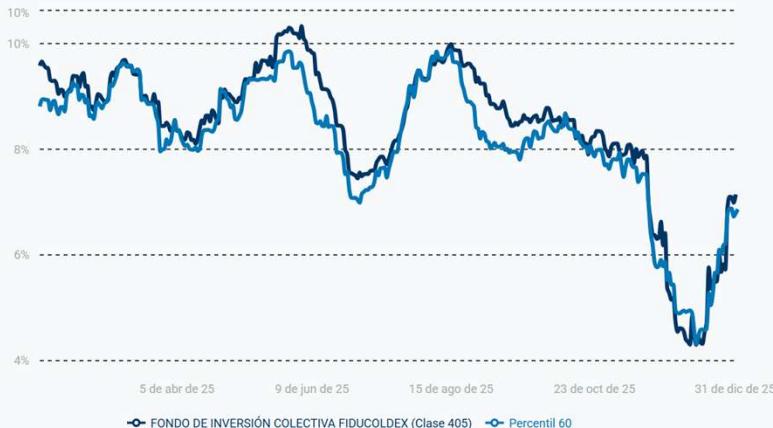
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

# Comparativo FIC Fiducoldex (Sector institucional)

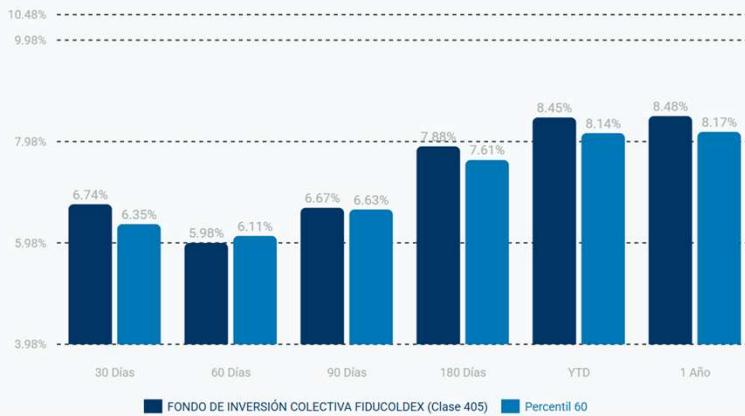
Retorno Acumulado (Base 100)



Rentabilidad Móvil (30d Anualizada %)



Rentabilidades por Período (Anualizada)



Volatilidad Móvil (30d Anualizada %)



Fecha de corte: Diciembre 31, 2025

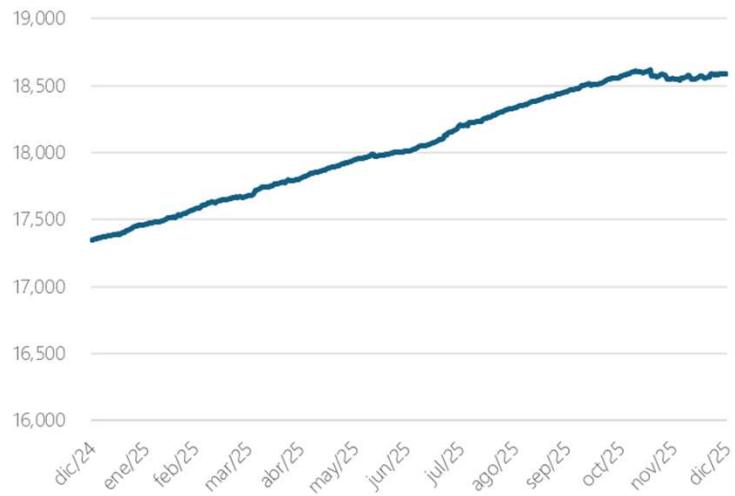
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



# FIC Capital Inteligente

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

# Evolución Valor de la Unidad



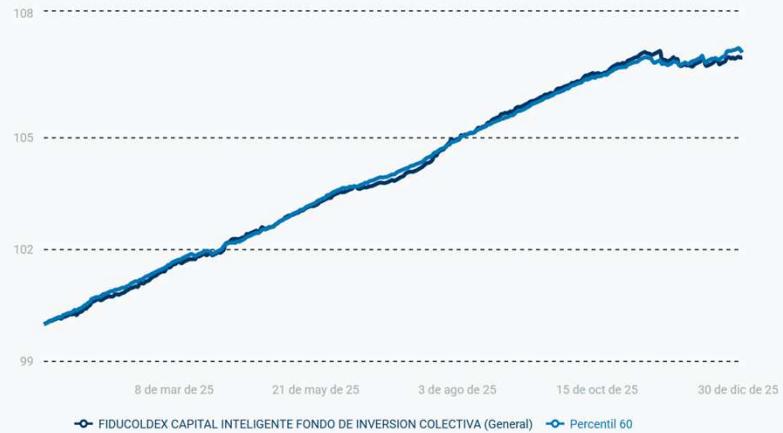
Rentabilidad	Capital Inteligente
Mes	2.279%
Semestral	6.430%
Año Corrido	7.157%
Anual	7.157%
2 Años	8.303%
3 Años	11.834%

Fecha de corte: Diciembre 31, 2025

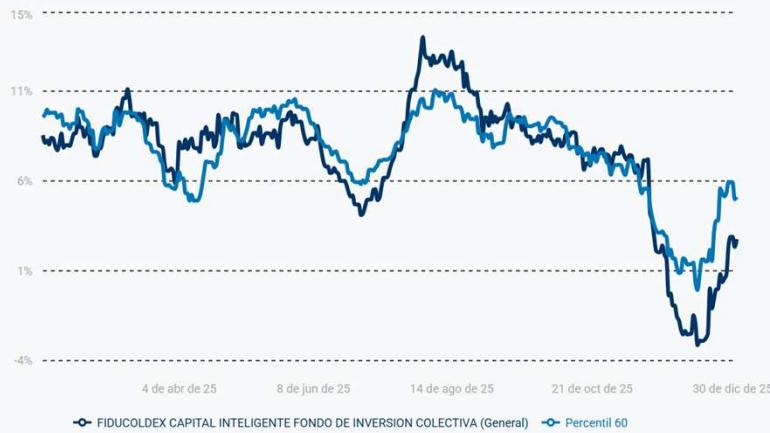
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

# Comparativo Capital Inteligente

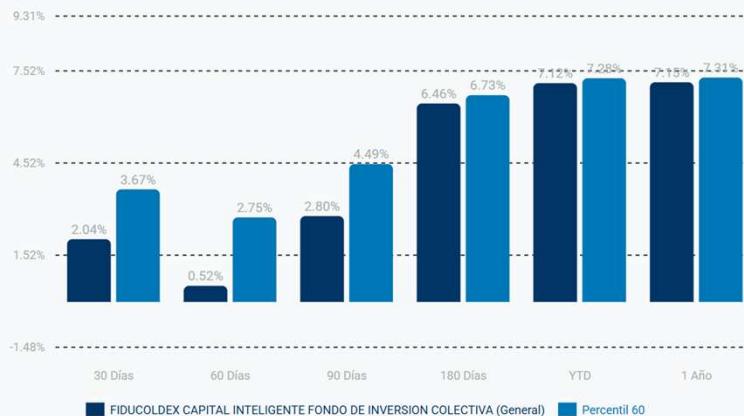
Retorno Acumulado (Base 100)



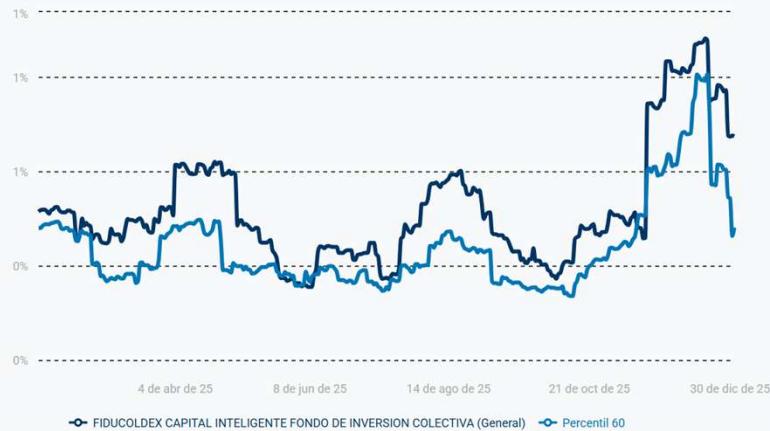
Rentabilidad Móvil (30d Anualizada %)



Rentabilidades por Período (Anualizada)



Volatilidad Móvil (30d Anualizada %)



Fecha de corte: Diciembre 31, 2025

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



**FIC**

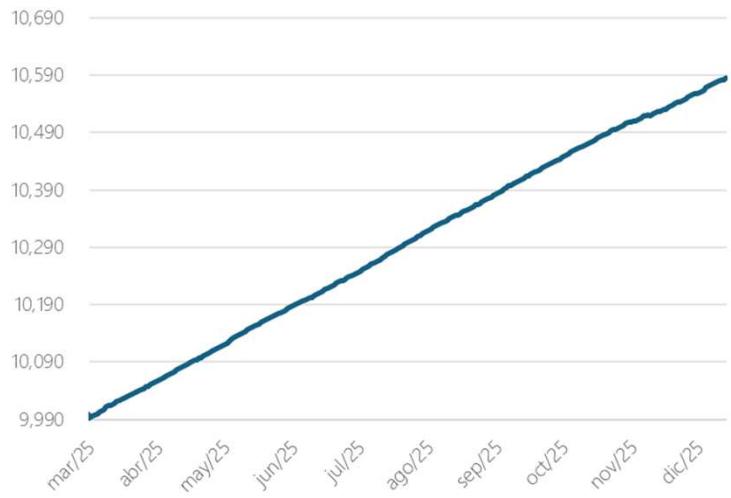
FONDO DE INVERSIÓN  
COLECTIVA

CATEGORIZADO

# FIC OBJETIVO

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

# Evolución Valor de la Unidad



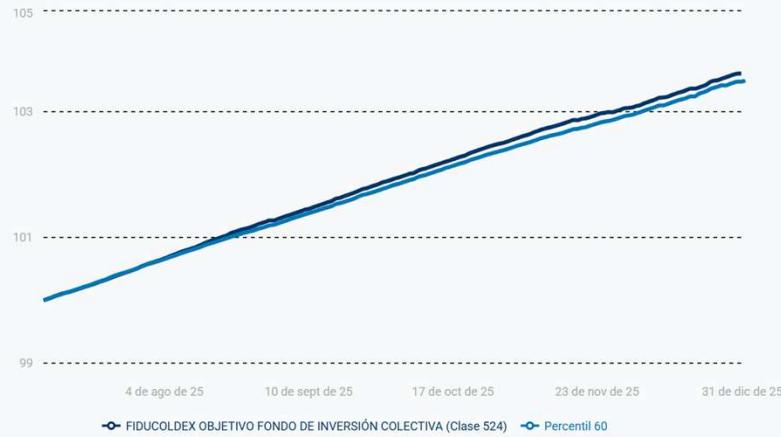
Rentabilidad	Objetivo
Mes	6.754%
Semestral	7.423%
Año Corrido	7.441%
Anual	.
2 Años	.
3 Años	.

Fecha de corte: Diciembre 31, 2025

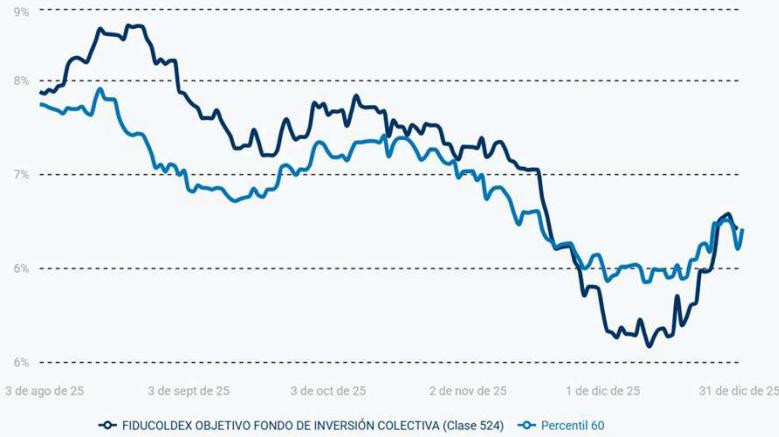
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

# Comparativo FIC Objetivo

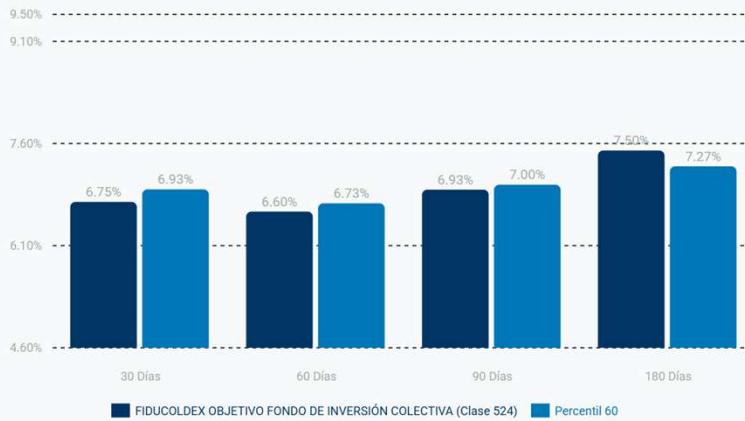
Retorno Acumulado (Base 100)



Rentabilidad Móvil (30d Anualizada %)



Rentabilidades por Período (Anualizada)



Volatilidad Móvil (30d Anualizada %)



Fecha de corte: Diciembre 31, 2025

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.





El progreso  
es de todos

Mincomercio

# Gracias



Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.